



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Álvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de abril de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO ARTESANAL DEL PROGRAMA HECHO EN EDOMEX.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/3/2019 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/4/2019 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE COMO INHÁBIL EL DÍA DE LA Y EL SERVIDOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO MEDIDA DE CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE MUJERES Y HOMBRES.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AVISOS JUDICIALES: 1334, 1162, 1159, 479-A1, 1165, 478-A1, 1468, 581-A1, 1356, 254-B1, 255-B1, 256-B1, 1359, 1304, 1486, 1489, 1494, 1491, 269-B1, 1403, 1631, 1636, 1634, 1633, 1639, 1641, 1642, 1643, 1644, 1648, 1647, 615-A1, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627 y 1628.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1372, 1395, 1396, 583-A1, 1482, 1635, 1649, 1645, 1646, 1622, 253-B1, 538-A1, 531-A1, 532-A1, 533-A1, 534-A1, 535-A1, 536-A1, 1352, 289-B1, 290-B1, 291-B1, 293-B1, 292-B1, 1640, 294-B1, 612-A1, 613-A1, 614-A1, 582-A1, 617-A1, 554-A1, 550-A1, 258-B1, 273-B1, 1459, 1460, 1637, 1638, 1632, 616-A1, 295-B1, 296-B1, 297-B1, 298-B1, 299-B1, 610-A1, 611-A1, 609-A1, 1629 y 1630.

Tomo CCVII

Número

61

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 9, 10 FRACCIONES XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018; Y LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, establece en el artículo 5 que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, es el ente público con la facultad para emitir el Código de Ética de los servidores públicos de esta Entidad Federativa.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Ética, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas. Asimismo, se establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES.**Capítulo I**
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto expedir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.

Artículo 2. El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna de las dependencias u Organismos Auxiliares en la Administración Pública Estatal.

Es el instrumento que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales que, busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 3. El lenguaje empleado en el Código de Ética no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la elaboración de los Códigos de Conducta, los Comités de Ética, deberán considerar utilizar un lenguaje claro, incluyente y no sexista.

Artículo 4. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

a) Bases: Las Bases de Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética.

b) Código de Conducta: El documento emitido por el titular de la dependencia u organismo auxiliar a propuesta de los Comités de Ética.

c) Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

d) Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

e) Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

f) Dependencias: Las Secretarías del Gobierno del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y las Unidades Administrativas dependientes del Poder Ejecutivo Estatal.

g) Ley de Responsabilidades Administrativas: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

h) Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

i) Organismos Auxiliares: Los descentralizados, desconcentrados, fideicomisos públicos y empresas paraestatales o de participación estatal de la Administración Pública Estatal.

j) Personas servidoras públicas: aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

k) Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

l) Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

m) Unidad de Prevención de la Corrupción: La Unidad Administrativa encargada de interpretar y resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo.

n) Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 5. El Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, se integra por los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Capítulo II De los Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 6. Los siguientes principios son de observancia general para en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- a) Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- c) Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- d) **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Capítulo III De los Valores

Artículo 7. Los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

- e) **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h) **Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Capítulo IV

De las Reglas de Integridad

Artículo 8. Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

Capítulo V

Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética y de las Políticas de Integridad

Artículo 9. Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción la Secretaría de la Contraloría, a través de la unidad administrativa correspondiente, en coordinación con los Comités, deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera permanente y continua.

Artículo 10. Las dependencias y organismos auxiliares deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética.

Artículo 11. La Secretaría de la Contraloría a través de la Unidad de Prevención de la Corrupción, interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 12. La Secretaría de la Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán la observancia del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

CUARTO. Las Dependencias y Organismos Auxiliares deberán emitir su Código de Conducta observando lo establecido por este Código de Ética, en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
(RÚBRICA).

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO GENERAL TEEM/AG/3/2019 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

1. El cinco de noviembre de dos mil tres, se expidió el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, con el objeto de regular su organización, funcionamiento y competencia.
2. El seis de mayo de dos mil trece, fue aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, con el objeto de cumplimentar, las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México.
3. El quince de mayo de dos mil trece, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, que abrogó el anterior Reglamento Interno.
4. El veinticuatro y veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", los decretos 237 y 248, por los que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se expide el Código Electoral del Estado de México, respectivamente.
5. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el decreto 85, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.
6. El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo General TEEM/AG/3/2016, por el que se modificó el Reglamento Interno.
7. El veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, se publicaron en el referido Periódico Oficial de esta entidad, los Acuerdos Generales TEEM/AG/5/2018, TEEM/AG/6/2018 y TEEM/AG/7/2018, emitidos por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, por los que se modificó la estructura interna y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- II. Que el mismo precepto constitucional, en su párrafo octavo y el artículo 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, facultan a este Tribunal Electoral para expedir y modificar su Reglamento Interno para su buen funcionamiento.
- III. Que para el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resulta necesario contar con un instrumento que le permita cumplimentar las disposiciones constitucionales y de la materia, así como regular su organización, funcionamiento y competencia adecuando su normatividad interna a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la entidad.
- IV. Que toda vez que el mencionado Reglamento Interno ha sido objeto de diversas modificaciones, es necesario dar a conocer la versión final que incorpora los cambios aprobados, a fin de que exista claridad en su texto y contenido para el conocimiento de la ciudadanía y público en general, por lo tanto, se torna indispensable su publicación íntegra en el órgano de difusión estatal.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Publíquese la versión íntegra del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en términos del Anexo respectivo.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México a quince de marzo de 2019.

CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
(RÚBRICA).

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

LETICIA VICTORIA TAVIRA
MAGISTRADA
(RÚBRICA).

RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

RAÚL FLORES BERNAL
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general en el Tribunal Electoral del Estado de México, y son reglamentarias del Código Electoral del Estado de México.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto cumplimentar las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el Código Electoral del Estado de México, y regular la organización, el funcionamiento y la competencia del Tribunal Electoral del Estado de México.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) Constitución Particular: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- b) Legislatura: La Legislatura del Estado de México.
- c) Código: El Código Electoral del Estado de México.
- d) Reglamento: El Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México.
- e) Tribunal: El Tribunal Electoral del Estado de México.
- f) Pleno: El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.
- g) Presidente: El Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México.
- h) Magistrado: El Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de México.
- i) Instituto: El Instituto Electoral del Estado de México.
- j) Comisión Sustanciadora: La Comisión Sustanciadora de Controversias Laborales del Tribunal y sus Servidores Electorales.
- k) Secretaría General: La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México.
- l) Unidad Sustanciadora: Unidad Sustanciadora de Controversias Laborales del Tribunal Electoral del Estado de México.

Artículo 4. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal contará con los titulares de la Secretaría General, la Contraloría General, la Dirección de Administración, la Secretaría de la Presidencia, y Secretaría Particular, la Secretaría Técnica de la Secretaría General, las Coordinaciones de Jurisprudencia, de Normatividad y Documentación, Difusión y Comunicación Social, de Capacitación, Informática, Unidad administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, Unidad Sustanciadora de Controversias Laborales y, la Unidad de Transparencia; con Coordinadores Operativos, con Secretarios de Estudio y Cuenta, Proyectistas y Auxiliares Jurídicos; con Notificadores, Oficiales de Partes, y encargados del Archivo Jurisdiccional y del Centro de Documentación, así como el demás personal técnico y administrativo necesario para su debido funcionamiento.

La estructura orgánica podrá ser modificada en función del Presupuesto de Egresos asignado al Tribunal, y será aprobada por el Pleno al inicio de cada año.

En los procesos electorales y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Tribunal se integrará además, con el personal jurídico, técnico y administrativo que sea necesario para el desahogo de los asuntos jurisdiccionales.

El Pleno podrá crear las coordinaciones jurisdiccionales o administrativas que se requieran para el adecuado desempeño de las funciones del Tribunal.

Artículo 5. El Tribunal funcionará en Pleno, y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos.

Artículo 6. Se considerarán servidores de confianza a todo el personal que labora en el Tribunal.

El Pleno establecerá las condiciones generales en que los servidores públicos deberán prestar sus servicios, en términos de la *Normatividad y Procedimientos para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México* y de las *Licencias de Maternidad y Paternidad al Personal Permanente de este Órgano Jurisdiccional*, y tomando en consideración la naturaleza y especificidad de la materia electoral, así como las características y requerimientos legales de los procesos electorales de la entidad.

Artículo 7. Durante el tiempo que ejerzan sus funciones, los servidores de confianza del Tribunal, no podrán en ningún caso, desempeñar cargo, empleo o comisión en la Federación, Estado o en los municipios, ni aceptarlos de los particulares o los partidos políticos. También estarán impedidos para ejercer su profesión, salvo en causa propia.

Quedan exceptuadas de esta disposición, las actividades de carácter docente, siempre y cuando sean compatibles con el desempeño de su función en el Tribunal.

Artículo 8. Para cubrir las faltas temporales del personal jurídico, éstas se cubrirán de conformidad con la propuesta del titular del área o ponencia.

Artículo 9. Durante los procesos electorales, todos los días y horas serán hábiles.

Para el caso de la interposición y sustanciación de las Controversias Laborales previstas en el Código Electoral del Estado de México, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

Artículo 10. El Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, serán determinados por el Pleno y publicados en la Gaceta del Gobierno. El horario podrá modificarse por el propio Pleno, según las necesidades del servicio, particularmente durante el proceso electoral.

Artículo 11. Los Magistrados y el personal del Tribunal, ajustarán su actividad profesional y administrativa con apego al Código, a este Reglamento, a la *Normatividad y Procedimientos para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México*, así como en los lineamientos, circulares y demás disposiciones que determine el Pleno.

Artículo 12. Por ningún motivo, el personal jurídico o administrativo podrá sustraer de las instalaciones del Tribunal, los expedientes de los medios de impugnación. Tampoco podrá hacer del conocimiento público o de las partes, el sentido de los proyectos de sentencias que se emitan en los asuntos jurisdiccionales, ni divulgar la información a que con motivo de sus funciones tenga acceso. La contravención a esta disposición será causa de responsabilidad.

Artículo 13. El personal recibirá la remuneración que le corresponda, conforme lo establecido en la *Normatividad y Procedimientos para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México*, con cargo al presupuesto de egresos del Tribunal. Asimismo, tendrá derecho a los estímulos y recompensas que determine el Pleno, de acuerdo con el desempeño eficiente en sus funciones, la buena conducta observada y la antigüedad en el Tribunal.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PLENO

Artículo 14. El Pleno se integra con cinco Magistrados. Para que éste sesione válidamente se requerirá la presencia de por lo menos tres de ellos, entre los cuales deberá encontrarse siempre el Presidente.

Sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Presidente, podrá convocar a sesión privada de Pleno para tratar asuntos de carácter administrativo.

Artículo 15. El Pleno celebrará las sesiones que sean necesarias para conocer y resolver los medios de impugnación de su competencia; así como para la organización, funcionamiento y desarrollo del Tribunal.

Artículo 16. El Pleno atenderá y resolverá los asuntos de su competencia, en sesiones que serán:

I. Públicas: para desahogar los medios de impugnación de naturaleza electoral y deberán ser transmitidas en tiempo real a través de medios electrónicos.

II. Públicas Solemnes: cuando así lo determine el propio Pleno o por la naturaleza y características de los asuntos a tratar, y

III. Privadas: cuando a juicio del Pleno, las circunstancias imposibiliten la realización de la sesión en forma pública; para desahogar las controversias laborales, asuntos especiales, así como los asuntos relativos a la organización, funcionamiento y administración interna del Tribunal, o cuando la naturaleza de los expedientes así lo requiera.

Artículo 17. Las sesiones públicas del Pleno se desarrollarán conforme a las siguientes reglas y procedimientos:

I. Deberá publicarse en los estrados y en el sitio oficial del Tribunal de internet, por lo menos con veinticuatro horas de antelación, la lista de los asuntos que serán analizados en cada sesión. En casos excepcionales, que por su urgencia así lo ameriten, el Pleno podrá ordenar la publicación de la convocatoria en un plazo más breve.

II. Abierta la sesión por el Presidente, el titular de la Secretaría General hará constar la asistencia de los Magistrados y la existencia de *quórum* legal.

III. Los Magistrados integrantes del Pleno, aprobarán en su caso, el Orden del Día.

IV. Los Magistrados ponentes procederán a exponer, por si mismos o por conducto de alguno de los secretarios a su cargo, cada uno de los asuntos en el orden en que hayan sido listados, con las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funden, así como el sentido de los puntos resolutivos que se proponen.

V. El Presidente del Tribunal dirigirá y moderará la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la voz al Magistrado que así lo solicite.

VI. Las intervenciones de los Magistrados no podrán ser interrumpidas hasta que el Presidente conceda el uso de la voz, y una vez que los considere suficientemente discutidos, los someterá a votación.

VII. Cuando la mayoría de los Magistrados estén de acuerdo con el proyecto de sentencia, el o los Magistrados disidentes podrán formular voto particular, concurrente o razonado, el cual se agregará a la sentencia.

VIII. Si el proyecto del Magistrado ponente no fuese aceptado por la mayoría, el Presidente propondrá al Pleno a otro Magistrado para efectos de que realice el engrose correspondiente, quien elaborará la sentencia con las argumentaciones que se hubiesen invocado, agregándose como voto particular el proyecto que no fue aprobado, si así lo desea el ponente, y

IX. En las sesiones públicas sólo pueden participar y hacer uso de la palabra los Magistrados, y cuando proceda, los secretarios adscritos a las ponencias y el Secretario General de Acuerdos, quien levantará el acta correspondiente.

Artículo 18. En las sesiones privadas y públicas solemnes, se seguirá en lo conducente, lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 19. Son atribuciones del Pleno, las siguientes:

- I. Resolver los medios de impugnación de su competencia, previstos en el Código.
- II. Aprobar, modificar o dejar sin efectos la jurisprudencia y tesis relevantes, que se deriven de las sentencias del Tribunal.
- III. Desechar, sobreseer, tener por no interpuestos o por no presentados, cuando proceda, los medios de impugnación, los escritos de los terceros interesados y los de los coadyuvantes.
- IV. Conocer y resolver los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores públicos, en términos de lo dispuesto en el Código y este Reglamento.
- V. Conocer y resolver los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores públicos, en términos de lo dispuesto en el Código y este Reglamento.
- VI. Calificar y resolver las excusas que presenten los Magistrados o las recusaciones que se promuevan en contra de los mismos.
- VII. Determinar la fecha, y hora de sus sesiones públicas, publicando tal determinación en el sitio oficial del Tribunal de internet con al menos veinticuatro horas de anticipación. Salvo lo dispuesto en el artículo 17 fracción I de este Reglamento.
- VIII. Aprobar el Programa Anual de Actividades, el Proyecto y Presupuesto Definitivo de Egresos del Tribunal, a propuesta del Presidente.
- IX. Determinar anualmente el Calendario Oficial del Tribunal.
- X. Designar a los Magistrados en las comisiones que se requieran.
- XI. Expedir o modificar el Reglamento Interno, los manuales de organización y de procedimientos, así como la normatividad necesaria para el adecuado funcionamiento del Tribunal.
- XII. Autorizar la celebración de convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades.
- XIII. Aprobar los planes y programas de capacitación, docencia y difusión de la materia electoral y de participación ciudadana.
- XIV. Designar y remover al personal jurídico, a propuesta del Presidente o, en su caso, del titular de cada ponencia.
- XV. Conocer y resolver sobre la inhabilitación de los servidores públicos del Tribunal, por las causas de responsabilidad previstas en este Reglamento.
- XVI. Aprobar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Tribunal.
- XVII. Conocer y resolver de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Tribunal, que someta a su consideración la Contraloría General del Tribunal; determinar y en su caso, aplicar las sanciones previstas en el Código.
- XVIII. Dar vista a las autoridades correspondientes en el ámbito de sus atribuciones, cuando se desprendan posibles violaciones a leyes federales y locales en sus distintas competencias.
- XIX. Expedir las disposiciones y medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.
- XX. Determinar las condiciones generales de trabajo, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral y lo relativo a percepciones, prestaciones, gratificaciones, indemnizaciones, liquidaciones, finiquito que conforme a la ley laboral correspondan.
- XXI. Aprobar los programas e informes de la Contraloría, y demás asuntos que se le someta a su consideración.
- XXII. Aprobar la estructura administrativa de la Contraloría.
- XXIII. Designar al secretario proyectista, quien fungirá como secretario Técnico de la Comisión Sustanciadora.
- XXIII Bis. Designar al Coordinador Operativo y a los Secretarios de Estudio y Cuenta que deban integrar la Unidad Sustanciadora, a propuesta del Magistrado Presidente.
- XXIV. Determinar sobre la conexidad de los recursos de revisión y apelación, con los juicios de inconformidad y resolver, en su caso, su archivo como asuntos definitivamente concluidos;
- XXV. Determinar, en su caso, sobre la acumulación o escisión de los asuntos sometidos a su conocimiento.
- XXVI. Ordenar la apertura de incidentes de recuento de votos en los asuntos sometidos a su conocimiento, en aquellos supuestos previstos por el Código.
- XXVII. Habilitar a los servidores públicos autorizados para levantar constancia de las actuaciones del Tribunal.
- XXVIII. Designar al personal necesario para actuar en los incidentes de recuentos de votos.
- XXIX. Nombrar a los encargados de despacho, de las coordinaciones y de las direcciones de área del Tribunal.
- XXX. Autorizar los trasposos de recursos financieros presupuestarios entre capítulos de gasto para la ejecución de las actividades programáticas del Tribunal en términos de la normatividad en la materia.
- XXXI. Recibir un informe trimestral de la Unidad de Transparencia, relativo a las solicitudes recibidas en materia de transparencia y acceso a la información pública, del trámite otorgado a las mismas, así como de los recursos que se presenten en contra de las determinaciones tomadas en la materia por los órganos del Tribunal.
- XXXII. Recibir un informe semestral del Comité de Transparencia, sobre las actividades realizadas durante el año, en el ámbito de su competencia.
- XXXIII. Nombrar, a propuesta de la Presidencia, al titular de la Unidad de Transparencia.
- XXXIV. Recibir directamente a las y los titulares de las coordinaciones y acordar con ellos los asuntos competencia del Pleno.
- XXXV. Conocer los lineamientos generales para el resguardo, identificación e integración de los expedientes.
- XXXVI. Resolver sobre la interpretación que del presente Reglamento se suscite al momento de aplicarse, y
- XXXVII. Las demás que le otorguen la Constitución particular, el Código y el presente Reglamento.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS MAGISTRADOS**

Artículo 20. Los Magistrados tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Requerir a las distintas áreas del Tribunal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el apoyo necesario para la adecuada sustanciación de los asuntos que les sean turnados.
- II. Proponer la acumulación o escisión de los expedientes.
- III. Someter a consideración del Pleno los proyectos de resolución que realice, directamente, o por conducto del personal jurídico a su cargo.
- IV. Presentar votos particulares, concurrentes o razonados.
- V. Elaborar los engroses que determine el Pleno, en coordinación con la Secretaría General.
- VI. Participar conjuntamente con la Secretaría General, cuando así se requiera, en la elaboración de Informes Circunstanciados.
- VII. Proponer al Pleno, la denuncia de contradicción de criterios entre la Sala Regional Toluca y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en aquéllos casos en que el Tribunal sea parte.
- VIII. Dirigir las diligencias de recuento de votos acordadas por el Pleno, con el apoyo del personal designado para el efecto.
- IX. Firmar, conjuntamente con la Secretaría General, las actas circunstanciadas de las diligencias de recuento de votos.
- X. Proponer al Pleno, por conducto de la Presidencia, los nombramientos o promociones del personal jurídico a su cargo.
- XI. Someter al Pleno sobre la remoción del personal jurídico a su cargo.
- XII. Designar al personal jurídico de su ponencia para que integre o participe en los equipos o comisiones de trabajo creados por el Pleno.
- XIII. Participar en actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión en materia electoral y de participación ciudadana, directamente, o por conducto del personal a su cargo.
- XIV. Proponer modificaciones al proyecto de presupuesto de egresos presentado por la Presidencia.
- XV. Proponer al Pleno la normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Tribunal.
- XVI. Ser convocado en tiempo y forma a las sesiones del Pleno y recibir, con la debida oportunidad, la documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar en el Orden del Día.
- XVII. Solicitar la incorporación de asuntos en el Orden del Día de las sesiones del Pleno.
- XVIII. Solicitar a la Presidencia se emita convocatoria para la celebración de sesiones del Pleno.
- XIX. Integrar la Comisión Sustanciadora, de acuerdo a las directrices aprobadas por el Pleno.
- XX. Informar a la Contraloría sobre las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Tribunal de que tengan conocimiento, para el inicio del procedimiento respectivo.
- XXI. Estar permanentemente informado de las actividades realizadas por las coordinaciones y demás áreas del Tribunal, y
- XXII. Las demás que les otorguen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia.

DEL PRESIDENTE

Artículo 21. La presidencia del Tribunal Electoral deberá ser rotativa. El Presidente del Tribunal Electoral será electo por votación mayoritaria, entre sus miembros, para un periodo de dos años, en la primera sesión del Pleno del año que corresponda.

Artículo 22. En caso de vacante temporal el Presidente será suplido por los otros Magistrados, siguiendo el orden de designación y, de ser necesario, el orden alfabético. La vacante temporal es aquella que no excede de tres meses, en términos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 384 del Código.

Si la vacante es definitiva se designará un nuevo Presidente para concluir el periodo y sólo en este supuesto lo podrá designar para otro periodo de dos años.

Artículo 23. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, dirigir los debates y tomar las medidas para conservar el orden durante las mismas.
- II. Firmar, conjuntamente con el titular de la Secretaría General, los acuerdos de trámite, los requerimientos y las resoluciones del Tribunal.
- III. Turnar a los Magistrados, los expedientes de los medios de impugnación para que formulen los proyectos de sentencia, bajo las reglas del turno aprobadas por el Pleno del Tribunal.
- IV. Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades, otorgar y revocar poderes para actos de dominio, de administración, para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, y celebrar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.
- V. Proponer al Pleno la designación de quien habrá de suplir temporalmente al Secretario General, en caso de que se encuentre con licencia, en periodo vacacional o por causas de fuerza mayor. La designación deberá recaer entre el personal jurídico del Tribunal y, preferentemente, en quien ocupe la Secretaría Técnica.
- VI. Vigilar que se cumplan las determinaciones del Tribunal, y en su caso, aplicar los medios de apremio y las correcciones disciplinarias, conforme a la ley.
- VII. Vigilar la oportuna notificación a los órganos estatales electorales, partidos políticos y a quien corresponda, las resoluciones que se dicten sobre los medios de impugnación que conozca el Tribunal.
- VIII. Comunicar a la Cámara de Senadores la vacante definitiva de Magistrado, para que provea el procedimiento de sustitución.
- IX. Elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal.

- X.** Ejercer el Presupuesto de Egresos del Tribunal aprobado por el Pleno y autorizar los trasposos que se realicen dentro de un mismo programa y/o capítulo de gasto, sin afectar el monto total aprobado.
- XI.** Proponer al Pleno los Programas Anuales, de Actividades, y de Capacitación, Investigación, Docencia y Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
- XII.** Despachar la correspondencia del Tribunal.
- XIII.** Rendir ante el Pleno un informe de actividades al término de cada proceso electoral, dando cuenta del estado que guarda el Tribunal y ordenar su publicación en el órgano oficial de difusión.
- XIV.** Celebrar convenios de colaboración, previa autorización del Pleno.
- XV.** Coordinar la publicación del órgano oficial de difusión del Tribunal.
- XVI.** Proponer al Pleno los lineamientos para la selección, capacitación, designación y promoción de los servidores públicos del Tribunal.
- XVII.** Proponer al Pleno la designación y remoción de las Secretarías General, Técnica de la Secretaría General, de Estudio y Cuenta, Proyectistas y Auxiliares Jurídicos; de los Coordinadores Operativos; de los Notificadores, Oficiales de Partes y demás personal jurisdiccional y administrativo que requiera el Tribunal, así como al Director de Administración y los titulares de las Coordinaciones. En el caso del personal jurídico adscrito a las ponencias, el Magistrado respectivo deberá hacer previamente la propuesta a la Presidencia.
- XVIII.** Designar a los titulares de la Secretaría de Presidencia y Secretaría Particular; y al personal administrativo que requiera el Tribunal.
- XIX.** Conceder o negar licencias al personal jurídico y administrativo, con o sin goce de sueldo hasta por un mes.
- XX.** Vigilar que el Tribunal cuente con los recursos humanos, materiales y económicos para su debido funcionamiento.
- XXI.** Acordar con los titulares de la Secretaría General y de las Coordinaciones, los asuntos de su competencia.
- XXII.** Vigilar el buen desempeño y funcionamiento de las áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas del Tribunal.
- XXIII. SE DEROGA.**
- XXIV.** Supervisar que las tesis relevantes y criterios de jurisprudencia del Tribunal, se elaboren y publiquen con oportunidad y con apego a las disposiciones del Código.
- XXV.** Suscribir los nombramientos del personal del Tribunal.
- XXVI.** Vigilar que se cumplan las determinaciones del Pleno;
- XXVII.** Ordenar que se fije en los estrados, y en el sitio oficial del Tribunal de internet, con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas o menor por la urgencia de resolución, la lista de los asuntos que serán analizados en cada sesión o, en su caso, el aviso por el que se difiere la misma;
- XXVIII.** Requerir a las autoridades federal, estatal o municipal, así como a cualquier persona, cualquier informe o documento, que obrando en su poder, pueda servir para la sustanciación de los medios de impugnación, así como el auxilio en la ejecución de diligencias fuera de la sede del Tribunal;
- XXIX.** En casos extraordinarios, ordenar que se realice alguna diligencia o la perfección de alguna prueba, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos legales los medios de impugnación;
- XXX.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen la organización y el funcionamiento del Tribunal;
- XXXI.** Delegar atribuciones y funciones al Director de Administración, Coordinaciones y encargado del Centro de Documentación, a fin de mejorar la gestión y prestación de los servicios del Tribunal, excepto aquellas que por disposición de ley deba ejercer en forma directa;
- XXXII.** Someter a la aprobación del Pleno la estructura de organización del Tribunal y sus manuales administrativos;
- XXXIII.** Promover la ejecución de acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Tribunal;
- XXXIV.** Conducir las funciones de la Dirección de Administración, las Coordinaciones y el encargado del Centro de Documentación, así como disponer lo necesario para eficientar su desempeño;
- XXXV.** Verificar que las actividades de las unidades administrativas del Tribunal se realicen de manera coordinada, para eficientar el cumplimiento de su objeto y competencia;
- XXXVI.** Denunciar las contradicciones de criterios entre la Sala Regional Toluca y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en aquellos casos en que el Tribunal sea parte, y
- XXXVII.** Recibir los medios de impugnación y admitirlos si reúnen los requisitos legales; de conformidad con los artículos 394 fracción XVII y 425 del Código.
- XXXVIII.** Sustanciar los medios de impugnación, en los términos que señala el artículo 394 fracción XVIII del Código.
- XXXIX.** Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal y las que le otorgan las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 24. Para hacer cumplir las disposiciones del Código, los acuerdos y sentencias que dicta el Tribunal, así como para conservar, asegurar y restablecer el orden en las sesiones del Pleno y de las instalaciones del Tribunal, el Presidente podrá aplicar a su juicio y discreción, las medidas de premio y correcciones disciplinarias siguientes:

- I. Apercibimiento.
- II. Amonestación.
- III. Multa.
- IV. Auxilio de la fuerza pública, o
- V. Arresto.

Para tal efecto pondrá a disposición de las autoridades competentes a quienes realicen actos que atenten contra la integridad física de los servidores públicos del Tribunal o de sus instalaciones, o a quienes de manera reiterada se nieguen a cumplir con los acuerdos y sentencias.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS ÓRGANOS INTERNOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL

Artículo 25. La Dirección de Administración, la Secretaría de la Presidencia y la Secretaría Particular, estarán adscritas directamente al Presidente, con quien acordarán los asuntos de su competencia.

La Secretaría General, la Contraloría General y las Coordinaciones estarán adscritas al Pleno.

Artículo 26. Para ser titular de algún área del Tribunal, de la Secretaría Técnica de la Secretaría General, Coordinador, Coordinador Operativo, Secretario de Estudio y Cuenta, Proyectista o Notificador, se requiere:

- I. Ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener más de veinticinco años, el día de su designación.
- III. Tener título profesional y experiencia en el área técnica o jurídica que le corresponda, y

Los Secretarios Auxiliares Jurídicos y Oficiales de Partes deberán reunir los mismos requisitos que los Secretarios Proyectistas y Notificadores, a excepción del título profesional, pudiendo ser pasantes de la licenciatura en derecho.

No podrán ser Secretarios del Tribunal, Coordinadores Operativos ni Notificadores, aquellas personas que sean o hayan sido candidatos a algún cargo de elección popular o que hayan sido dirigentes de algún partido político a nivel nacional, estatal o municipal en los cinco años anteriores a su designación.

En el ejercicio de sus funciones los notificadores gozarán de fe pública.

Artículo 26 Bis. La Unidad Administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia es la instancia designada para ejecutar las acciones que determine tanto el Pleno como la Unidad en cuestiones de género conformada por los integrantes del mismo, además de proponer los trabajos para incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución, evaluación de las políticas públicas que impacten en todas las áreas, y fungir como órgano de consulta y asesoría.

Artículo 26 Ter. Las atribuciones de la Unidad administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, son las siguientes:

- I. Promover y vigilar que los planes, programas y acciones del Tribunal sean realizadas con perspectiva de género;
- II. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
- III. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;
- IV. Ejecutar las acciones que determine tanto el Pleno como la Unidad en cuestiones de género conformada por las y los magistradas/os, además de proponer los trabajos para incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución, y evaluación de las políticas públicas que impacten en todas las áreas;
- V. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de perspectiva de género;
- VI. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia;
- VI. Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente, y
- VII. Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual que en su caso se presenten.

Artículo 26 Quater. La Unidad Administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, se conformará por su Titular, un responsable de igualdad de género, y un responsable de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Las o los servidores públicos que integren la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, serán designadas(os) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 394 fracción V, del Código Electoral del Estado de México, 19 fracción XXIX y 23 fracción XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, cuyas plazas son de carácter permanente y de confianza.

Artículo 26 Quintus. Los integrantes de la Unidad Administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Del Titular
 - a. Realizar los trabajos para la identificación de la problemática y condiciones laborales servidoras públicas de la Institución, a efecto de integrar el programa de trabajo anual que permita la transversalidad e igualdad de género que deberán de ejecutarse en el Tribunal;
 - b. Rendir mensualmente a la o el Magistrada/o Presidenta/e, el informe de las acciones que ha ejecutado en materia de perspectiva de género, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, en el respectivo ámbito de sus competencias;
 - c. Presentar a la o el Magistrada/o Presidenta/e el Programa Anual de Trabajo de la Unidad Administrativa;
 - d. Vigilar el cumplimiento al Programa anual de trabajo, así como el Programa Integral de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México;
 - e. Planear la recopilación de los informes del cumplimiento de acuerdos y del Programa anual de trabajo de cada uno de las y los responsables de la Unidad;
 - f. Integrar una base de datos en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, con la colaboración de las áreas correspondientes;

- g. Las demás atribuciones que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto de la Unidad Administrativa, y
- h. Proponer, ejecutar y coordinar el Programa Integral de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México.

II. Del responsable de género

- a. Coordinar los trabajos de transversalización de la perspectiva de género;
- b. Analizar el marco jurídico y normativo de la instancia, con la finalidad de generar la armonización correspondiente a la perspectiva de género, en coordinación con las áreas competentes;
- c. Proponer los mecanismos o instrumentos necesarios para la incorporación del uso del lenguaje incluyente y no sexista, en la documentación y demás materiales que sean generados en la institución tanto para la comunicación interna como externa;
- d. Difundir los derechos humanos de las mujeres;
- e. Proponer campañas de en materia de igualdad de género, así como la prevención de la violencia y/o coadyuvar en las campañas que realice alguna Institución o reproducir el material que elabore en la materia;
- f. Proponer y gestionar la realización de cursos, diplomados u otros para brindar capacitación al personal en materia de perspectiva de género y derechos humanos;
- g. Coadyuvar en la ejecución del Programa Integral de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México;
- h. Planear con la o el titular de la Unidad Administrativa de Igualdad de Género acciones para integrar al programa anual de trabajo en materia de Perspectiva de Género y Derechos Humanos de las mujeres;
- i. Coordinar los trabajos para la detección de las desigualdades de género a través de estadísticas laborales desagregadas por sexo;
- j. Proponer acciones tendientes a garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres al interior;
- k. Actualizar la base de datos sobre las acciones que la Institución por sí o a través de la Unidad, emprendan para cumplir leyes, convenios, recomendaciones, programas, planes y demás en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y en prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- l. Proponer acciones con perspectiva de género conforme a sus respectivas atribuciones;
- m. Conjuntar y analizar la estadística desagregada por sexo, al interior del Tribunal para proponer acciones en torno al cumplimiento del Programa Integral de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México;
- n. Establecer vínculos de coordinación con la o el Responsable de Igualdad de Género y con la o el responsable de Prevención y Atención de la Violencia Laboral contra las mujeres para planear o diseñar las estrategias para el cumplimiento del Programa Integral de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México;
- o. Elaborar los informes respectivos que den los resultados del cumplimiento del Programa Integral de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México, así como de la información que le sea requerida;
- p. Proponer acciones para la elaboración del Programa Integral de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México, conforme a sus respectivas atribuciones; y
- q. Las demás atribuciones que le sean asignadas por la o el Titular para el cumplimiento del objeto de la Unidad Administrativa.

III. Del responsable de prevención y atención de violencia laboral contra las mujeres.

- a. Coordinar los trabajos en materia de violencia laboral contra las mujeres hostigamiento y acoso sexual, brindando orientación, asesoría, conforme a las leyes y protocolos aplicables a la materia;
- b. Difundir medidas al interior de su institución, que promuevan un clima laboral en estricto apego a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres apoyándose de las áreas competentes;
- c. Proponer acciones que garanticen la armonización de la vida laboral y la vida familiar entre el personal en el Programa Integral de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México;
- d. Coadyuvar con la ejecución del Programa Integral de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México;
- e. Asesorar en materia jurídica en los casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, y difundir el respeto a los derechos humanos y derechos laborales del personal;
- f. Impartir capacitación y sensibilizar en materia de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual al interior de la institución;
- g. Elaborar encuestas para conocer la percepción del personal en materia de acoso y hostigamiento sexual, a fin de generar estrategias para prevenir, atender y erradicar estas conductas;
- h. Proponer acciones para la elaboración del Programa anual de trabajo, conforme a sus respectivas atribuciones, y

Las demás atribuciones que le sean asignadas por la o el Titular para el cumplimiento del objeto de la Unidad Administrativa.

Artículo 27. El titular de la Secretaría de la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el desarrollo de los asuntos que expresamente le encomiende el Presidente.
- II. Informar al Presidente, de las solicitudes o pedimentos que, con motivo de sus funciones, realicen los órganos del Tribunal.
- III. Coordinar la interrelación entre los órganos del Tribunal.
- IV. Recibir y despachar la correspondencia que le indique el Presidente.
- V. Vigilar que las disposiciones y acuerdos emanados de la Presidencia del Tribunal sean cumplidos, y
- VI. Las demás que le encomiende el Presidente.

Artículo 28. El Secretario General de Acuerdos coordinará las actividades propias de su área y las funciones del personal jurídico y administrativo adscrito a ella; en el desempeño de sus funciones gozará de fe pública y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar cuenta, tomar las votaciones de los Magistrados y formular el acta respectiva en las sesiones del Pleno.
- II. Participar en el engrose de los fallos, en coordinación con el Magistrado que designe el Pleno.
- III. Autorizar con su firma las actuaciones del Tribunal.
- IV. Expedir certificaciones de constancias que se requieran.
- V. Llevar el control del turno de los Magistrados encargados de presentar al Pleno los proyectos de resolución de los asuntos a su cargo.
- VI. Llevar los Libros de Gobierno del Tribunal.
- VII. Coordinar y supervisar el debido funcionamiento de la Oficialía de Partes.
- VIII. Supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones.
- IX. Coordinar y supervisar el debido funcionamiento del Archivo Jurisdiccional del Tribunal y en su momento, su concentración y preservación.
- X. Auxiliar a los secretarios proyectistas en el desempeño de sus funciones.
- XI. Informar al Pleno y al Presidente, sobre el funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia.
- XII. Dictar, previo acuerdo con el Pleno y el Presidente, los lineamientos generales para el resguardo, identificación e integración de los expedientes que se encuentran en trámite.
- XIII. Publicar oportunamente, en los estrados del Tribunal, y en el sitio oficial del Tribunal de internet, la lista de los asuntos a resolver en las sesiones públicas.
- XIV. Verificar y declarar el quórum legal en las sesiones públicas del Pleno.
- XV. Recabar de los Magistrados ponentes, los requerimientos de pruebas que se estimen pertinentes.
- XVI. Elaborar los informes y reportes estadísticos en materia jurisdiccional, que le sean requeridos por el Pleno o el Presidente.
- XVII. Realizar los trámites conducentes para que se publiquen en la Gaceta del Gobierno, los acuerdos o documentos que determine el Pleno o el Presidente.
- XVIII. SE DEROGA.**
- XIX. Dictar, conjuntamente con la Presidencia, y a solicitud del Magistrado ponente, los autos de radicación, de admisión, de cierre de instrucción y demás acuerdos de trámite necesarios para la sustanciación y la debida integración de los expedientes.
- XX. Realizar las acciones necesarias para la digitalización de los expedientes jurisdiccionales.
- XXI. Realizar las tareas que le encomienden el Pleno y la Presidencia, dentro del ámbito de sus atribuciones.
- XXII. Revisar que el juicio de inconformidad reúna los requisitos de procedencia previstos en el Código y, en su caso, proponer al Pleno el acuerdo de desechamiento cuando este sea frívolo o encuadre en una causal de improcedencia o sobreseimiento.
- XXIII. Revisar que los medios de impugnación cumplan con lo dispuesto en los artículos 419, 420 y 421 del Código y proponer al Pleno el acuerdo de improcedencia. y
- XXIV. Las demás que deriven de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia.

Artículo 29. El Secretario General tendrá fe pública en todo lo relativo al ejercicio de sus funciones.

El personal que se habilite por el Pleno, podrá levantar constancia de las actuaciones del Tribunal, debiendo, en todos los casos, ser acompañadas de la firma del titular de la Secretaría General.

Artículo 30. La Secretaría Técnica de la Secretaría General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Suplir al Secretario General por causas de fuerza mayor, o en los casos en que así lo determine el Pleno.
- II. Coadyuvar con el Secretario General en el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas, y
- III. Las demás que le encomiende el Pleno, el Presidente o el titular de la Secretaría General, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Artículo 31. Los Secretarios de Estudio y Cuenta tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular los proyectos de resoluciones, conforme los lineamientos establecidos por el Magistrado correspondiente.
- II. Dar cuenta al Magistrado ponente para que se decrete el cierre de instrucción correspondiente, y se proceda a la formulación del proyecto de sentencia.
- III. Participar en las reuniones que sean convocados, previa anuencia del Magistrado de adscripción.
- IV. Desempeñar las tareas que les encomiende el Magistrado al cual se encuentran adscritos.
- V. Proponer al Magistrado ponente, en su caso, el proyecto de acuerdo en el que se tengan por no presentados los escritos de los terceros interesados, por ser extemporáneos o no cumplir en tiempo y forma con los requerimientos formulados.
- VI. Estudiar y analizar los expedientes de los medios de impugnación que se encuentren en estado de resolución.
- VII. Formular los proyectos de sentencia de los medios de impugnación que se encuentren en estado de resolución y ponerlos a consideración del Magistrado ponente.
- VIII. Realizar estudios e investigaciones inherentes de la función jurisdiccional del Tribunal, que le sean encomendados.
- IX. Coordinar a los Secretarios Proyectistas y Auxiliares de la ponencia correspondiente.
- X. Acordar los asuntos de su competencia con el Magistrado al que se encuentra asignado, y
- XI. Las demás que le encomienden las disposiciones aplicables, el Magistrado respectivo o el Presidente.

Artículo 32. Los Secretarios Proyectistas, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Estudiar y analizar los expedientes de los medios de impugnación que se encuentren en estado de resolución y que les sean encomendados.
- II. Formular y presentar al Magistrado Ponente, los anteproyectos de resolución de los medios de impugnación que les sean encomendados.
- III. Desempeñar las tareas relacionadas con la función jurisdiccional que les sean encomendadas.
- IV. Realizar las actividades académicas y de investigación en materia electoral, que les sean encomendadas.
- V. Auxiliar en sus funciones a los Secretarios de Estudio y Cuenta, cuando las cargas de trabajo del Tribunal así lo requieran, y
- VI. Las demás que les encomiende el presente Reglamento, el Presidente o el Magistrado Ponente, según corresponda.

Artículo 33. SE DEROGA.

Artículo 34. Los Coordinadores Operativos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Proyectistas y Auxiliares, estarán adscritos a las ponencias, y realizarán las funciones que les encomiende el Magistrado respectivo.

La Secretaría Particular realizará las funciones que le encomiende la Presidencia.

Artículo 35. Los Notificadores tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Practicar las notificaciones y diligencias que le sean turnadas en la forma y términos previstos en el Código y en el presente Reglamento.
- II. Auxiliar en la integración de los expedientes, y a los Magistrados, cuando las cargas de trabajo del Tribunal así lo requieran.
- III. Realizar las tareas que le encomiende el Presidente o el Secretario General, dentro del ámbito de sus atribuciones, y
- IV. Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia.

Artículo 36. El titular de la Coordinación de Capacitación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar los trabajos de investigación y capacitación en materia electoral, que le asigne el Pleno o el Presidente.
- II. Organizar seminarios, congresos, conferencias y otros eventos académicos del Tribunal.
- III. Tomar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento de la Coordinación a su cargo.
- IV. Realizar las tareas que le encomiende el Pleno y la Presidencia, dentro del ámbito de sus atribuciones, y
- V. Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 37. El titular de la Coordinación de Jurisprudencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Identificar, clasificar y compilar los criterios sostenidos en las resoluciones del Tribunal.
- II. Identificar las tesis relevantes del Tribunal que pudieran constituir jurisprudencia.
- III. Enterar al Pleno, de las posibles contradicciones entre los criterios sustentados en las resoluciones del propio organismo jurisdiccional.
- IV. Redactar los rubros de los criterios que constituirán jurisprudencia o tesis relevantes.
- V. Apoyar a los Magistrados y personal jurídico en la localización de la jurisprudencia y tesis relevantes del propio Tribunal, de los Tribunales Estatales y Federales.
- VI. Compilar y sistematizar la jurisprudencia y tesis relevantes aprobadas por el Pleno.
- VII. Integrar y presidir las reuniones de los grupos de trabajo de jurisprudencia.
- VIII. Proponer al Pleno la jurisprudencia y tesis relevantes que estime procedentes, así como aquéllas que le sean sugeridas por los Magistrados o los grupos de trabajo de jurisprudencia.
- IX. Presentar al Pleno las propuestas de interrupción, revalidación, modificación, aclaración o pérdida de vigencia de jurisprudencias y tesis relevantes.
- X. Revisar, a solicitud del Pleno, las propuestas de jurisprudencia y tesis relevantes que formulen los Magistrados.
- XI. Verificar, previo a su aprobación y publicación, que el texto y los datos de identificación de la jurisprudencia y tesis relevantes correspondan a las ejecutorias de que se traten.
- XII. Corroborar, previo a su aprobación y publicación, que el texto y los datos de identificación de la jurisprudencia o tesis relevantes corresponda a la sentencia de que se trate.
- XIII. Corregir, a solicitud del Pleno, los errores mecanográficos y ortográficos de los proyectos de jurisprudencia y tesis relevantes.
- XIV. Llevar un registro de la jurisprudencia y tesis relevantes del Tribunal en forma electrónica e impresa con sus correspondientes copias certificadas.
- XV. Realizar una revisión permanente de la jurisprudencia y tesis relevantes aprobadas por el Tribunal a fin de detectar oportunamente los cambios de criterio, así como la posible reiteración o contradicción de éstos y, en su caso, informarlo al Pleno.
- XVI. Asignar las claves de control de la jurisprudencia y tesis del Tribunal previo a su aprobación y publicación.
- XVII. Garantizar que la jurisprudencia y tesis relevantes sean publicadas, notificadas y difundidas con la debida oportunidad, en coordinación con la Secretaría General y la Coordinación de Informática del Tribunal.
- XVIII. Supervisar la correcta publicación del Órgano Oficial de Difusión cuando se trate de la jurisprudencia y las tesis relevantes, y llevar a cabo todas aquellas tareas que sean necesarias para su adecuada distribución y difusión.
- XIX. Elaborar un índice en el que se registre el rubro de la jurisprudencia y tesis relevantes por orden alfabético, la clave que le corresponde y los datos de su publicación.
- XX. Mantener actualizados los registros de la jurisprudencia y tesis relevantes aprobadas por el Tribunal para su consulta por el público interesado.

- XXI.** Identificar, clasificar y compilar los criterios sostenidos en las resoluciones del Tribunal que no ameriten la integración de una tesis relevante y jurisprudencia, y tenerlos a disposición de los Magistrados, servidores públicos de este Tribunal y del público interesado.
- XXII.** Tomar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento de la Coordinación a su cargo.
- XXIII.** Realizar las tareas que le encomiende el Pleno y la Presidencia, dentro del ámbito de sus atribuciones, y
- XXIV.** Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 38. El titular de la Coordinación de Normatividad y Documentación tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Ordenar, clasificar e inventariar el acervo bibliográfico, hemerográfico, videográfico, audiovisual y en general, la información documental con que cuente el Centro de Documentación del Tribunal;
- II.** Proporcionar y mantener vigente el acervo y la información documental a que se refiere la fracción anterior;
- III.** Conservar, asegurar y custodiar el acervo bibliográfico, hemerográfico, videográfico y en general, la información documental con que cuente el Tribunal;
- IV.** Revisar y analizar la normatividad electoral de la federación y de los Estados de la República para consulta de los miembros del Tribunal;
- V.** Establecer y controlar el sistema de préstamos del acervo e información del Centro de Documentación del Tribunal;
- VI.** Participar con la Coordinación de Difusión y Comunicación Social, en la distribución de las publicaciones del Tribunal;
- VII.** Proponer al Presidente del Tribunal, la adquisición de bibliografía electoral y especializada;
- VIII.** Diseñar, en conjunto con la Coordinación de Informática, los sistemas de control y consulta del Centro de Documentación del Tribunal;
- IX.** Realizar las tareas que le encomiende el Pleno y la Presidencia, dentro del ámbito de sus atribuciones, y
- X.** Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 39. El Director de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Proveer y administrar los recursos materiales, económicos y humanos, que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal.
- II.** Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal y someterlo a la consideración del Presidente.
- III.** Ejercer y administrar las partidas presupuestales, por acuerdo del Presidente del Tribunal.
- IV.** Contratar la adquisición de recursos materiales y la prestación de servicios generales que requiera el Tribunal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- V.** Coordinar las acciones encaminadas al desarrollo y administración de los recursos humanos del Tribunal.
- VI.** Controlar y mantener el inventario del mobiliario y equipo del Tribunal.
- VII.** Elaborar el organigrama correspondiente a cada una de las ponencias, unidades administrativas y áreas.
- VIII.** Acordar con el Presidente los asuntos de su competencia.
- IX.** Proponer al Presidente la estructura y plantilla de personal por ponencias, unidad y áreas.
- X.** Someter a la consideración del Presidente la propuesta de los indicadores de gestión institucionales.
- XI.** Elaborar los informes que le sean requeridos por el Pleno o el Presidente.
- XII.** Informar permanentemente al Presidente, sobre el cumplimiento de las tareas contables y administrativas que tiene encomendadas.
- XIII.** Tomar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento de la Dirección a su cargo.
- XIV.** Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- XV.** Diseñar y proponer las medidas de racionalidad, austeridad y contención del gasto que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al Tribunal.
- XVI.** Integrar y dar cumplimiento al programa de adquisiciones del Tribunal, con base en los lineamientos establecidos para tal efecto.
- XVII.** Asignar responsabilidades y coordinar las acciones del personal a su cargo.
- XVIII.** Realizar las tareas que le encomiende el Pleno y el Presidente, y
- XIX.** Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 40. El Coordinador de Difusión y Comunicación Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar las relaciones del Tribunal con los medios de comunicación y organismos vinculados con la actividad electoral.
- II.** Difundir de manera oportuna, las funciones, programas y actividades del Tribunal.
- III.** Informar a los integrantes del Pleno de las notas informativas que en materia electoral se realicen en los medios de comunicación.
- IV.** Preparar las ediciones del órgano oficial de difusión y demás publicaciones del Tribunal.
- V.** Apoyar a la Coordinación de Capacitación en la organización de seminarios, congresos, conferencias y otros eventos académicos del Tribunal.
- VI.** Preparar la edición del "Boletín Informativo" del Tribunal, con información político electoral local y nacional.
- VII.** Fortalecer la imagen institucional del Tribunal, promoviendo sus objetivos y funciones.
- VIII.** Realizar las tareas que le encomiende el Pleno y la Presidencia, dentro del ámbito de sus atribuciones, y
- IX.** Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 41. El Coordinador de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Secretario General para publicar en el sitio oficial del Tribunal de internet, veinticuatro horas antes la lista de los asuntos a resolver en la próxima sesión pública.
- II. Apoyar al personal jurídico en la elaboración de modelos procesales y métodos computarizados, para dar celeridad a los procedimientos jurisdiccionales.
- III. Sistematizar los procedimientos de estadística que se requieran para el control de los medios de impugnación.
- IV. Diseñar e implementar sistemas de cómputo para satisfacer los requerimientos de procesamiento de información de las distintas áreas del Tribunal.
- V. Administrar los servicios y acceso al sistema de red mundial *internet*.
- VI. Proporcionar asistencia técnica, asesoría y capacitación, sobre el manejo y operación de las herramientas computacionales asignadas a las distintas áreas del Tribunal.
- VII. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo del Tribunal.
- VIII. Elaborar los informes que le sean requeridos por cualquiera de los Magistrados que integran el Pleno, el Presidente o el Director de Administración.
- IX. Tomar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento de la Coordinación a su cargo.
- X. Realizar las tareas que le encomiende el Pleno, la Presidencia o el Director de Administración, dentro del ámbito de sus atribuciones, y
- XI. Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 41 Bis. La Unidad Sustanciadora se integra con un coordinador operativo y cuatro secretarios de estudio y cuenta, designados por el Pleno del Tribunal, quienes deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 393 del Código.

La Unidad Sustanciadora adscrita al Pleno del Tribunal, tiene como atribución auxiliar a la Comisión Sustanciadora, cuando se trate de controversias entre el Tribunal y sus servidores públicos; y al Magistrado Instructor, en las controversias que se susciten entre el Instituto y sus servidores, en los actos relativos a la tramitación de las controversias laborales hasta ponerlos en estado de resolución.

Artículo 41 Ter. La Unidad de Transparencia es el órgano administrativo responsable de la atención a las solicitudes de información e implementación de acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

La Unidad de Transparencia se integrará por un Titular, el Responsable de Transparencia y el Responsable de Protección de Datos Personales.

La Unidad de Transparencia desarrollará sus funciones de conformidad con las atribuciones señaladas en las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de Transparencia y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de México.

CAPÍTULO QUINTO DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL

Artículo 42. El Tribunal contará con un Archivo Jurisdiccional, adscrito a la Secretaría General, responsable de conservar de manera ordenada y sistemática, los expedientes de los medios de impugnación definitivamente concluidos.

Artículo 43. Cualquier defecto o irregularidad en los expedientes que advierta el encargado del Archivo Jurisdiccional, lo comunicará de inmediato a la Presidencia del Tribunal, por conducto del Secretario General de Acuerdos, para resolver lo conducente.

Artículo 44. El Secretario General de Acuerdos, así como el encargado del Archivo Jurisdiccional, tomarán las medidas conducentes para el correcto desempeño y consulta de este órgano interno del Tribunal; así como para su control, resguardo y conservación.

CAPÍTULO SEXTO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 45. El Centro de Documentación será el órgano interno del Tribunal, adscrito a la Coordinación de Documentación, responsable de conservar y proporcionar para su consulta, el acervo bibliográfico, hemerográfico, videográfico, audiovisual e información documental del Órgano Jurisdiccional.

Artículo 46. El Centro de Documentación del Tribunal, contará con un acervo legislativo electoral y laboral actualizado, así como el material jurisprudencial y doctrinario sobre las referidas materias y de aquellas que le sean afines, con el objeto de proporcionar a los integrantes del órgano jurisdiccional el soporte documental suficiente y adecuado para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 47. El Centro de Documentación podrá ofrecer el servicio de consulta para el público en general que lo requiera, dentro de los horarios de labores del Tribunal y mediante los procedimientos previamente establecidos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN

Artículo 48. El Tribunal tendrá un órgano oficial de difusión que se denominará "*Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*".

Artículo 49. La Revista del Tribunal, difundirá las tesis relevantes y criterios de jurisprudencia; trabajos de investigación en materia político electoral y otros documentos de interés sobre la materia.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Artículo 50. El Tribunal contará con una Contraloría General que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

La Contraloría General estará a cargo de un titular denominado Contralor General, mismo que será designado por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, mediante el procedimiento que para tal efecto disponga la Junta de Coordinación Política, en términos de lo dispuesto en el Código Electoral.

Para cumplir con las atribuciones y fines que el Código y demás disposiciones le confieren, será auxiliado por los servidores públicos que el Pleno determine, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En su desempeño la Contraloría se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia, y se regirá por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia.

La Contraloría General será un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones y orgánicamente se encontrará adscrita al Pleno.

Los recursos que requiera la Contraloría General para el cumplimiento de sus funciones, serán previstos por el Tribunal con cargo a su presupuesto, previa aprobación del Pleno.

Artículo 51. Además de las señaladas en el artículo 400 del Código, el Contralor General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al órgano de control a su cargo, en los asuntos de su competencia.
- II. Vigilar el cumplimiento de las normas de control a su cargo, en los asuntos de su competencia.
- III. Ejecutar el Programa Anual de Auditoría, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables.
- IV. Solicitar a los servidores públicos, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Elaborar diagnósticos con base en las acciones de revisión y auditorías realizadas.
- VI. Proponer al Pleno las acciones correctivas y de mejora, con base en las acciones de revisión y auditorías realizadas.
- VII. Vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto del Tribunal, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- VIII. Vigilar que las compras, adquisiciones y gastos diversos se encuentren debidamente sustentados y justificados.
- IX. Dar seguimiento a la solventación, cumplimiento de observaciones, acciones correctivas y de mejora, derivadas de revisiones y auditorías aplicadas, incluidas las formuladas por otras instancias de fiscalización.
- X. Elaborar y proponer al Pleno, los informes que contengan revisiones.
- XI. Comprobar el cumplimiento, por parte de las áreas administrativas, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos.
- XII. Revisar que las operaciones, informes contables y estados financieros, estén basados en los registros contables que lleve el área correspondiente.
- XIII. Supervisar permanentemente el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal.
- XIV. Examinar la asignación y correcta utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
- XV. Revisar el cumplimiento de objetivos y metas fijados en los programas presupuestales a cargo del Tribunal, con el propósito de recomendar las medidas pertinentes.
- XVI. Sustanciar las impugnaciones en materia de responsabilidades administrativas.
- XVII. Fincar pliegos preventivos de responsabilidad administrativa resarcitoria a los servidores públicos del Tribunal, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XVIII. Iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, y someter a consideración del Pleno las resoluciones o sanciones que procedan.
- XIX. Instruir, tramitar y resolver los recursos administrativos de inconformidad, interpuestos en contra de actos que emanen de la propia Contraloría general.
- XX. Contestar y atender los medios de impugnación, de los que sea parte, ante la autoridad competente.
- XXI. Integrar el padrón de los servidores públicos obligados a presentar la manifestación de bienes y situación patrimonial, según lo precise el pleno.
- XXII. Registrar y resguardar las manifestaciones de bienes de los servidores públicos del Tribunal; así como, emitir los formatos respectivos.
- XXIII. Realizar análisis de las manifestaciones de bienes presentadas por los servidores públicos, a efecto de determinar la veracidad de su contenido. Si del análisis realizado resultaren irregularidades, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.
- XXIV. Consultar el sistema de registro de sanciones y procedimientos administrativos, para verificar la no inhabilitación o sujeción a procedimiento administrativo del personal y proveedores del tribunal.
- XXV. Registrar, ante las autoridades correspondientes las sanciones impuestas a proveedores y servidores públicos del Tribunal, derivadas de los procedimientos administrativos instaurados por la Contraloría General.
- XXVI. Vigilar que los procesos de entrega-recepción que se realicen en el Tribunal se hagan con apego a la normatividad aplicable.
- XXVII. Formar parte de las Comisiones y comités que las leyes o el pleno del Tribunal determinen.
- XXVIII. Analizar y evaluar los sistemas de procedimientos y control interno.
- XXIX. Realizar auditorías contables y operacionales y de resultados del Tribunal.
- XXX. Aplicar las acciones administrativas y legales que deriven de los resultados de las auditorías.
- XXXI. Revisar que las adquisiciones de bienes y prestación de servicios se ajusten a los procedimientos normativos y los montos autorizados.
- XXXII. Realizar las tareas que le encomiende el Pleno, y
- XXXIII. Las demás que deriven de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

CAPÍTULO NOVENO

DEL PROCEDIMIENTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 52. La Oficialía de Partes es el área, adscrita a la Secretaría General, encargada de recibir los medios de impugnación, promociones y correspondencia oficial del Tribunal.

Artículo 53. El personal de la Oficialía de Partes que reciba un medio de impugnación o promoción, de inmediato y bajo su estricta responsabilidad, deberá anotar en el original y copia del documento, lo siguiente:

- I. La fecha y hora de su recepción, con el reloj o sello fechador y el sello oficial del Tribunal.
- II. El folio que le corresponda.
- III. El número de hojas que integra el documento y, en su caso, el número y características de los anexos que se acompañen, y
- IV. El nombre y firma autógrafa de quien recibe.

Artículo 54. El personal de Oficialía de Partes, deberá registrar todas las promociones, documentos y correspondencia oficial, en el Libro de Gobierno respectivo y las remitirá inmediatamente al Secretario General de Acuerdos.

Artículo 55. Recibido el medio de impugnación, el Presidente dictará, en su caso, auto de radicación en el que se ordenará su registro en el Libro de Gobierno correspondiente, con lo que se tendrá por abierta la instrucción, publicándose tal auto mediante cédula de notificación.

Artículo 56. Los medios de impugnación y las controversias laborales serán turnados por el Presidente en igual número entre los Magistrados, para la formulación de los proyectos de resolución que les corresponda, atendiendo al orden de presentación de los medios de impugnación y el orden de designación de los Magistrados, de conformidad con el Acuerdo General de las Reglas de Turno.

Artículo 57. Los expedientes de los medios de impugnación podrán acumularse por el Tribunal, cuando dos o más partidos políticos impugnen simultáneamente el mismo acto o resolución, o bien, sin que se configure este supuesto, se aduzca una misma pretensión y causa de pedir respecto de actos o resoluciones similares, que haga conveniente su estudio por el mismo Magistrado, aun cuando ya se hubiera turnado a un Magistrado diverso.

Todos los recursos de revisión interpuestos dentro de los cinco días anteriores a la elección, podrán ser resueltos con los juicios de inconformidad con los que guarden relación. El actor deberá señalar la conexidad de la causa en el juicio de inconformidad.

Artículo 58. La acumulación de los expedientes de los medios de impugnación, podrá ser decretada por acuerdo del Presidente al inicio o durante la sustanciación; de igual forma, el Magistrado ponente podrá hacer la propuesta en el proyecto de resolución.

Artículo 59. Los promoventes y los terceros interesados, deberán señalar domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo para el efecto de que se les practiquen las notificaciones que sean personales. Si no señalan domicilio en los términos señalados, el Secretario General previa instrucción del Presidente, podrá requerirlos para que subsanen esa deficiencia. Si no obstante el requerimiento, no señala domicilio en la ciudad de este Tribunal o el domicilio no existe, las notificaciones se practicarán por estrados.

Artículo 60. El Tribunal, por conducto de su Presidente, podrá requerir a las autoridades, a las personas físicas o jurídico colectivas, cualquier informe, documento o pruebas que estime necesarios, para la debida sustanciación y resolución de los medios de impugnación y controversias laborales.

Artículo 61. Las notificaciones de los acuerdos de trámite, requerimientos y de las resoluciones que dicte el Pleno, podrán realizarse personalmente, por estrados, por oficio, por vía electrónica, por correo certificado o por telegrama.

En casos urgentes o extraordinarios, las notificaciones podrán realizarse vía fax. La constancia de transmisión, y el acuse de recibo o la constancia de recepción, se agregarán al expediente debidamente certificadas por la Secretaría General.

Para el caso de las notificaciones electrónicas, el Tribunal establecerá un sistema de notificaciones electrónicas que permita contar con elementos de convicción y control de dichas notificaciones.

Artículo 62. Una vez sustanciado el expediente, se dictará auto de cierre de instrucción, por lo que se procederá a dictar la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código.

El Pleno podrá desechar o decretar el sobreseimiento de los medios de impugnación notoriamente improcedentes, cuando se configure alguna de las causales previstas en los artículos 426 y 427 del Código.

Artículo 63. Los Magistrados del Tribunal, son recusables y deberán excusarse de conocer los medios de impugnación y controversias laborales en los que tengan interés personal, de negocios, amistad o enemistad, o por relación de parentesco con las partes, que pueda afectar su imparcialidad.

Los Magistrados que tengan cualquiera de los impedimentos señalados en el párrafo anterior, deberán hacer constar la causa en autos y comunicarlo por escrito al Presidente. En el caso de que el impedimento sea invocado por alguna de las partes, ésta deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente, aportando los elementos de prueba conducentes.

Presentada la excusa o la recusación, el Presidente convocará al Pleno para que de inmediato la admita o deseche.

En el supuesto de que fuera admitida la excusa o recusación de alguno de los Magistrados, el Presidente del Tribunal o quien le sustituya, volverá a turnar el expediente respectivo siguiendo el orden de turno.

De declararse infundado, el Magistrado respectivo continuará conociendo del negocio. En cualquier caso, se notificará inmediatamente a las partes.

Aceptada la excusa o recusación, el Magistrado excusado o recusado se abstendrá de participar en la discusión y resolución correspondiente.

Artículo 64. Las resoluciones que emita el Pleno, deberán constar por escrito y reunir los requisitos previstos en el artículo 442 del Código.

El Pleno del Tribunal podrá, cuando lo juzgue necesario o a petición expresa de alguna de las partes, aclarar un concepto o precisar los efectos de una sentencia, siempre y cuando:

- I. Se realice dentro de un breve lapso a partir de la emisión del fallo;
- II. Su objeto será resolver la contradicción, ambigüedad, oscuridad, deficiencia, omisiones o errores simples de la redacción de la sentencia;
- III. Sólo podrá llevarse a cabo respecto de cuestiones discutidas en el litigio y tomadas en cuenta al emitirse el acto de voluntad de la decisión;
- IV. En forma alguna podrá modificar lo resuelto en el fondo del asunto.

La aclaración formará parte de la sentencia.

Artículo 65. Las notificaciones de los acuerdos o resoluciones del Tribunal, deberán hacerse en términos de lo dispuesto por el Código, y surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen.

Artículo 66. Las notificaciones personales se harán en el domicilio señalado, a través de cédula que se entregará al interesado. Si éste no se encuentra, la notificación se practicará con la persona que esté presente en el domicilio señalado.

Si el domicilio señalado está cerrado o si la persona con quien se entienda la diligencia se niega a recibir la cédula, el notificador del Tribunal la fijará en un lugar visible de dicho domicilio, junto con la copia del acuerdo o resolución a notificar, asentando la razón correspondiente en autos.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 67. Los servidores públicos del Tribunal, podrán ser sancionados en la forma, términos y por las causas de responsabilidad administrativa previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 68. Las sanciones por la comisión de faltas administrativas, serán aplicadas por el Contralor General, a excepción de la destitución del cargo e inhabilitación que serán facultad exclusiva del Pleno. En todo caso, serán determinadas tomando en consideración la gravedad de la falta, la incidencia o reincidencia de la misma y el comportamiento del servidor durante el desempeño de sus funciones.

Artículo 69. La Contraloría General iniciará el procedimiento disciplinario para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas en que pudieron haber incurrido los servidores públicos del Tribunal, con motivo de las denuncias o quejas que se presenten o de la revisión de los asuntos de su competencia.

Artículo 70. Las denuncias o quejas que se formulen, deberán presentarse por escrito con los elementos probatorios para establecer la presunción de responsabilidad del servidor de que se trate.

Artículo 71. Para la determinación de las responsabilidades, la Contraloría General o en su caso el Pleno, deberán otorgarle al servidor respectivo, la garantía de audiencia, corriéndole traslado del escrito de denuncia o queja para que manifieste lo que a su derecho corresponda y ofrezca pruebas de descargo.

Artículo 72. Al concluir el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, la Contraloría General del Tribunal emitirá el proyecto de resolución que corresponda.

Una vez que haya sido aprobada por el Pleno, el Contralor General la notificará dentro del plazo de cuarenta y ocho horas al servidor en forma personal, y al denunciante o quejoso personalmente o por estrados, según corresponda.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS CONTROVERSIAS LABORALES

Artículo 73. Es competencia exclusiva del Pleno resolver en única instancia las controversias laborales que se susciten con sus propios servidores y entre el Instituto y sus servidores.

Para dirimir las Controversias Laborales, en lo que no contravenga los fines del Instituto o del Tribunal, del Código Electoral y del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, se aplicará la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en forma supletoria, en el orden siguiente:

- a) La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- b) La Ley Federal del Trabajo;
- c) El Código de Procedimiento Civiles del Estado de México;
- d) Las Leyes del orden común;
- e) Los Principios Generales del Derecho; y
- f) La equidad.

La sustanciación de las Controversias Laborales, entre el Tribunal y sus servidores públicos, estará a cargo de una Comisión Sustanciadora que se integrará al recibir la primera Controversia Laboral, por:

- I. Un Magistrado del Tribunal designado por turno, quien la presidirá, procurando que no coincida con la ponencia de adscripción del servidor público involucrado;

- II. Un representante de la Dirección de Administración que será designado por su titular, quien dará fe de lo actuado, y
- III. Un secretario proyectista designado por el Pleno del Tribunal, que siempre será de la misma ponencia del Magistrado Instructor, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

Dicha Comisión conocerá de cinco Controversias Laborales consecutivas, pero en todo caso la misma integración no deberá exceder de seis meses, por lo que transcurrido dicho plazo se convocará al Pleno para conformar una nueva Comisión.

La sustanciación de las Controversias Laborales entre el instituto y sus servidores, estará a cargo de un Magistrado designado por turno.

Para la sustanciación de las Controversias Laborales entre el Tribunal y sus servidores, así como entre el Instituto y sus servidores públicos electorales, la Comisión Sustanciadora y el Magistrado Instructor, respectivamente, contarán con el auxilio de la Unidad Sustanciadora.

Lo no previsto en este artículo será resuelto por el Pleno.

Artículo 74. Son partes en el procedimiento de la Controversia Laboral:

- I. El actor, que será el servidor electoral del Instituto o el Tribunal y en general quien acredite tener interés jurídico;
- II. El Instituto o el Tribunal, por conducto de su Secretario Ejecutivo General, Presidente o Apoderado, según corresponda;
- III. Los terceros que podrán intervenir en el proceso acreditando su interés jurídico o cuando serán llamados por el Tribunal.
- IV. El servidor podrá promover personalmente o por conducto de apoderado, la controversia laboral, mediante escrito que presente directamente ante el Tribunal Electoral, dentro del término que establece el artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. El escrito deberá contener los siguientes requisitos:
 - a) El nombre completo del actor y el cargo que desempeñaba en el Instituto o en el Tribunal según corresponda;
 - b) El nombre completo de su apoderado;
 - c) Domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo, para recibir notificaciones. En caso de no señalar domicilio o que se señale fuera de la capital del Estado, las notificaciones se realizarán por estrados;
 - d) Las prestaciones que se reclaman;
 - e) Los hechos que sirven de antecedente a las prestaciones que se reclaman;
 - f) El ofrecimiento y aportación de las pruebas que el actor estime necesarias para acreditar sus pretensiones, y
 - g) La firma autógrafa del promovente.

Artículo 75. La tramitación y resolución de las controversias laborales, se realizará conforme al procedimiento laboral previsto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Los actos relativos a la sustanciación de los procedimientos, serán realizados por la Comisión Sustanciadora, por conducto del Magistrado Instructor, cuando se trate de controversias entre el Tribunal y sus servidores públicos; y por el Magistrado Instructor, cuando se trate de controversias entre el Instituto y sus servidores quienes en ambos casos se auxiliarán de la Unidad Sustanciadora.



ACUERDO GENERAL TEEM/AG/4/2019 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE COMO INHÁBIL EL DÍA DE LA Y EL SERVIDOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO MEDIDA DE CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE MUJERES Y HOMBRES.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.
- II. Que el artículo 13, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal Electoral del Estado de México, es un órgano autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- III. Que el trece de marzo de dos mil dieciocho éste Tribunal aprobó el Programa Integral de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Tribunal Electoral del Estado de México, en el que se establece en el eje de acción 2, estrategia 1, numeral 1.1, la promoción al interior de la institución de acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar de mujeres y hombres.
- IV. Que por decreto de veintidós de mayo de dos mil dieciocho fue publicado el Acuerdo número 09/05/18, de la Secretaría de Educación Pública por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2018-2019, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el que se estableció a los últimos viernes de cada mes como días de "consejo técnico", en los que el alumnado no asiste a clases, medida que ha venido operando en los últimos años.

VI. Que el siete de enero de dos mil diecinueve, el Pleno de este Tribunal, mediante Acuerdo General TEEM/AG/1/2019, *aprobó el calendario oficial de labores para dos mil diecinueve*, mismo que fue publicado el catorce de febrero de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 390, fracción X del Código Electoral del Estado de México y 19, fracción XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye como día del servidor público del Tribunal Electoral del Estado de México, el último viernes del mes de abril de cada año, el cual será inhábil a fin de conciliar la vida laboral y familiar de mujeres y hombres.

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo General TEEM/AG/1/2019, mediante el cual fue aprobado el calendario oficial de labores para dos mil diecinueve, a efecto de incorporar el último viernes del mes de abril como día inhábil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Tribunal Electoral del Estado de México.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México a quince de marzo de 2019.

CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
(RÚBRICA).

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

LETICIA VICTORIA TAVIRA
MAGISTRADA
(RÚBRICA).

RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

RAÚL FLORES BERNAL
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios para el año dos mil diecinueve.

EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9 FRACCIÓN II Y 13 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

I. Que el día veintisiete de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, mediante el cual se reformó, entre otros el artículo 113 Constitucional, incluyéndose las bases mínimas de Sistema Nacional Anticorrupción, así como la obligación de las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; estableciendo a través del artículo Transitorio Séptimo que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

II. Que por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que en su Capítulo V del Título Segundo estableció las bases para la integración, atribuciones, funcionamiento de los sistemas anticorrupción de las entidades federativas.

III. En congruencia con la Ley General, mediante Decreto número 202 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales, el artículo 130 Bis estableció que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Sistema que para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las bases mínimas establecidas conforme a la ley respectiva.

IV. En ese sentido, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, a través del Decreto número 207 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en su artículo primero expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la cual entre su objeto tiene regular la organización y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipal Anticorrupción y en su caso su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas y programas de combate a la corrupción.

VI. Que conforme a lo establecido en las fracciones II y X del artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité Coordinador tiene la facultad de establecer las bases y principios para la efectiva coordinación entre sus integrantes, así como establecer mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales Anticorrupción.

VII. Que en términos del artículo 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios el Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.

VIII. En tal virtud, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en su tercera sesión extraordinaria, celebrada el día seis de diciembre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo **SAEMM/CC/SES/EXT/03/III/2018**, aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios para el ejercicio dos mil diecinueve.

Con fundamento en los artículos 8 y 9 fracción II y 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios del Estado de México y Municipios para el año dos mil diecinueve, como sigue:

SESIÓN ORDINARIA	FECHA
Primera	Jueves 24 de enero de 2019
Segunda	Jueves 11 de abril de 2019
Tercera	Jueves 8 de agosto de 2019
Cuarta	Jueves 17 de octubre de 2019

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente Calendario en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN SU TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del
Estado de México y Municipios**

Palmira Tapia Palacios
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y
Presidente del Comité Coordinador
(Rúbrica)

José de la Luz Viñas Correa
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción
(Rúbrica)

Javier Vargas Zempoaltecatl
Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del
Gobierno del Estado de México
(Rúbrica)

Palemón Jaime Salazar Hernández
Magistrado Representante del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de México
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios
(Rúbrica)

Myrna Araceli García Morón
Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de México
(Rúbrica)

Josefina Román Vergara
Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción y Secretaría del Órgano de Gobierno
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de COPKA HERNANDEZ NORMA ANGELICA, expediente número 653/09, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "C", LOTE NUEVE, MANZANA DIEZ, CONSTITUIDA EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO MIXTO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como precio de remate el valor del avalúo en la cantidad de \$426,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). En el entendido que para los postores puedan tomar parte en la subasta, deberán exhibir la consignación realizada previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, por una cantidad igual a por lo menos diez por ciento del valor del avalúo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, siendo considerara como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de valuación.

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, PUBLICACIONES QUE DEBERAN REALIZARSE EN TODOS LOS MEDIOS, DIAS Y LUGARES ORDENADOS.- Ciudad de México, a 15 de febrero del año 2019.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE LUIS VELAZQUEZ BUSTAMANTE.-RÚBRICA.

1334.- 21 marzo y 2 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 1167/2018, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por NORMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, la Juez del conocimiento dicto un auto en el que se tuvieron formuladas las pretensiones en forma de demanda en cuanto a los puntos que no hubo consenso del convenio presentado en autos, se admitió y se ordenó dar vista al señor FRANCISCO MONROY BERNAL, atendiendo al estado procesal que guardan los autos y a que anteriormente se habían girado los oficios de las dependencias auxiliares en la Administración de Justicia, a efecto de informar si tienen registros del domicilio de FRANCISCO MONROY BERNAL, a fin de no retardar más la impartición de justicia, de conformidad con los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante auto de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y manifestar lo que a su interés convenga y en su caso oponga defensas y excepciones y ofrezca los medios de prueba respectivos, en el entendido que el procedimiento se continuará conforme a las reglas del Libro Quinto del Código Adjetivo de la Materia, apercibiendo al demandado que si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su

rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Ordenamiento legal invocado, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en su caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código en consulta, Relación sucinta del escrito de pretensiones, PRESTACIONES. A).- LA GUARDA CUSTODIA Y CUIDADO DE MANERA DEFINITIVA de mi menor hijo de nombre ÁNGEL ENRIQUE MONROY MARTÍNEZ, quién cuenta con una edad de 11 años, a favor de la suscrita toda vez que la suscrita he detentado desde el momento de su nacimiento y lo seguiré haciendo como madre y progenitora materna más aún por la edad con la que cuenta mi menor hijo y de acuerdo a lo establecido por nuestra Legislación Civil considerando que me asiste mayor y mejor derecho que a su progenitor paterno para detentar dicho cargo. B).- LA ASIGNACIÓN DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA DE MANERA DEFINITIVA para la suscrita y mi menor hijo ÁNGEL ENRIQUE MONROY MARTÍNEZ en términos de lo establecido por el artículo 4.138 párrafo primero que a la letra dice La Cónyuge que carezca de bienes y durante el matrimonio hayan realizado cotidianamente trabajos de hogar consistentes en actos de tareas, de administración, dirección, y cuidado de las y los hijos tendrá derechos a alimentos, mismos que no serán inferior al 40% del total del sueldo, hasta que las y los hijos cumplan la mayoría de edad o se dediquen al estudio sin menoscabo de la repartición equitativa de bienes, así mismo para mi menor representado solicitando por dicho concepto a razón de dos Unidades de Medida y Actualización de manera diaria, es decir una unidad para la suscrita en mi calidad de esposa y una Unidad de Medida para nuestro menor hijo, pensión que se solicita en razón de que la suscrita desconozco el empleo o trabajo que realice el demandado, sin embargo y toda vez que en el presente procedimiento interviene un menor de edad es por ello que se solicita dicho señalamiento. C).- EL ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, solicitó lo sea a través de cualquiera de las formas que establezca la ley, es decir ya sea a través de prenda, hipoteca, depósito en efectivo o cualquier otra forma que a criterio de este H. Juzgado sea suficiente o bastante para garantizar alimentos. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES que se originen con motivo del presente procedimiento. HECHOS. I.- Resulta ser de que la suscrita y el hoy demandado contrajimos matrimonio civil en fecha 20 de mayo del año 2006, ante la Oficialía 01 del Municipio de Temascalcingo de José María y Velasco, Estado de México, como se acredita con la respectiva copia certificada del matrimonio que obra agregada al expediente en que se actúa en el cual y por economía procesal, solicito se tenga por reproducida para el presente escrito. II.- Derivada del patrimonio con el hoy demandado procreamos y engendramos a mi menor hijo que hoy en día lleva por nombre ÁNGEL ENRIQUE MONROY MARTÍNEZ menor que actualmente cuenta con la edad de 11 años, tal y como se acredita con la copia certificada de su nacimiento, misma que corre agregada a mí escrito o solicitud inicial de divorcio y que por economía procesal solicito se tenga por reproducida a la presente, así mismo hago del conocimiento que mi menor hijo mencionado se encuentra bajo mi custodia, cuidado que la suscrita he ejercido a partir de su nacimiento. III.- Establecimos como domicilio conyugal el ubicado en sin Calle y sin Número de la Comunidad de Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México (casa de mis padres). IV.- Mediante sentencia definitiva se disuelve nuestro matrimonio y como tal se emite sentencia interlocutoria de divorcio como se aprecia en el expediente. V.- Hago el conocimiento que la suscrita no cuento con empleo remunerativo alguno ya que, con motivo de la crianza y cuidado de mi menor hijo, la suscrita me he dedicado desde nacimiento del mismo a su crianza y cuidado. VI.- Así mismo manifiesto que actualmente desconozco el empleo o trabajo del hoy demandado, sin embargo al intervenir en el presente procedimiento un menor de edad este H. Juzgado deberá fijar o hacer un señalamiento de los alimentos a favor de mi menor hijo,

no menor a una unidad de manera diaria. VII.- Atento a que nuestra legislación civil establece en su Artículo 4.138 párrafo primero que a la letra dice La Cónyuge que carezca de bienes y durante el matrimonio hayan realizado cotidianamente trabajos de hogar consistentes en actos de tareas, de administración, dirección, atención y cuidado de las y los hijos tendrá derechos a alimentos al 40% del total del sueldo, hasta que las y los hijos cumplan la mayoría de edad o se dediquen al estudio sin menoscabo de la repartición equitativa de bienes, por tal situación al seguir bajo la crianza cuidado de mi menor hijo máxime que se encuentra en edad escolar y atendiendo el orden público de los alimentos es por ello que se solicita que se me fije alimentos no menor a una unidad de medida y actualización de manera diaria. Reclamo alimentos para la suscrita en razón de que a la fecha no cuenta con ingresos remunerativos alguno que permita solventar mis necesidades propias y que por la edad de mi menor hijo y como no cuento con ingresos remunerativos por estar dedicada al cuidado de mi menor hijo. VII.- A efecto de acreditar la competencia este H. Juzgado, me permit manifestar que el domicilio donde actualmente en la suscrita me encuentro viviendo con mi menor hijo lo es el ubicado en domicilio conocido Calle sin nombre y sin número Barrio San Martín de la Comunidad de Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México (casa de mis padres) a efecto de que sea competente este H. Juzgado. IX.- Bajo las consideraciones antes narradas me permito instar la presente vía para que previa sustanciación del procedimiento se haga declaratoria y se ordenen las procedencia de mis prestaciones. Medidas provisionales: a.- Se decreta de forma provisional el ejercicio de la guarda, custodia y cuidado de mi menor hijo de nombre ÁNGEL ENRIQUE MONROY MARTÍNEZ menor que actualmente cuenta con la edad de 11 años y que la suscrita desde el momento de su nacimiento he ejercido dicho derecho y como tal lo seguiré haciendo, bajo protesta de decir verdad es la suscrita la persona que detente el cuidado del menor desde su nacimiento y como lo he referido actualmente se encuentra viviendo con la suscrita en el domicilio que fuera el conyugal. b. LA ASIGNACIÓN DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA DE MANERA PROVISIONAL para la suscrita y mi menor hijo ÁNGEL ENRIQUE MONROY MARTÍNEZ en términos de lo establecido por el artículo 4.138 Párrafo Primero que a la letra dice La Cónyuge que carezca de bienes y durante el matrimonio hayan realizado cotidianamente trabajos de hogar consistentes en actos de tareas, de administración, dirección, y cuidado de las y los hijos tendrá derechos a alimentos, mismos que no serán inferior al 40% del total del sueldo, hasta que las y los hijos cumplan la mayoría de edad o se dediquen al estudio sin menoscabo de la repartición equitativa de bienes, así mismo para mi menor representado solicitando por dicho concepto la razón de dos Unidades de Medida y Actualización de manera diaria, es decir una unidad para la suscrita en mi calidad de esposa y una Unidad de Medida para nuestro menor hijo, pensión que se solicita en razón de que la suscrita desconozco el empleo o trabajo que realice el demandado, sin embargo y toda vez que en el presente procedimiento interviene un menor de edad por ello que se solicita dicho señalamiento. PRUEBAS 1. - LA CONFESIONAL que deberá absolver de manera personalísima y no por apoderado legal el demandado FRANCISCO MONROY BERNAL, el día y hora que para tal efecto se sirva señalar su señoría para el desahogo del mismo se adjuntarán los pliegos posiciones que en sobre cerrado. 2.- LA DECLARACIÓN DE PARTE, del hoy demandado FRANCISCO MONROY BERNAL previo interrogatorio que se fórmula en audiencia principal mediante preguntas que tengan relación inmediata con la Litis y que sean calificadas por el titular del Juzgado. 3.- LAS DOCUMENTAL PÚBLICA, que hago consistir en copias debidamente certificadas del acta de matrimonio y de nacimiento de mi menor hijo en referencia prueba que se relaciona con los hechos controvertidos de la presente solicitud, las cuales fueron exhibidas por la suscrita en mi escrito inicial de solicitud de divorcio, las cuales por economía procesal solicito sean reproducidas a la presente y desahogadas de acuerdo a su propia y especial naturaleza. 4.- LA PERICIAL EN MATERIA DE

TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA que correrá cargo de los expertos que este tribunal designe, pericial que tendrá como característica poder determinar las percepciones del demandado para poder establecer una pensión a favor de mi menor hijo y de la suscrita en mi carácter de esposa, así como determinar que la suscrita soy apta para ejercer la guarda, custodia cuidado de mí precitado hijo. 5.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA en todo y cuánto beneficie a los intereses del suscrito. Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México a los veinticinco días mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Auto de fecha: veintidós de enero de dos mil diecinueve.-
SECRETARIO DE ACUERDOS: LICENCIADA AIDE SONIA
MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.

1162.-12, 22 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

A ADOLFO N. BERNAL ESTRADA
SE LE HACE SABER

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, se radicó el expediente 733/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JOSAFAT VELAZQUEZ JACINTO, en contra de ADOLFO N. BERNAL ESTRADA de quien demanda lo siguiente: A).- La propiedad por prescripción positiva, de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en la población de San Antonio Bonixi, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, precisamente en el lugar denominado "Los Manantiales", cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- En dos líneas, la primera de 341.24 metros y la segunda de 29.87 metros y colinda con LUCIA Y TERESA JACOB, AL SUR.- En seis líneas, la primera de 32.34 metros, la segunda de 77.19 metros, la tercera de 30.77 metros, la cuarta de 41.27 metros, la quinta de 22.31 metros, todas estas colindan con el RIO LERMA y la sexta línea de 440.26 metros y colinda con MAURICIO G. MENDOZA SILVA, AL ORIENTE.- 347.41 metros y colinda con GREEN CLOVER INTERNACIONAL, AL PONIENTE.- En dos líneas, la primera de 417.08 metros y la segunda de 17.90 metros y colinda con JESUS GOMEZ CARMONA, Teniendo una superficie aproximada de 174,352.51 metros cuadrados, como lo demuestro con el plano de esta superficie mismo que agrego como anexo uno. Inmueble que forma parte de uno de mayor extensión, como lo demuestro con el plano que me permito acompañar como anexo dos, el cual se describirá en el apartado de hechos de esta demanda; y sobre el cual ejercito acción por haberlo poseído por un término mayor a cinco años de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño. B).- La Inscripción Preventiva a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Distrito judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, de la presente Demanda, Bajo el asiento 12, a foja 130 vuelta y 131, del Libro de Títulos Traslativos de dominio, Volumen 1951, de la Sección Primera, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, con número de folio 00013296, donde aparece inscrito el inmueble sobre el que ejercito la acción a nombre del señor ADOLFO N. BERNAL ESTRADA. C).- En base a lo anterior, se declare mediante resolución judicial, que han operado efectos prescriptivos a mi favor sobre dicho inmueble, y como consecuencia, que se ha consumado la Usucapión y por ende he adquirido la propiedad del mismo. D).- La Inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de la resolución que declare la procedencia de esta acción.

Dado que se desconoce el domicilio de ADOLFO N. BERNAL ESTRADA, por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de Avisos de este Juzgado. Ixtlahuaca, Estado de México, veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: GUADALUPE HURTADO VALDES.-FIRMA.-RÚBRICA.

1159.-12, 22 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: ABDÓN VARGAS JIMÉNÉZ también conocido como AUDON VARGAS JIMÉNÉZ.

En los autos del expediente marcado con el número 499/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALICIA TOCHE RODRÍGUEZ en contra de CARMELA VARGAS JIMÉNÉZ Y ABDÓN VARGAS JIMÉNÉZ también conocido como AUDON VARGAS JIMÉNÉZ, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, supuestamente celebrado entre el señor AUDON VARGAS JIMÉNÉZ y la hoy demandada señora CARMELA VARGAS JIMÉNÉZ, respecto del inmueble ubicado en la Colonia Vista Hermosa, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Prolongación Gardenias, número 5, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, B) La exhibición que realice a este H. Juzgado los hoy demandados señores CARMELA VARGAS JIMENEZ Y AUDON VARGAS JIMENEZ, también conocido como ABDON VARGAS JIMENEZ, del original del contrato de compraventa de fecha 29/03/1999, supuestamente celebrado entre los demandados antes mencionados respecto del inmueble ya señalado, C) Como consecuencia la desocupación y entrega de la totalidad de la propiedad de mi poderante señora ALICIA TOCHE RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble materia del juicio, que ocupa sin derecho la demandada señora CARMELA VARGAS JIMENEZ. D) La nulidad del traslado de dominio y pago de impuesto predial a nombre de CARMELA VARGAS JIMENEZ ante la oficina de recaudación y ejecución fiscal de este municipio, con clave catastral 099 03 044 05 00 0000. E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Es el caso que mediante auto de fecha once (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se admite la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado ABDÓN VARGAS JIMÉNÉZ, también conocido como AUDON VARGAS JIMÉNÉZ, por auto de fecha tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018), es que se manda publicar el presente edicto por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y el Boletín Judicial, haciéndoles saber

al mismo que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos y señalar domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía; en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal invocado.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

479-A1.-12, 22 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: RAFAEL MAGAÑA VÁZQUEZ.

En el expediente 1036/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por YUAN AMHED CASTRO GARDUÑO en contra de RAFAEL MAGAÑA VÁZQUEZ y ALEJANDRO BERNAL LUNA, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó emplazar a la persona referida por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a).- Se decrete la propiedad por usucapación respecto del inmueble que se encuentra denominado como LOTE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA, UBICADO EN LA MANZANA CIENTO CUARENTA Y SEIS, DEL LOTE CINCUENTA Y DOS, COLONIA FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, también denominado y/o conocido como CALLE DALIAS, MANZANA CIENTO CUARENTA Y SEIS, LOTE CINCUENTA Y DOS, EN EL FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, b) Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que tiene a su favor el hoy demandado RAFAEL MAGAÑA VÁZQUEZ y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la parte actora, c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- Con fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve el suscrito celebró contrato de compraventa con el hoy demandado ALEJANDRO BERNAL LUNA, sobre el inmueble materia de la presentes litis. 2.- Desde esa fecha el demandado antes referido le entrego a la parte actora la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio ejerciendo actos de dominio sobre el mismo, de forma pública, pacífica, de buena fe y a título de propietario, 3.- Por otra parte, el inmueble materia de la presente controversia se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Otumba, Estado de México a nombre de Rafael Magaña Vázquez, con folio real electrónico número 00163536. Por tanto, publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en

sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín. En cumplimiento al auto de fecha 05 de diciembre de 2018, se expiden los presentes edictos.-Tecamán, Estado de México, 12 de diciembre del año 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1165.-12, 22 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 633/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por JOSE SAMI SANCHEZ ALVARADO en contra de MARIO ANDRADE BECERRIL y MARGARITA JUAREZ VIUDA DE JACOME, donde el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) La Prescripción Positiva por USUCAPION del inmueble sin nombre ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Allende, número 37, Colonia Independencia, Sección Primera, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio.

C) La cancelación o tildación total de la superficie a usucapir, cuya inscripción registral se encuentra con el folio real electrónico número 00164688 a favor de MARGARITA JUAREZ VIUDA DE JACOME.

Por auto de siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018) se admite la demanda, y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados, por auto de fecha catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve, se manda publicar el presente edicto por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MARIO ANDRADE BECERRIL Y MARGARITA JUAREZ VIUDA DE JACOME que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos y señalar domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía; en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal invocado.

VALIDACION por auto de fecha catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve, se manda publicar el presente edicto por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, El Secretario de Acuerdos LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

478-A1.-12, 22 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por UNAGRA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR en contra de JONATHAN FONSECA FERNÁNDEZ Y OTRO, expediente número 871/2010, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante providos de fechas veintitres, veintinueve de enero y veinticinco de febrero sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de los bienes embargados al codemandado J. REFUGIO CORDOVA

GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE REFUGIO CORDOVA GONZÁLEZ, sobre el inmueble embargado sito en CALLE ASTRONOMOS NUMERO 45 LOTE 45 MANZANA "P" COLONIA AMPLIACIÓN SAN JOSE XALOSTOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55360 ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico DIARIO IMAGEN y en el tablero de avisos de este Juzgado, por TRES VECES, en NUEVE DÍAS, contándose la primera el día de su publicación y la tercera al noveno día; siendo el precio del avalúo más alto, rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y con el cual estuvo conforme la parte actora; sirve de base para la presente almoneda, la cantidad de \$991,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y que es postura legal la que cubra dos terceras partes del avalúo; debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos; de conformidad en lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.-CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MARZO DEL 2019.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1468.-27 marzo, 2 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ROSAURA SOMBRA RANGEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 298/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DEL CALLEJÓN DE ZARAGOZA, PRIMERA SECCIÓN DEL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.90 metros con CLARA CHÁVEZ VELAZQUEZ; AL SUR: 22.30 metros con JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 8.50 metros con CERRADA DEL CALLEJÓN DE ZARAGOZA; AL PONIENTE: 8.50 metros con AMBROSIO CHÁVEZ GÁLVEZ; con superficie aproximada de 192.30 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

581-A1.- 28 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: INMOBILIARIA DEL CONVENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NORMA PINEDA ÁLVAREZ, por su propio derecho, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 788/2018, en vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA DEL CONVENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LILIAN GLORIA SANDOVAL VALENZUELA, de quien demando las siguientes prestaciones:

1.- INMOBILIARIA DEL CONVENTO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien solicito se le notifique emplazándola a juicio por medio de edictos, previa investigación de su domicilio en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código Procesal de la materia, solicitando el auxilio de la Policía Judicial hoy Policía Ministerial y los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de Tepotzotlán, México, toda vez que desconozco el domicilio actual donde resida la misma, manifestando bajo protesta de decir verdad que su último domicilio conocido de la persona jurídica colectiva se ubicó en el FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CONVENTO, con dirección en AVENIDA BENITO JUÁREZ NÚMERO 13, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; y

2.- LILIAN GLORIA SANDOVAL VALENZUELA, con domicilio en CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 55, COLONIA QUINTAS DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO; dado que el domicilio fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, se sirva girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO, para que en auxilio de las labores de este H. Tribunal se sirva diligenciar la notificación de emplazamiento a dicha codemandada, facultando al C. Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligencia del exhorto, tales como habilitar días y horas inhábiles, autorización de personas, corrección de domicilio o las que sean necesarias a fin de cumplir su mandato quienes reclamo el cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial en Sentencia Definitiva de que la USUCAPION, ha operado en mi favor, y por ende, me he convertido en propietaria del INMUEBLE que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de INMOBILIARIA DEL CONVENTO S.A. DE C.V., bajo EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00148195, denominado CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL VILLAS DEL CONVENTO, ubicado en LOTE 24, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 101.83 CIENTO UN METROS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, y con rumbos y medidas y colindancias: AL ESTE EN 6.10 METROS CON CALLE INTERIOR; AL NORTE EN 4.70 METROS CON LOTE 25; AL NOROESTE EN 5.742 METROS CON LOTE 25; AL NORESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 25; AL NOROESTE EN 7.142 METROS CON LOTE 25; AL NORTE EN 1.471 METROS CON LOTE 25; AL OESTE EN 6.102 METROS CON PREDIO VECINO; AL SUR EN 1.620 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 7.142 METROS CON LOTE 23; AL SUROESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 5.742 CON LOTE 23; AL SUR EN 4.70 METROS CON LOTE 23; AL SUROESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 5.742 METROS CON LOTE 23; AL SUR EN 4.70 METROS CON LOTE 23.

Por haberlo poseído en concepto de propietaria, con buena fe, de manera pacífica, continua y públicamente, durante más de diecisiete años anteriores a la fecha de presentación de mi demanda; es decir, durante el tiempo (5 años de buena fe, 10 años de mala fe) y con las condiciones exigidas por el Código Civil para el Estado de México anterior al vigente, aplicable a este juicio por disposición expresa del sexto transitorio del actual Ordenamiento Legal.

B).- La cancelación de la inscripción del folio real electrónico número 00148195, a nombre de la codemandada INMOBILIARIA DEL CONVENTO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que obra en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán dependiente del Instituto de la

Función Registral de Estado de México, y en su oportunidad la inscripción del bien inmueble materia de este juicio a nombre de la Suscrita NORMA PINEDA ÁLVAREZ.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS:

1.- En fecha tres (03) de marzo del dos mil uno (2001), la suscrita NORMA PINEDA ÁLVAREZ celebré contrato privado de compraventa con la señora LILIAN GLORIA SANDOVAL VALENZUELA, respecto del INMUEBLE denominado CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL VILLAS DEL CONVENTO, ubicado en LOTE 24, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 101.83 CIENTO UN METROS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS y con rumbos y medidas y colindancias siguientes: AL ESTE EN 6.10 METROS CON CALLE INTERIOR; AL NORTE EN 4.70 METROS CON LOTE 25; AL NOROESTE EN 5.742 METROS CON LOTE 25; AL NORESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 25; AL NOROESTE EN 7.142 METROS CON LOTE 25; AL NORTE EN 1.471 METROS CON LOTE 25; AL OESTE EN 6.102 METROS CON PREDIO VECINO; AL SUR EN 1.620 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 7.142 METROS CON LOTE 23; AL SUROESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 5.742 CON LOTE 23; AL SUR EN 4.70 METROS CON LOTE 23; AL SUROESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 5.742 METROS CON LOTE 23; AL SUR EN 4.70 METROS CON LOTE 23.

Para demostrar el acto traslativo de dominio a mi favor exhibo el contrato de compraventa en original con firmas autógrafas para todos los efectos legales a que haya lugar como anexo número uno para constancia legal.

2.- El bien raíz materia de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de INMOBILIARIA DEL CONVENTO S.A. DE C.V., bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00148195, denominado CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL VILLAS DEL CONVENTO, ubicado en LOTE 24, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 101.83 CIENTO UN METROS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL ESTE EN 6.10 METROS CON CALLE INTERIOR; AL NORTE EN 4.70 METROS CON LOTE 25; AL NOROESTE EN 5.742 METROS CON LOTE 25; AL NORESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 25; AL NOROESTE EN 7.142 METROS CON LOTE 25; AL NORTE EN 1.471 METROS CON LOTE 25; AL OESTE EN 6.102 METROS CON PREDIO VECINO; AL SUR EN 1.620 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 7.142 METROS CON LOTE 23; AL SUROESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 5.742 CON LOTE 23; AL SUR EN 4.70 METROS CON LOTE 23; AL SUROESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 5.742 METROS CON LOTE 23; AL SUR EN 4.70 METROS CON LOTE 23; SEGÚN CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO POR LA C. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, que se exhibe a la presente demanda como anexo número dos, para los efectos legales a que haya lugar.

3.- No omito manifestar que el precio de la compraventa del inmueble materia de este juicio, que se convino entre mi vendedora y la suscrita fue la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los que pague en efectivo al momento de

celebrar la operación de compraventa a la señora LILIAN GLORIA SANDOVAL VALENZUELA, sirviéndome como recibo de pago el mismo contrato de marras, tal y como se advierte de la Cláusula II del Contrato de Compraventa de fecha tres de marzo del dos mil uno.

4.- La causa que ha generado mi posesión es precisamente el contrato privado de compraventa de fecha tres (03) de marzo del dos mil uno (2001), que la suscrita celebró en calidad de compradora, con la señora LILIAN GLORIA SANDOVAL VALENZUELA en su calidad de vendedora, respecto del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente demanda, resultando una posesión originaria.

5.- Desde la fecha en que celebre el contrato privado de compraventa a que me refiero en el hecho que antecede con la señora LILIAN GLORIA SANDOVAL VALENZUELA, estoy en posesión del inmueble que pretendo se declare judicialmente que la USUCAPIÓN, ha operado en mi favor, en virtud de poseerlo en concepto de propietaria, con buena fe, de manera pacífica, continua y públicamente, durante más de cinco años anteriores a la fecha de presentación de mi demanda; es decir, TENGO EN POSESIÓN EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS DESDE HACE (17) DIECISIETE AÑOS.

6.- En virtud de haber adquirido el bien inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno, a través del acto jurídico traslativo de propiedad, tome posesión de dicho bien inmueble a título de dueña, toda vez que mando en dicho predio y lo disfruto para mí, como dueña en sentido económico ejerciendo un poder de hecho sobre el mismo, en virtud de una posesión originaria, la cual también ha sido de Buena Fe, misma que se presume ya que se deriva de un título suficiente para darme el derecho de hacerlo, entendiéndolo como justo título el señalado en el hecho número uno como documento base de mi acción, además ha sido Pacífica ya que lo adquirí sin mediar violencia y nunca he sido perturbado o despojado ni de hecho ni de derecho, ha sido Continua, toda vez que no se ha interrumpido por ninguna circunstancia de hecho o de derecho y ha sido Pública ya que es de todos conocidos la posesión que disfruto sobre el inmueble de mérito; demostrando lo anteriormente mencionado que cumplo con todos y cada uno de los requisitos y condiciones señalados en los artículos 910, 911, 912 fracción I y 932, en concordancia con los artículos 781, 785, 798, 799, 800, 801 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México abrogado, pero aplicable en la especie, por disposición del artículo sexto transitorio del Ordenamiento Legal vigente, toda vez que adquirí el predio materia de la litis en fecha tres (03) de marzo de dos mil uno (2001), cuando estaba en vigencia dicha legislación, pero que aún rige la operación realizada al amparo de aquella, así como sus consecuencias.

7.- El inmueble a que hago referencia y materia de este juicio, lo habito en compañía de mis hijos y mi esposo, le doy mantenimiento estructural, hago mis labores del hogar, lo disfruto como mi casa habitación, lo que saben y les consta a familiares, vecinos y conocidos, tales como LINDA AURORA ROMERO SOTO, MA MAGDALENA SUAREZ CONTRERAS Y CARLOS GONZALEZ ARCINIEGA, entre otras más personas que me conocen y que saben que soy la propietaria del bien raíz a usucapir, personas que presentare en su momento procesal oportuno para que rindan su testimonio al respecto.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada INMOBILIARIA DEL CONVENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber

que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a seis de marzo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1356.- 22 marzo, 2 y 11 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

CITACIÓN DEL PRESUNTO AUSENTE LUIS ELEUTERIO GÓMEZ LOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 411/2019, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE LUIS ELEUTERIO GÓMEZ LOZA promovido por GRISELDA ESPINOZA RENTERIA, misma que en fecha siete (07) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) mediante promoción número tres mil cuatrocientos quince (3415), insta el procedimiento antes mencionado, solicitando; 1) Declarar la ausencia de LUIS ELEUTERIO GÓMEZ LOZA, nacido el día veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), con domicilio en calle Marina, manzana dos 2, lote catorce 14, Colonia la Venta, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; 2) se designe como representante y depositario de sus bienes del ausente a GRISELDA ESPINOZA RENTERIA, esposa del presunto ausente. Quin según los hechos en fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho salió de su domicilio a realizar un viaje al estado de Puebla, el cual pidieron unas personas que solicitaron sus servicios, siendo dicha fecha el último día que se le vio, por lo cual se ordena la citación del mismo a efecto de que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos que se emiten, fenecido el plazo, de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le nombrara representante judicial, en términos de lo señalado en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y 4.343 del Código Civil.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de marzo del dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

254-B1.- 22 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. AURELIA ARREOLA CORTES. EL C. ROGELIO DAVID ARROYO MARES, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 938/2018, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA USUCAPIÓN "PRESCRIPCIÓN POSITIVA" A FAVOR DEL SUSCRITO, RESPECTO DEL LOTE 03 DE LA MANZANA 107, IDENTIFICADO TAMBIÉN CON EL NUMERO OFICIAL 25 DE LA CALLE 18, DE LA COLONIA MARAVILLAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MAS ADELANTE SE PRECISAN. B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE, SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE ESTA MUNICIPALIDAD, A FAVOR DEL SUSCRITO, PREVIA LA CANCELACIÓN Y TILDARIAN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE A FAVOR DE LA DEMANDADA ANTE DICHO INSTITUTO CUYOS ANTECEDENTE REGISTRALES OBRAN BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00079473. ASÍ COMO LA PARTIDA 487, DEL VOLUMEN 51-BIS DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1975, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE SE EXHIBE. C) El pago de los gastos y costas que se originen a consecuencia del presente litigio. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 22 de julio del año de mil novecientos ochenta y tres celebró contrato DE CESIÓN DE DERECHOS respecto del lote 03 de la manzana 107, identificado también con el número oficial 25 de la calle 18, de la Colonia Maravillas, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la hoy demandada, misma que aparece como legítima propietaria en el Instituto de la Función Registra, quien le dio la posesión previo al pago convenido, dicho lote de terreno, materia del juicio tiene una superficie total de 204.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE 12.00 METROS CON LOTE 15 Y AL PONIENTE 12.00 METROS CON CALLE 18. Asimismo, manifiesta bajo protesta que la posesión que detenta, la tiene desde hace más de TREINTA Y CINCO AÑOS, lo cual ha sido de forma pacífica, continua, ininterrumpida, de forma pública y en concepto de propietario, así también ha pagado los impuestos, derechos y aportaciones referentes al inmueble en cuestión. Atento a lo manifestado con antelación y en virtud de que el suscrito es poseedor de buena fe ya que la posesión que detenta le fue entregada por su anterior propietaria, sin que a la fecha se le haya molestado por ello, con base en esto considera que ha reunido los requisitos que marca la ley para usucapir. Es de precisar que los hechos que anteceden lo saben y les consta a las C.C. LUIS MANUEL HURTADO JUÁREZ, JOSÉ EDUARDO DIAZ ÁVILA, ALBERTO ROJAS ESCOBEDO, entre otras personas, las cuales en su momento procesal oportuno presentara ante su señoría a efecto de que rindan su respectivo testimonio para los efectos legales a que haya lugar. Ignorándose su domicilio de AURELIA ARREOLA CORTES, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER", SE

EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

255-B1.- 22 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NARCISO CRUZ SALGADO.

Por este conducto se le hace saber que GILBERTO GONZÁLEZ ESTRADA, le demanda en el expediente número 422/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1), DE LA MANZANA VEINTISEIS (26), DE LA CALLE PONIENTE VEINTICUATRO, DE LA COLONIA AMPLIACION LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 14.85 METROS CON CALLE NORTE TRES, AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE DOS, AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE PONIENTE VEINTICUATRO, AL PONIENTE: EN 08.25 METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS, con una superficie total de 132.03.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- El suscrito con fecha veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), celebró contrato de compraventa con el señor NARCISO CRUZ SALGADO, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden. De igual forma, en la cláusula tercera del referido contrato, se pactó el monto de la compraventa por la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de esa época, mismos que recibió la parte vendedora de manos del suscrito al momento de la firma del referido contrato. 4.- Desde la fecha antes mencionada, es decir, desde el veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), me encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia, posesión que me dio la propia parte vendedora, ya que desde esa ocasión he vivido en el citado inmueble con el carácter de propietario, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión esta que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, es decir, ninguna persona o autoridad me ha molestado por la posesión que detento, además que he construido y he hecho mejoras al inmueble con dinero de mi propio peculio, pues de igual manera agregó el formato del pago de traslado de dominio por la venta que fuera hecha a mi favor de fecha veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) así como los recibos de predio y agua de esa época de los últimos años, a efecto de acreditar que el suscrito he realizado actos como si fuera el dueño del inmueble. 5.- En el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito BAJO LA PARTIDA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO, DEL VOLUMEN CIENTO DIECIOCHO, DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCION PRIMERA, ACTUALMENTE BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 104415, FAVOR DEL SEÑOR NARCISO CRUZ SALGADO. Ignorando su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter

personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 05/03/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

256-B1.- 22 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR CALVA MERCADO, bajo el número de expediente 535/18 promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA DEL PILAR JUANITA MERCADO DOMNECH, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DEL PILAR JUANITA MERCADO DOMENECH DE CALVA, con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgo la de cujus testamento público abierto bajo el instrumento notarial número cuarenta y siete mil quinientos veintiuno, pasado ante el Notario Ciento trece del Distrito Federal Licenciado Roberto del Valle Prieto, en la cláusula primera del testamento la señora MARIA DEL PILAR JUANITA MERCADO DOMENECH TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DEL PILAR JUANITA MERCADO DOMENECH DE CALVA, Instituto como únicos y universales herederos de todos sus bienes presentes y futuros del señor EDMUNDO CALVA CUADRILLA.

Por auto del uno de marzo del dos mil diecinueve, se dio entrada a la solicitud y se ordenó la presente publicación.

En el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la cual se fijaran, además en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo y publicarse por tres veces de siete en siete días, a efecto de que comparezca a este Juzgado ALBERTO CALVA MERCADO, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del edicto, a deducir sus derechos hereditarios, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y Boletín.

Dado en el local de este Juzgado a los trece días del mes de marzo del dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha uno de marzo del dos mil diecinueve. Doy fe. Licenciada Flor de María Martínez Figueroa.-Secretario de Acuerdos Adscrita al Juzgado Décimo Primero de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SECRETARIO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

1359.-22 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 33/2018.

Se convoca postores.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GERARDO TZINTZUN BAEZ, expediente 338/2018, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO A UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE...para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio ubicado en LA UNIDAD "W", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y DOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO DOS DE LA MANZANA CUARENTA Y NUEVE, DE LA "PRIVADA ADIGE", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL VERONA CUARTA ETAPA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO Y PARA SU USO EXCLUSIVO LA UNIDAD CUENTA CON UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO COMO "W"...Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, precio de avalúo actualizado rendido en autos y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México...NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica María Hernández Romero, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicación que deberá de realizarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual Plazo.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE MARZO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1304.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

NERI GUADALUPE ARELLANO GARCIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, en el expediente 416/2019, del inmueble denominado "AHUEHUETLA", ubicado en CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, NUMERO 3, POBLADO DE VICENTE RIVA PALACIO, TEXCOCO, MEXICO, el que adquirió NERI GUADALUPE ARELLANO GARCIA, el cinco de enero del año dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa, con LIDIA GARCIA GALLEGOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 46.20 metros y colinda con calle veinte de noviembre, AL SUROESTE: 46.34 metros y colinda con Daniel Raúl Gallegos Cano, AL SURESTE: 15.15 metros y colinda con Nerio Arellano Díaz, AL NOROESTE: 13.60 metros y colinda con Calle Matamoros, con una superficie total aproximada de 670.72 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1486.-28 marzo y 2 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 883/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FRANCISCO SÁNCHEZ OLALDE, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó publicar edictos con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de circulación diaria en esta entidad, pudiendo ser "DIARIO IMAGEN" o el "EL RAPSODA" respecto de los siguientes hechos:

(sic) "Que por medio del presente escrito vengo a promover la INMATRICULACIÓN JUDICIAL información de dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, COLONIA CAJA DE AGUA DEL POBLADO PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE VILLAS NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de cinco mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (5940.00 mts2) las siguientes medidas y colindancias: al norte cuarenta y cinco metros (45.00 mts.) con propiedad del señor Leonardo Rosas, al sur en cuarenta y cinco metros (45.00 mts.) con calle Francisco Villa, al oriente en ciento treinta y dos metros (132.00 mts.) con propiedad del señor José Mendoza, al poniente en ciento treinta y dos metros (132.00 mts.) con propiedad de los señores José Ordoñez y Modesto del Valle.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1489.-28 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 224/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARÍA ESTELA VEGA MATEO, en el que por auto dictado en fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que en fecha 10 de junio de 1999, mediante contrato privado de compraventa adquirió del señor MARGARITO

MOLINA MARTÍNEZ un inmueble en cuyo contrato solo se señaló como ubicación en el PARAJE APATLAXCO, Municipio de Cuautitlán, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 22.80 mts y colinda con calle pública Venustiano Carranza; AL SUR 22.80 mts y colinda con Fernando Mejía Meres; AL ORIENTE 10.05 mts y colinda con calle pública Independencia y AL PONIENTE 11.50 mts y colinda con sucesión de Carlos Rojas de Jesús (finado). Con una superficie aproximada de 254.55 metros cuadrados; que dicho inmueble actualmente se encuentra ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO, ESQUINA CON INDEPENDENCIA, BARRIO DE JAJALPA, PARAJE APATLAXCO, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son AL NORTE 22.80 mts y colinda con calle pública Venustiano Carranza; AL SUR 22.80 mts y colinda con Gerardo Bernardino Hermenegildo, con domicilio en calle Independencia sin número; AL ORIENTE 10.05 mts colinda con calle Independencia y AL PONIENTE 11.50 mts y colinda con sucesión de Carlos Rojas de Jesús, representada por Cleotilde Molina Cuevas. Con una superficie aproximada de 245.67 metros cuadrados; que lo ha poseído a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe; que se ha dado de alta a nombre de la promovente en el departamento de Catastro Municipal de Tultepec, Estado de México, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y que el inmueble no pertenece a los bienes ejidales del Municipio de Tultepec. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 05 de marzo del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1494.-28 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 701/2018, promovido por FELIPE ANTONIO PIÑA LÓPEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MANUEL BERNAL S/N, EN EL POBLADO DE TLACHALOYA, PRIMERA SECCIÓN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.80 METROS CON HÉCTOR CRUZ GIL.

AL SUR: 23.68 METROS CON LA CALLE JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 15.80 METROS CON JAIME ARIETA FLORES.

AL PONIENTE 15.85 METROS CON LA CALLE MANUEL BERNAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 360.00 M2 (TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, cuatro de marzo de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, L. en D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

1491.-28 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ERIKA DIAZ POMPOSO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 284/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado el "CHIAUTLACAPA" ubicado en CALLE CAMINO A LAS BOCAS, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.50 metros y colinda con RIO PAPALOTLA; AL SUR.- 29.50 metros y colinda con CALLE CAMINO A LAS BOCAS; AL ORIENTE: 98.50 metros y colinda con GERARDO VALENCIA ROLDAN Y AL PONIENTE: 104.50 metros y colinda con BENJAMIN ROJAS DIAZ, con una superficie aproximada de 3,045.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 15 QUINCE DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MA. ROSARIO COLORADO POMPOSO, y desde que lo adquirido habida tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 01 UNO DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

269-B1.-28 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Ciudad de México a 7 de febrero del 2019

SR: DEVORA LIZETHE TENORIO CASTILLO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DEVORA LIZETHE TENORIO CASTILLO expediente número 1280/2018, la C. Juez SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL, dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DE MEXICO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Con el escrito de cuenta y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno..." Se tiene por presentado a BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su Apoderado legal JOSÉ FERNANDO BETANCOURT CERVERA, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del Instrumento Notarial 39,544 de fecha ocho de abril de dos mil trece, que al efecto se exhibe en copia certificada, demandando en la vía ESPECIAL

HIPOTECARIA de TENORIO CASTILLO DÉVORA LIZETHE las prestaciones que se indica en el escrito que se provee..." SE ADMITE a trámite la demanda en la vía y forma propuesta..."

OTRO ACUERDO: Ciudad de México, a veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal JOSÉ FERNANDO BETANCOURT CERVERA; en atención a sus manifestaciones, como lo solicita y, visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, y que después de haber girado oficios de localización no se logró obtener el domicilio de la demandada DEVORA LIZETH TENORIO CASTILLO, en consecuencia, procede realizar el emplazamiento a juicio en la vía Especial Hipotecaria, de DEVORA LIZETH TENORIO CASTILLO, en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "UNIVERSAL", haciéndole saber que deberá presentarse de manera personal, dentro de un término que no excederá de sesenta días hábiles, quedando a su disposición en esta Secretaría "B", las copias de traslado, para que de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si tuviere, en un término de QUINCE DIAS. Y prevengasele a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibida que, en caso de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se harán por el Boletín Judicial, salvo que otra cosa se prevenga u ordene, como lo establece el artículo 637 del Código antes citado. Asimismo, como lo solicita con los insertos necesarios librese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar en un periodo de aquella entidad, en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos, para emplazar a citada demandada, asimismo, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, celebrar y ratificar convenios judiciales dejando su aprobación a la suscrita, girar oficios al Registro Público de la Propiedad, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada, gire oficios, inscriba embargos, expida copias, imponga las medidas de apremio que su legislación local permita, ello bajo su más estricta responsabilidad y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto, quedando a disposición de la promovente el exhorto para su trámite concediéndole un término de TREINTA DIAS para su diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.-Doy fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1403.-25, 28 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el Juicio CONTROVERSIDA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO promovido por CARDENAS MORFIN MARIA VICTORIA en contra de ISRAEL DAVID MORA ROSALES, JORGE LUIS MORA GUTIERREZ Y LUISA ROSALES ESTRADA QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE LUISA ROSALES DE MORA Exp. No. 247/2014, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha primero de

marzo de dos mil diecinueve, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto del inmueble ubicado: EX-EJIDO AYOTLA-CHALCO, UBICADO EN LA CALLE NORTE 15, ZONA 15, MANZANA 1302, LOTE 25, COLONIA MARÍA ISABEL, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$801,600.00 (OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).-

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO a 6 de marzo del 2019.-C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1631.-2 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 281/2019, JUSTINO SÁNCHEZ MUÑOZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en KILOMETRO 51.5 DE LA CARRETERA TOLUCA-MÉXICO, ACTUALMENTE EN CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, SIN NÚMERO, EL DESPARRAMADERO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.00 metros y linda con Eduardo Sánchez Hernández; AL SUR: 90.00 metros y linda con Modesta Sánchez y Sucesores; AL ORIENTE: 26.55 metros y linda con Fábrica Cadesa; AL PONIENTE: 26.55 metros y linda con Leonor Sánchez Cabrera. Con una superficie aproximada de 2,389.50 m² (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1636.-2 y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Se emplaza a MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ TORNEZ.

En el expediente número 795/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por NORMA LIDIA GONZÁLEZ GOROSTIETA en contra de MARCELA CALDERÓN CARRERA Y MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ TORNEZ, reclamando las siguientes prestaciones; a) La nulidad del contrato privado de

compraventa celebrado, en julio 22 del año 2013, entre MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ TORNEZ, como vendedora, y MARCELA CALDERÓN CARRERA, como compradora, cuyo objeto es el inmueble que mide y linda con: Al norte: 21.00 metros, con Camino a Villa Cuauhtémoc, México; Al sur: 21.00 metros, con Zanja; Al Oriente: 30.00 metros, con Hortensia Bustamante González; Al Poniente: 30.00 metros, con María del Rosario Ávalos Ávila, con superficie de 630 metros, que en copia certificada por el Ministerio Público se exhibió en el escrito inicial de demandada, por ser falsa la firma que él consta como MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ TORNEZ; b) Como consecuencia de lo anterior, la restitución en la posesión del inmueble con sus frutos y acciones; c) En rebeldía de MARCELA CALDERÓN CARRERA, se ponga en posesión del inmueble materia del presente juicio a la parte actora; y d) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Así las cosas, mediante acuerdo de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, se admitió la presente demanda ordenándose correrle traslado a MARCELA CALDERÓN CARRERA Y MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ TORNEZ, por lo que en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara el domicilio por cuanto hace a la segunda de las mencionadas; lo cual no fue posible, en consecuencia, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve se ordenó emplazar a MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ TORNEZ en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber a la demandada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger en la Secretaría las copias de traslado para que en los siguientes nueve días manifieste respecto de la demanda entablada en su contra en el presente juicio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación. Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Edictos que se expiden el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.-----

-----DOY FE -----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, MLC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1634.-2, 11 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1131/2011, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por el C. ALEJANDRO RENE MONDRAGON MEDINA contra LUZ ADRIANA FIGUEROA ROMANO, en términos de los artículos 2.228, 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez de los autos señaló el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve (2019) a las nueve treinta horas (09:30), a efecto de que se lleve a cabo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del siguiente inmueble:

El ubicado en la calle de Independencia sin número, Conjunto Urbano "Geovillas de San Mateo" vivienda número setecientos sesenta y nueve (769) condominio número once (11),

Lote número once (11), manzana "V" San Mateo Oztzacatipan Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie total:

- a. En planta baja al norte 4.32 metros con área común al régimen (zona de estacionamiento en el acceso).
- b. Al este: 7.60 metros con planta baja de vivienda número 768.
- c. Al sur: en dos tramos 2.87 metros y 1.45 metros con jardín y patio de servicio de la misma vivienda (zona de futuro crecimiento).
- d. Al oeste: 6.61 metros con planta baja de vivienda número 770.
- e. En planta alta 4.32 metros con área común al régimen (zona de estacionamiento en el acceso).
- f. Al este: 7.60 metros con planta alta de vivienda número 768.
- g. Al sur en dos tramos: 2.87 metros y 1.45 metros con vacío a jardín y patio de servicio de la misma vivienda (zona de futuro crecimiento).
- h. Al oeste 6.61 metros con planta alta de vivienda 770 abajo con loza de cimentación.

Con una superficie total de: 60.68 metros cuadrados.

Inscrito ante el instituto de la Función Registral bajo el número de folio real electrónico 00156976.

La base que se sirve para el remate es la cantidad de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad determinada por el perito en rebeldía designado por el Tribunal Superior de Justicia Mtro en Val. AGUSTIN AUGUSTO BOBADILLA VELAZQUEZ.

En este contexto, procédase a anunciar mediante edictos la venta del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble; en consecuencia, se ordena citar personalmente a los incidentistas en los domicilios señalados en autos para tal efecto, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

En el entendido de que si en la primera almoneda no hubiera postura legal, el precio del inmueble a remate será deducido en un cinco por ciento (5%) en la segunda almoneda de remate.

Se fijara además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la publicación ordenada en autos, razón por la cual túrnense los autos al notificador a efecto de que proceda a dar cumplimiento a dicha determinación judicial.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.- Primer Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: ANA CATALINA MENDOZA MARGALEF.

Que en los autos del expediente número 696/2018, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por HÉCTOR MARIO PANIAGUA NUCI, en contra de ANA CATALINA MENDOZA MARGALEF Y HÉCTOR PANIAGUA GUERRERO, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- La prescripción positiva a mi favor por el lote de terreno y construcción en el edificada marcada con el número 22 de la manzana 121 Fraccionamiento Bosques de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez (antes San Bartolo Naucalpan) en el Estado de México, el cual tiene los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte 19.01 metros con lote 21, Al Sur en 18.04 metros con lote 23, Al Oriente en 10.00 con calle Hacienda Santa María Tenango, Al Poniente en 10.00 metros con lote 4; superficie total de 185.25 m2 (ciento ochenta y cinco metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados). B) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la sentencia que declare la prescripción a mi favor del predio descrito en la prestación marcada en el inciso a.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I.- En este Municipio, el 14 de julio del 2013, celebré un contrato de donación con HECTOR PANIAGUA GUERRERO, respecto de: lote de terreno y construcción en el edificada marcada con el número 22 de la manzana 121 Fraccionamiento Bosques de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez (antes San Bartolo Naucalpan) en el Estado de México, el cual tiene los siguientes linderos y dimensiones: superficie total de 185.25 m2 ciento ochenta y cinco metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados. Al Norte 19.01 metros con lote 21, Al Sur en 18.04 metros con lote 23, Al Oriente en 10.00 con calle Hacienda Santa María Tenango, Al Poniente en 10.00 metros con lote 4; aún y cuando existe ausencia de formalidad en el contrato de donación base de la acción, no impide la prescripción adquisitiva, por que el haber adquirido y disfrutado la posesión en concepto de dueño desde hace más de 5 años, implica que cuento con el justo título suficiente que me dio derecho de poseer, ignorando los vicios de mi título que me impidieran poseer con derecho. Mi título de propiedad es apto para la usucapión, es un título justo, verdadero y válido. Por justo título debe entenderse que ha sido suficiente legalmente para transferirme el dominio de la cosa, sin que se tomen en cuenta los vicios o defectos que precisamente a través de la prescripción se subsanarán. Mi contrato basal es eficaz, ya que la compraventa, la permuta, la donación, la herencia, el legado transmiten el dominio. Mi título es verdadero ya que es de existencia real y no asimilado; y su requisito de la validez se debe interpretar en el sentido de que no se puede exigir que el título sea perfectamente válido, esto es, que reúna todas las condiciones necesarias para producir la transmisión del dominio, porque de lo contrario, no haría falta este juicio de prescripción. II.- Soy poseedor de buena fe desde hace más de 5 años en virtud de que entré en la posesión originaria con un título suficiente que me dio derecho a poseer, ignorando de igual forma los vicios de mi título de propiedad. Sin embargo, mi contrato base de la acción es apto para la prescripción positiva al tratarse de un título justo, verdadero y válido. III.- Mi posesión ha sido continua por más de cinco años, ya que la he mantenido sin interrupción desde su origen hasta el momento actual, nunca han existido actos de ninguna especie que motivara la oposición natural o civil a mi posesión, he sido poseedor en forma ininterrumpida, ya que desde que entré en el dominio nunca he sido requerido judicial o extrajudicialmente por personal alguna de

la posesión y mucho menos he sido condenado a la entrega de la misma. IV.- Mi posesión ha sido pacífica desde hace mas de 5 años en virtud de que la he ejercido sin perturbación alguna y con la aceptación de los codemandados y demás integrantes de la sociedad, ante terceros se me ha reconocido como propietario del inmueble a prescribir, sin que se aprecie error alguno en la interpretación de las personas en cuanto a su criterio que soy el propietario del bien materia de litis. Nunca han existido procesos judiciales relacionados con la titularidad y dominio del inmueble que provocaran que mi posesión haya dejado de tener la calidad de pacífica. V.- Desde la celebración del contrato base de la acción, mi posesión a título de propietaria ha sido pública, desde hace más de cinco la he ejercido de modo visible y no oculta, de manera que se ha revelado exteriormente mi dominio sobre la cosa. En consecuencia, mi posesión pública ha implicado la exteriorización natural y ordinaria, no forzada de los actos de control que he ejercido sobre el bien. VI.- El inmueble materia del juicio está inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo la partida 226, volumen 215, libro I, Sección Primera de fecha 28 de julio de 1973 a favor de ANA CATALINA MENDOZA MARGALEF, como se acredita con el certificado base de la acción.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ANA CATALINA MENDOZA MARGALEF, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve días de marzo de dos mil diecinueve.-Doyle fe.

Validación: El veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1639.-2, 11 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO GALLARDO AROCHESKIN.

Por este conducto se le hace saber que MARIA DEL CARMEN CABRERA GALINDO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de SALVADOR CABRERA VAZQUEZ, le demanda en el expediente número 836/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), la usucapion del inmueble ubicado en LOTE 24 MANZANA 92, NUMERO OFICIAL 105, CALLE MALINCHE, COLONIA JOSE VICENTE VILLADA PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 215.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.50 METROS CON LOTE 25, AL SUR EN 21.50 METROS CON LOTE 23; AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE MALINCHE; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 08 de Enero de 1977, se celebró contrato de compraventa respecto del inmueble como dice acreditarlo con copia cotejada del expediente 1062/2017, misma que se agrega al presentar la demanda, el cual se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

2.- La demandada MARGARITA GALLARDO DE ORTIZ al momento de la compraventa le mostro a SALVADOR CABRERA VAZQUEZ le mostro el contrato de compraventa con el que adquirió el inmueble; la parte actora pago en su totalidad el lote de terreno materia del presente juicio.

3.- A partir de la celebración del contrato SALVADOR CABRERA VAZQUEZ habitaba el inmueble materia del presente juicio, de forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño, después de su muerte MARIA DEL CARMEN CABRERA GALINDO.

4.- Con los recibos de impuesto predial, agua, la parte actora pretende acreditar que SALVADOR CABRERA VAZQUEZ se hizo cargo de todos y cada uno de los gastos del inmueble materia del presente juicio.

5.- El inmueble cuenta con los siguientes datos registrales: Partida 1755, Volumen 133 AUXILIAR 3, Libro 1°, Sección Primera, de fecha 3 de mayo de 1982 a nombre de Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido de que de no hacerlo el Juicio seguirá en su Rebeldía, así mismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 20/FEBRERO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1641.- 2, 11 y 29 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE JORGE GUZMAN YONEMOTO, EXP: 98/2016 EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ DICTO AUTOS DE FECHAS QUINCE Y TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONED refiere, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE debiendo de ser preparada la misma tal y como se encuentra ordenado en auto de fecha trece de diciembre del dos mil

dieciocho, respecto del siguiente bien inmueble y que se encuentra ubicado en: LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA "B" QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO "PASEOS DE IZCALLI", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA VEINTISEIS TIPO MEDIO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiéndose convocar postores por medio de edicto, el cual se publicará por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, en los Estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el Remate la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.-CIUDAD DE MEXICO A 1o DE FEBRERO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1642.- 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA JUANA Ó JUANA DE LA ROSA BOLAÑOS.

Se hace saber que BARCENAS HERNÁNDEZ ENRIQUE, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL en este Juzgado bajo el número de expediente 495/2017 en ejercicio del Juicio ORDINARIO CIVIL reclamando.

A).- El cumplimiento del contrato de compra venta de fecha 13 de mayo 2010, celebrado entre el actor BARCENAS HERNÁNDEZ ENRIQUE, en carácter de comprador y la C. MARÍA JUANA Ó JUANA DE LA ROSA BOLAÑOS, en su carácter de vendedora, respecto del bien inmueble consistente en el Lote de terreno y construcción existente en el Lote 5, manzana 3, Colonia Media Luna, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

B) Como consecuencia de lo anterior se condene a la demandada MARÍA JUANA Ó JUANA DE LA ROSA BOLAÑOS, al otorgamiento y firma a favor del actor BARCENAS HERNÁNDEZ ENRIQUE, de la escritura Pública de compraventa respecto del bien inmueble materia del presente juicio; en términos de la cláusula IV, del contrato de compraventa de fecha 13 de mayo del 2010, celebrado entre las partes.

C) Se le condene con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.563 fracción I, de la Ley Sustantiva, a entregar al actor la Escritura Pública de propiedad de dicho inmueble, así como toda la documentación que obre en su poder relativa al inmueble objeto de presente contrato y que requiera el Fedatario Público designado en su oportunidad por el actor, con el objeto de que eleve a Escritura Pública el contrato de compra venta materia del presente Juicio, debiendo realizar todos los trámites para su obtención o se autorice al actor a poder solicitarla u obtenerla en su nombre ante las dependencias o instancias correspondientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.25, de la Ley Adjettiva.

Dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

SUPERFICIE TOTAL DE 75.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE; 6.00 METROS LINEALES CON LOTE 6

AL SUR; 6.00 METROS LINEALES CON PRIVADA SIN NOMBRE

AL ESTE; 12.50 METROS LINEALES CON LOTE 3

AL OESTE; 12.50 METROS LINEALES CON LOTE 7

Por auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada MARÍA JUANA O JUANA DE LA ROSA BOLAÑOS haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a partir de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Por lo que se ordenó publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, "El Rapsoda". Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos LICENCIADO EN DERECHO MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintisiete días de marzo del año dos mil diecinueve.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

1643.- 2, 11 y 29 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL - LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 298/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso la INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ANGÉLICA JUÁREZ BLANCAS, En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con Residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud, y por auto de veinte de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó edictos: respecto del inmueble ubicado en: Privada Pozotenco número 1, Colonia La Magdalena Atlicpac, Municipio Los Reyes la Paz, Estado de México, Código Postal 56525. HECHOS: 1.- con fecha doce de septiembre del año dos mil, la suscrita celebó contrato privado de promesa de compra venta con la C. Gudelia Blancas Guevara, en donde la promitente vendedora, se compromete a venderme el inmueble que se describe con antelación, en fecha dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, situación que se acredita con el contrato privado de promesa de venta. HECHO 2. Una vez celebrado el contrato privado de promesa de venta entre la suscrita y la C. Gudelia Blancas Guevara, la de la voz tomó posesión real y material del inmueble en: Privada Pozotenco número 1, Colonia La Magdalena Atlicpac, Municipio Los Reyes la Paz, Estado de México, Código Postal 56525, y donde he venido habitando de manera pública, ininterrumpida, pacífica, continua de buena fe y con el carácter de propietaria. El inmueble señalado en los hechos anteriores, cuenta con una superficie de 86.44 m2 (ochenta y seis punto cuarenta y cuatro) metros cuadrados,

conforme a las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.13 metros, linda con Patricia García Caballero, AL SUR: 08.20 Metros, linda con Cerrada Pozotenco, AL ORIENTE: 10.55 metros, linda con Privada Pozotenco, AL PONIENTE: 10.70 metros, linda con Socorro Juárez Blancas. Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN LA PAZ, MÉXICO, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de Marzo del año 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ESTEVA ALVARADO.-RÚBRICA.

1644.- 2 y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 223/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ADELA MONDRAGÓN BRAVO, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, en contra de SALVADOR MARTÍNEZ OLVERA a través de su albacea JORGE ARMANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de quien se desconoce su domicilio; respecto de una fracción de terreno del lote tres de terreno en los que se subdividió el predio ubicado en la carretera Ixtapan-Coatepec, Colonia Cerro del Calvario, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, fracción de terreno que tiene una extensión superficial aproximada de 360.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros con SALVADOR MARTÍNEZ OLVERA (actualmente ALEJANDRO LEYVA LAGUNAS); AL SUR: 37.80 metros con SALVADOR MARTÍNEZ OLVERA (actualmente LETICIA RIVERA AVILA); AL ORIENTE: 10.00 metros con Ejido de Coatepec Harinas (actualmente camino sin nombre); y AL PONIENTE: 10.00 metros con SALVADOR MARTÍNEZ OLVERA (actualmente camino de acceso común); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, se admitió el presente juicio en la vía y forma propuestas, y por auto de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a SALVADOR MARTÍNEZ OLVERA a través de su albacea JORGE ARMANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, correspondientes para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en otro periódico de circulación Estatal en nuestra Entidad Federativa, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, para ello hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaría del Juzgado, queda apercibido, que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, se le previene al demandado para que en su primer escrito de comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo de dos mil diecinueve. Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. YOLANDA MARTINEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1648.- 2, 11 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA VENTA JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE.

En el expediente 59/2006, relativo al PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAFAELA BALBINA MEJIA MARTINEZ y OCTAVIO HERIBERTO MOLINA, por auto de fecha VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, se fijó las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la CUARTA audiencia para la venta judicial respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, NÚMERO 9 (NUEVE), COLONIA SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 128.25 metros cuadrados ciento veintiocho metros cuadrados con veinticinco centímetros y con las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 13.50 (trece punto metros con cincuenta centímetros), con JOVITO CHÁVEZ QUIROZ; al Sur 13.50 (trece punto metros con cincuenta centímetros) con Margarito Molina; al Oriente 9.50 (nueve metros con cincuenta centímetros), con calle Iturbide y al Poniente en 9.50 (nueve metros con cincuenta centímetros) con Lola Sámano. Sirviendo como base del remate en términos del artículo 2.236 del Código Procesal Civil la cantidad que cubra el importe de \$967,431 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando a disposición de la promovente RAFAELA BALBINA MEJIA MARTINEZ los edictos correspondientes, para que realice su publicación respectiva. Convóquense postores, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, notifíquese personalmente el presente proveído a las partes en sus domicilios procesales que tiene señalado en autos.-DOY FE.

VALIDACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

1647.- 2 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 939/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de ALEJANDRO REYNA ANTONIO, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN AUTO EN FECHA VEINTINUEVE DE ENERO, SEIS Y OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN:

"... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado, consistente en la CASA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 1, CONSTRUIDA EN EL LOTE 34 (TREINTA Y CUATRO) DE LA MANZANA 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES) DEL SECTOR CUARENTA Y SIETE PERTENECIENTE A LA SECCIÓN CUARTA, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO", señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan

publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico Diario IMAGEN, por una vez debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles; y sirve de precio base para el remate la cantidad de \$347,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido del inmueble hipotecado y que arroja un valor de \$521,700.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES NUMERO 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO....

LOS EDICTOS SE DEBERÁN PUBLICAR POR UNA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE REMATE Y LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.- CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1647.- 2 abril.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 2102013.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360 en contra de BARETE MERINO ARTEMIA, expediente 210/2013, EL C. JUEZ DICTO LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

En la Ciudad de México, siendo LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por hechas las manifestaciones que se expresan por la apoderada legal de la persona moral actora, como lo solicita y no habiendo comparecido postores a esta audiencia se ordena sacar a remate el inmueble hipotecado en segunda almoneda mismo que tendrá verificativo con una rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda que el precio que sirve de base para la segunda almoneda es la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL y siendo postura legal para la segunda almoneda las dos terceras partes del precio antes mencionado, y para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose realizar las publicaciones de edictos para convocar postores a remate como esta ordenado en el proveído de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho y conforme a lo ordenado en párrafos anteriores del

presente acuerdo, así mismo para los mismos efectos antes señalados gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN ESTADO DE MÉXICO. Con lo que se da por concluida la misma y se levanta la presente diligencia para constancia, siendo las trece horas del día de la fecha, firmando en ella el C. Juez del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL y Secretario de Acuerdos, "B" Licenciado JAVIER MENDOZA MALDONADO quien autoriza y da fe.-

...CIUDAD DE MÉXICO (CDMX) A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Dada cuenta con los presentes autos y en términos de lo señalado por los artículo 81, 272- G y 684 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto dictado con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho en la parte conducente donde dice: "...REAL DE SAN VICENTE..." siendo correcto que diga: "...REAL DE SAN VICENTE II..."

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a su expediente el escrito con registro de folio 19,195, presentado por ANA PAULINA VILCHIS REYES, como apoderada legal de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL, IDENTIFICADA CON LA LETRA "D", SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA MANZANA OCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, en término de lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, vigente, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "LA JORNADA". Sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M.N. precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO QUE AUTORIZA Y DA FE.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre la publicación del edicto; y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

1647.- 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 194/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, promovido por MARIA DEL CARMEN LLAMAS GONZÁLEZ, RAMÓN LLAMAS GONZÁLEZ y PEDRO LLAMAS

GONZÁLEZ, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que mediante contrato privado de compraventa de fecha 30 de marzo de 1973, los actores adquirieron de CARLOS LARIOS SÁNCHEZ el predio de los de común repartimiento, denominado LOS ALCANFORES, de calidad de riego de segunda, ubicado en el Barrio de Tlacateco, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, teniendo dicho inmueble en la actualidad, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.50 metros y linda con calle Mariano Matamoros; AL SUR 10.50 metros y linda con propiedad de la señora Lucía Aurora Noriega Trenado; AL ORIENTE 46.00 metros y linda con propiedad del señor Gabriel Mikel Maya y AL PONIENTE 46.00 metros y linda con propiedad del señor Bernardino Galván Jiménez; que en la actualidad el predio materia del procedimiento tiene su dirección oficial registrada en el padrón catastral del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, en la calle Mariano Matamoros número 2, Barrio Tlacateco, Tepetzotlán, Estado de México, inscrito a nombre de los promoventes; que el inmueble carece de antecedente registral ante el Instituto de la Función Registral; que lo poseen en carácter de propietarios, de buena fe, a título de dueños, en forma pública, pacífica e ininterrumpida; y que no pertenece al régimen ejidal de Tepetzotlán, Estado de México. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de febrero del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

615-A1.-2 y 5 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que el expediente 169/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ABEL SOTO GARCIA e INES QUIROZ CONCHA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones. "A).- Que de simples poseedores se han convertido en legítimos propietarios del predio ubicado en calle Tamaulipas número 619, Colonia Santa María Tulpetlac, los Reyes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie original de 109.52 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias originales son las siguientes: AL NORTE en 8.85 metros con el Señor ELPIDIO HERNÁNDEZ. AL SUR en 8.00 metros con ALEJANDRO NAVA. AL ORIENTE en 13.00 metros con VALENTIN DIAZ. AL PONIENTE en 13.00 metros con calle TAMAULIPAS. B).- Como consecuencia de la declaración Judicial sobre el inmueble que se ha descrito en el inciso a), ordenar su protocolización ante Notario Público que oportunamente señalare, ordenando su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Hechos: "1. Desde el día cuatro (4) de abril del año mil novecientos setenta y cuatro (1974) hemos vivido los que suscribimos, en el inmueble descrito con anterioridad y que más adelante describo nuevamente en el cual han nacido y crecido nuestros hijos. Poseyendo dicho inmueble desde la fecha mencionada a título de dueños y así como somos reconocidos por el vecindario, el

inmueble, que en otrora se denominara "DE COMÚN REPARTIMIENTO" ubicado en el Pueblo de Tulpetlac, Estado de México, perteneciente a la Villa de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla. Hoy previos los trámites de de alineamiento que al efecto se acompañan, adquirió como número oficial el 619, Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie original de 109.52 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias originales son las siguientes: AL NORTE en 8.85 metros con el Señor ELPIDIO HERNANDEZ, (hoy ELVIRA MARTINEZ HERNÁNDEZ) AL SUR en 8.00 metros con ALEJANDRO NAVA, (hoy MARIA DEL PILAR RIVERA VELAZQUEZ) AL ORIENTE EN 13.00 metros con VALENTIN DIAZ, hoy ESTELA CORONA DIAZ) AL PONIENTE en 13.00 metros con calle TAMAULIPAS. Dicho Inmueble lo adquirimos en la fecha señalada como propietarios mediante contrato privado de compra-venta que suscribimos, la señora doña MARIA GUADALUPE ROMERO DE GONZALEZ en su carácter de vendedora y los suscritos INES QUIROZ DE GARCIA Y ABEL GARCIA SOTO, como compradores, respecto del citado inmueble, cuyas medidas y colindancias han sido señaladas líneas arriba. Posesión que a título de dueños, en forma pacífica, pública de buena fe y de manera continua y como propietarios hemos detentado desde aquél momento hasta la fecha, habiéndonos entregado y confirmado la posesión legal y material del mencionado inmueble la vendedora Doña MARIA GUADALUPE ROMERO DE GONZALEZ desde la firma del contrato privado de compra venta y que fuera ratificado el mismo ante el C. Juez Menor Municipal y Secretario de acuerdos, señores RAMÓN SOBERANES MARTINEZ Y GABINO SOBERANES FRAGOSO respectivamente. Publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad.

Posesión que de manera física y legal continuamos teniendo hasta la fecha, toda vez que tal posesión legal nos fue entregada en el momento de liquidar el valor acordado en la compraventa respectiva. Acompañando al presente, el contrato de compraventa del inmueble descrito y ratificado por las partes. 2.- Los suscritos, desde el día de la compra-venta del predio citado, nos hemos encargado de realizar los pagos y contribuciones relacionadas con el mismo, así como los impuestos sobre traslación de dominio, impuesto predial, agua, drenajes, mejoras, alineamiento y otras operaciones relacionadas con el inmueble referido, y hasta el día de la fecha, nos seguimos encargando de los mismos. 3.- desde el día cuatro (4) del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974) los que promovemos hemos poseído físicamente y en forma legal del inmueble descrito con anterioridad de manera pacífica, pública, continua, a título de propietario y de muy buena fe tanto, que desde esa ocasión hemos venido pagando como propietarios todas las cargas e impuestos derivados de dicha posesión, por lo que ha transcurrido en exceso el plazo que la ley indica encontrándonos en la posibilidad material y jurídico-legal de prescribir en favor de las suscritos el inmueble de referencia, en tal virtud y con finalidad de purgar defectos de mi título de propiedad y debido a que dicho predio no cuenta con antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, como se comprueba con el certificado de no inscripción expedido por la Institución señalada venimos a promover ante Usted, las presentes diligencias de información de dominio, en la vía del Procedimiento Judicial no Contencioso, para legalizar y legitimar el pleno dominio que tenemos sobre el mismo, solicitando de Usía la inscripción ante el Registro Público de dicho inmueble, ordenando la protocolización ante Notario Público que en su momento procesal designaremos".

Publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de Marzo de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-Validación. Fecha de

acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1623.-2 y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que el C. FRANCISCO JUAREZ VAZQUEZ denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 145/2019 el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio respecto del terreno ubicado en LOTE SIN NUMERO EN SAGITARIO X, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, DE LA COLONIA SAGITARIO X, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 231.98 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.00 metros colinda con el SR. ALFREDO SANCHEZ H. AL SUR: 5.30 metros, colinda con calle JOSE MARIA MORELOS Y PAVON; AL ORIENTE 26.80 metros, colinda con Avenida Central; AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con calle sin nombre, actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON BONIFACIO ROGELIO AGUIRRE NOLAZCO, AL SUR: 5.30 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, AL ORIENTE: 26.80 METROS CON AVENIDA CENTRAL (HOY CARLOS HANK GONZALEZ), AL PONIENTE 25.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Ordenándose la publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la solicitud, en base a los siguientes HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 13 de enero de 1991, celebrado con el señor JOSE SOLANO MARTINEZ, adquirí un terreno ubicado en LOTE SIN NUMERO, EN SAGITARIO X, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie, medidas y colindancias, descritas en líneas precedentes. Es vital manifestar que el inmueble anteriormente manifestado actualmente es conocido como CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, DE LA COLONIA SAGITARIO X, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Por lo que en este acto manifiesto que las personas que se debe notificar para que manifiesten lo que a su derecho convenga son el señor BONIFACIO ROGELIO AGUIRRE NOLAZCO quien tiene su domicilio en AVENIDA CENTRAL (HOY CARLOS HANK GONZALEZ) MANZANA 333, LOTE 2 COLONIA SAGITARIO X, ENTRE CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON Y ANDADOR NAUCALPAN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y a la AUTORIDAD MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Como prueba de lo anterior exhibo el correspondiente contrato de compra-venta y su respectivo croquis de localización el cual consta en un plano manzanero. 2.- Desde la celebración del mencionado contrato del predio descrito en el hecho anterior, me fue entregado materialmente, mismo que he poseído desde aquel momento. 3.- El inmueble se encuentra al corriente de sus prestaciones fiscales, lo cual acredito con el certificado de no adeudo folio 242 expedido por la Subdirección de ingresos del Municipio de Ecatepec de Morelos, recibo de pago de impuesto predial correspondiente al año 2019, así como el traslado de dominio. 4. El inmueble materia del presente Procedimiento Judicial no Contencioso no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, como se acredita con el certificado de no inscripción de fecha 04 de octubre de 2018 expedido por dicha dependencia,

hoy conocido como Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5.- Desde la fecha que adquirí el citado terreno, lo he poseído sin que se haya suscitado problema alguno es decir A TITULO DE DUEÑO, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, DE FORMA CONTINUA, DE BUENA FE. 6. Cabe mencionar que el predio materia del presente procedimiento está libre de todo gravamen y no se encuentra sujeto al régimen ejidal, tal y como lo acredito con la constancia de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho expedida por el Comisariado Ejidal competente en San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 7.- Asimismo el predio materia del presente procedimiento NO forma parte del dominio público municipal lo cual acredito mediante oficio número SM/5529/2015 expedido por el H. Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 8. Al presente escrito agrego el plano de localización (plano manzanero) del inmueble materia del presente procedimiento. 9.- En consecuencia, vengo a rendir la información de Dominio respectiva, a fin de que se declare por el transcurso del tiempo y por virtud de la usucapión, de poseedor me he convertido en propietario y por el mismo tengo el dominio sobre el referido inmueble, así mismo solicito se ordene la protocolización de las siguientes diligencias ante Notario Público que en su momento procesal oportuno designare. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1624.-2 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 358/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por MARTÍN GARCÍA GARCÍA, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Las Peñas" en la localidad de Tlecuilco perteneciente al Municipio de Ocuilán Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes Al Norte: 10.38 metros, 10.51 metros, 11.09 metros, 12.67 metros, 12.47 metros y 10.76 metros y colinda con Barranca; al Nor - Oriente: 9.92 metros, 16.15 metros, 9.34 metros y 8.27 metros y colinda con Barranca; al Nor-Poniente: 23.62 metros, 17.49 metros, 12.57 metros, 8.71 metros y 7.83 metros y colinda con Barranca; al Poniente: 7.30 metros, 4.38 metros y 6.02 metros y colinda con Barranca; al Sur-Oriente: 18.67 metros, 21.78 metros, 37.65 metros, 17.30 metros y 11.86 metros y colinda con Barranca; al Sur: 124.49 metros y colinda con barranca (actualmente Iyari Yohualli García Martínez); al Poniente: 27.39 metros, 45.55 metros, 41.22 metros, 22.52 metros y 16.89 metros y colinda con Barranca; al Sur-Poniente: 17.26 metros y 14.88 metros y colinda con Barranca. Con una superficie aproximada de 21.125 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha doce de septiembre del año dos mil dos, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de la presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintisiete días de marzo de dos mil diecinueve.- Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1625.-2 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 359/2019, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IYARI YOHUALLI GARCÍA MARTÍNEZ, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "LAS PEÑAS" en la localidad de Tlecuilco perteneciente al Municipio de Ocuilán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 124.29 METROS, COLINDA CON MARTÍN GARCÍA; AL SUR: 22.01 METROS, 31.43 METROS, 6.58 METROS, 5.78 METROS, 8.72 METROS, 16.73 METROS, 18.82 METROS, 20.35 METROS 10.25 METROS Y 11.37 METROS CON "LAS PEÑAS" AL ORIENTE: 27.51 METROS, 21.69 METROS Y 15.40 METROS Y COLINDA CON "LAS PEÑAS" AL PONIENTE: 6.25 METROS, 11.48 METROS, 12.87 METROS, 21.60 METROS Y 14.09 METROS Y COLINDA CON BARRANCA. Con una superficie total aproximada de 5,196.00 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de donación de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciocho, del señor MARTÍN GARCÍA GARCÍA. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1626.-2 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 921/2018, ELVIA VARGAS GARDUÑO, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en la comunidad de Yebuciví, domicilio bien conocido, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 54.10 (cincuenta y cuatro metros, diez centímetros) con calle sin nombre; al sur 54.01 (cincuenta y cuatro metros, un centímetros) con Enrique Vargas Rendón y Rosa Isabel Arias Morales; al oriente 11.74 (once metros, setenta y cuatro centímetros) con calle sin nombre; al poniente 9.49 (nueve metros, cuarenta y nueve centímetros) con calle sin nombre; el cual tiene una superficie aproximada de 573.47 m2 (quinientos setenta y tres punto cuarenta y siete metros cuadrados).

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de la promovente, por auto de catorce de enero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Publíquese.-LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, dieciocho de enero de dos mil diecinueve; el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de catorce de enero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.
1627.-2 y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 922/2018, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ENRIQUE VARGAS RENDÓN, por su propio derecho, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Yebuciví, domicilio bien conocido, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.66 metros colinda con Elvia Vargas Garduño; AL SUR: 26.66 metros colinda con Hugo Vargas Mercado; AL ORIENTE: 10.35 metros colinda con Calle sin nombre; y AL PONIENTE: 10.35 metros colinda con Rosa Isabel Arias Morales; con una superficie aproximada de 275.93 m2 (doscientos setenta y cinco punto noventa y tres metros cuadrados). Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.- Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de enero de dos mil diecinueve.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- SECRETARIO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1627.-2 y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA ISABEL VARGAS GARDUÑO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 922/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la Comunidad de Yebuciví, domicilio bien conocido, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.21 metros con ROSALÍO VARGAS CONTRERAS; AL SUR: 20.01 metros con JOSUÉ FÉLIX VARGAS RENDÓN; AL ORIENTE: 8.50 metros con CALLE SIN NOMBRE; y al PONIENTE: 8.50 metros con BARDA DEL ATRIO DE LA IGLESIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 171.01 METROS CUADRADOS. El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del C. ROSALÍO VARGAS CONTRERAS, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y lo ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.-DOY FE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días de enero del año dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1627.-2 y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 922/2018, promovido por ROSA ISABEL ARIAS MORALES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE YEBUCIVI, DOMICILIO CONOCIDO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.35 METROS CON ELVIA VARGAS GARDUÑO.

AL SUR: 27.31 METROS CON HUGO VARGAS MERCADO.

AL ORIENTE: 10.35 METROS CON ENRIQUE VARGAS RENDÓN.

AL PONIENTE: 10.35 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 282.86 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS)

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, quince de enero de dos mil diecinueve. Doy fe.-SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

1627.-2 y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA "A".

EXP. NUM. 551/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELVIRA BRINGAS SERRANO, expediente número 551/2008, la C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en el proveído de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, en el que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien

inmueble materia del presente juicio ubicado en el LOTE DE TERRENO DOS, CONDOMINIAL VERTICAL, DEPARTAMENTO NÚMERO 301, DEL EDIFICIO "A", INMUEBLE QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "LA FLORESTA" UBICADO EN TÉRMINOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DÍAS E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, EN EL PERIÓDICO "DIARIO EL FINANCIERO", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- Ciudad de México, a 01 de Marzo del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

1628.-2 y 12 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 223688/35/2018, C. CORNELIO BELTRAN BAUTISTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE RIO BRAVO S/N COMUNIDAD DE SANTA MARIA ACTIPAC Municipio de AXAPUSCO, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 11.86 METROS COLINDA CON CALLE RIO BRAVO Y 25.97 METROS COLINDA CON ADRIANA REZENDIZ LOPEZ, AL SUR: EN DOS LINEAS DE 19.47 METROS COLINDA CON NATIVIDAD CRUZ ORTEGA Y 24.88 METROS COLINDA CON CORNELIO BELTRAN BAUTISTA, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS DE 13.89 METROS COLINDA CON ADRIANA RESENDIZ LOPEZ, 9.12 METROS COLINDA CON CALLE 30 DE ABRIL Y 14.80 METROS COLINDA CON CORNELIO BELTRAN BAUTISTA, AL PONIENTE: EN 38.82 METROS COLINDA CON ANDADOR PRIVADO. Con una superficie aproximada de: 849.00 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "CHAVARRIA".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 07 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1372.- 25, 28 marzo y 2 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

No. Expediente 324546/160/2018, El o la (los), C. MA. GUADALUPE RAMOS GALLO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "EL COYOTE", LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 72 DE LA QUINTA PRIVADA DE SANTA CLARA COATITLA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.70 M.

CON SEÑOR GUADALUPE HERRERA, AL SUR: 9.00 M. CON SEÑOR RAMON RAMIREZ GALLO, AL ORIENTE: 4.75 M. CON SEÑORA TERESA GALLO ROJAS, AL PONIENTE: 8.80 M. CON JESUS CHORES ROCHA. Con una Superficie aproximada de 60.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México a 11 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1395.-25, 28 marzo y 2 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 533028/148/2018, El C. ÁNGEL GREGORIO REYES MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Avena, jurisdicción de San Lorenzo Tepaltitlán Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 8.78 metros y colinda con Esther Ordóñez, Al Sur: 8.78 metros y colinda con Mercedes Reyes Morales, Al Oriente: 10.27 metros y colinda con Víctor Reyes Peralta, Al Poniente: 10.27 metros y colinda con calle Avena. Con una superficie aproximada de: 90.17 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 20 de febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1396.-25, 28 marzo y 2 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. Expediente 332597/64/2019, El o la (los), C. GUILLERMO JAVIER MACOUZET NORIEGA promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, LOTE 114, MANZANA 18 DE LA COLONIA URBANA IXHUATEPEC DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 50.00 M. CON LOTE 93.- AL SUR: 50.00 M. CON LOTE 95.- AL ORIENTE: 30.00 M. CON LOTE 115.- AL PONIENTE: 30.00 M. CON LOTE FRENTE A CALLE VICENTE GUERRERO.- Con una Superficie aproximada de 1,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a 11 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

583-A1.- 28 marzo, 2 y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 182705/212/2018, El Ciudadano TIMOTEO GÓMEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Prolongación 5 de Octubre de Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros con Raúl Pardinez Sánchez, Al Sur: En 8.00 metros con Calle Prolongación 5 de Octubre, Al Oriente: En 20.00 metros con María del Consuelo Molina Aguilar, y Al Poniente: En 20.00 metros con Amalia Meza Pérez. Con una superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1482.-28 marzo, 2 y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182709/213/2018, La Ciudadana LETICIA GAMA FUENTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Prolongación 5 de Octubre, de Rancho de Mora Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros y colinda con Calle Prolongación 5 de Octubre, Al Sur: En 8.00 metros y colinda con Daniel Cedillo Hernández, Al Oriente: En 20.00 metros y colinda con Propiedad Privada, y Al Poniente: En 20.00 metros y colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1482.-28 marzo, 2 y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182911/233/2018, La Ciudadana DIANA SHARAI FLORES PILOTZI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Segunda de la Mora, de Rancho de Mora Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 14.00 metros y colinda con Luis Fernando Gallegos Reynoso, Al Sur: En 14.00 metros y colinda con Calle Segunda de la Mora, Al Oriente: En 13.00 metros y colinda con Propiedad Privada, y Al Poniente: En 13.00 metros y colinda con Calle la Mora. Con una superficie aproximada de: 182.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1482.-28 marzo, 2 y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182720/210/2018, La Ciudadana. M. TEODORA SÁNCHEZ DE LA ROSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 5 de Octubre de Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Estado México, Distrito de Zumpango el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros con Calle 5 de Octubre, Al Sur: En 10.00 metros con Alejandro Martínez Merce, Al Oriente: En 12.50 metros con Miguel Gómez García, Al Poniente: En 12.50 metros con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 125.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1482.-28 marzo, 2 y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE 181322/200/2018, El Ciudadano MIGUEL GÓMEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 5 de Octubre de Rancho de Mora Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros y colinda con Calle 5 de Octubre, Al Sur: En 10.00 metros y colinda con Propiedad Privada, Al Oriente: En 12.50 metros y colinda con Laura Sánchez Hernández y Al Poniente: En 12.50 metros y colinda con Miguel Gómez García. Con una superficie aproximada de: 125.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1482.-28 marzo, 2 y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE 181320/199/2018, El Ciudadano ABEL FLORES PILOTZI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Segunda de la Mora de Rancho de Mora Municipio de Tonanitla, Estado México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros y colinda con Propiedad Privada, Al Sur: En 10.00 metros y colinda con Calle Segunda de la Mora, Al Oriente: En 13.00 metros y colinda con Propiedad Privada, Al Poniente: En 13.00 metros y colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 130.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1482.-28 marzo, 2 y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182710/215/2018, El Ciudadano GASPAR DE DIOS SOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Prolongación 5 de Octubre, de Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Estado México, Distrito de Zumpango el cual mide y linda: Al Norte: En 08.00 metros y colinda con Raúl Pardinez Sánchez, Al Sur: En 08.00 metros y colinda con Calle Prolongación 5 de Octubre, Al Oriente: En 20.00 metros y colinda con Propiedad Privada, Al Poniente: En 20.00 metros y colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1482.-28 marzo, 2 y 5 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 378098/37/2018, El o la (los) LIC. ESTEBAN CHUI HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TANQUE LOMA LINDA", con domicilio en CALLE ÉBANO, SIN NUMERO, COLONIA LOMA LINDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: A una línea 9.849 metros colinda con Calle Ébano y a una línea perpendicular de 49.816 con propiedad privada, Al Oeste: A una línea de 25.676 metros colinda con Calle Roble, Al Sur: A una línea de 33.691 metros colinda con Predio Municipal (Tanque), Al Este: A una línea de 15.441 metros colinda con propiedad privada, seguida de una Línea perpendicular de 15.920 metros con propiedad privada. Con una superficie aproximada de: 1,016.027 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por una sola ocasión en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, lo anterior con fundamento en el numeral 8° de la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, de fecha 20 de Octubre de 2014; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 Marzo de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1635.-2 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 182923/226/2018, La Ciudadana Gregoria Hernández Moreno, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Puerto de Veracruz, sin número, Barrio San Sebastián, San Andrés, Municipio de Jaltenco, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 40.00 metros y colinda con Cruz Muños Diana Erika, Al Sur: 40.00 metros y colinda Ma. Luisa Frago Vicentefio, Al Oriente: 10.00 metros y colinda con Calle Puerto de Veracruz, Al Poniente: 10.00 metros y colinda con Patiño Torres Luis Javier y Rojas Urban Delfina. Con una superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182916/230/2018, La Ciudadana Angelina Márquez Manríquez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Callejón del Bosque, Número 121, Barrio Molonco, Perteneciente al Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 23.00 metros con C. Ignacio Abad Méndez, Al Sur: 23.00 metros con C. Mario Roldan, Al Oriente: 10.00 metros con Callejón del Bosque, Al Poniente: 10.00 metros con C. Mario Roldan. Con una superficie aproximada de: 230.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182920/227/2018, El Ciudadano Israel Sánchez Balderas, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Cerrada Agricultores, s/n, Col. La Asunción en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 9.25 metros con Cerrada Agricultores, Al Sur: 9.25 metros con Tobías Carlos Mauricio Ortiz, Al Oriente: 21.00 metros con Álvaro Lucio Mauricio Ortiz, Al Poniente: 21.00 metros con Nely Ivonne Sánchez Balderas. Con una superficie aproximada de: 194.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182908/235/2018, La Ciudadana Catalina Ramírez Martínez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Sin Nombre, s/n, de la Comunidad de Santa María Tonanitla, Col. La Asunción, en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 metros colinda con Calle Sin Nombre, Al Sur: 10.00 metros colinda con Félix Ortiz Mauricio, Al Oriente: 15.00 metros colinda con Edgar Martínez González, Al Poniente: 15.00 metros colinda con Alejandro Negrete Rodríguez. Con una superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182259/206/2018, La Ciudadana María Herlinda Ramírez Islas, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: La Av. Vicente Guerrero Norte, Barrio Cahualco, Municipio de Jaltenco, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 37.50 metros colinda con Felicitas Islas Rojas, Al Sur: 27.50 metros colinda con Eugenio Leopoldo Payne Flores, Al Sur: 10.00 metros colinda con Villareal Tovar Juan Carlos, Al Oriente: 06.00 metros colinda con Av. Vicente Guerrero Norte, Al Poniente: 03.60 metros colinda con Magdalena Islas Payne, Al Poniente: 03.20 metros colinda con Oscar Daniel Galicia Rojas. Con una superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182262/207/2018, El Ciudadano Juan Contreras Meneses, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 metros y linda con Raymundo Rodríguez, Al Sur: 10.00 metros y linda con Calle, Al Oriente: 20.00 metros y linda con Gabriel Contreras, Al Poniente: 20.00 metros y linda con Mario Casanova. Con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182265/204/2018, La Ciudadana Rosa Rivera Mejía, promovió inmatriculación administrativa, sobre un Terreno Urbano con casa en el construida, Ubicada en el Municipio de Jaltenco, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 34.00 metros con Calle Privada, Al Sur: 33.50 metros con Leonel Rivera Mejía, Al Oriente: 20.00 metros con Callejón Público, Al Poniente: 20.00 metros con Socorro Rivera Mejía. Con una superficie aproximada de: 675.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5

Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 178097/186/2018, La Ciudadana Cleotilde Teresita Payne Ramírez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: 1A. Privada de Vicente Guerrero Sur, Barrio de Cahualco, Municipio de Jaltenco, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 24.00 metros colinda con Salinas Pineda Alberto, Al Norte: 03.00 metros colinda con Payne Ramírez Cleotilde Teresita, Al Sur: 27.00 metros colinda con 1A Privada de Vicente Guerrero Sur, Al Oriente: 59.30 metros colinda con Payne Ramírez Pedro, Al Poniente: 59.30 metros colinda con Payne Reyes Laura. Con una superficie aproximada de: 1,601.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182261/205/2018, El Ciudadano Eduardo Pérez Payne, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 4TA. Cerrada de Gante, Sin Número, Barrio San Sebastián, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 16.90 metros con Eleno Monreal José y María Trinidad Romero Pérez, Villanueva Monreal Reynalda, Al Oriente: 25.10 metros con Rosa Payne Morales, Al Sur: 16.00 metros con Bernabé Jesús Pérez Payne, Al Poniente: 30.70 metros con 4TA. Cerrada de Gante. Con una superficie aproximada de: 458.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 181323/197/2018, El Ciudadano Jorge Hernández Gómez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Prolongación 5 de Octubre de Rancho de Mora, en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, Distrito de Zumpango, el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 metros colinda con Calle Prolongación 5 de Octubre, Al Sur: 8.00 metros colinda con Juana Cárdenas, Al Oriente: 20.00 metros colinda con Propiedad Privada, Al Poniente: 20.00 metros colinda con Hermelindo Cárdenas. Con una superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 182267/202/2018, El Ciudadano José Adrián Martínez Velázquez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Alhelies, Lote No. 18, Mz No. 5, Colonia Prados de San Francisco Sección Ampliación Prados de San Francisco (Fracc. 8 del Lote 15 del Fraccionamiento de la Hacienda Santa Inés) en el Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 metros colinda con Lote No. 17, Al Sur: 10.00 metros colinda con la Calle Alhelies, Al Oriente: 20.00 metros colinda con el Lote No. 20, Al Poniente: 20.00 metros colinda con el Lote No. 16. Con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

No. DE EXPEDIENTE 177929/184/2018, El Ciudadano Alejandro Mardonio Hernández Ramos, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida 16 de Septiembre, S/N, Barrio de Miltenco, Municipio de Nextlalpan y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 17.00 metros con Calle de la Rosa, 10.60 metros con Martín Víctor Hernández Ramos, Al Sur: 24.37 metros con Martín Víctor Hernández Ramos, Al Oriente: 31.20 metros con Avenida 16 de Septiembre, Al Poniente: 17.90 y 11.48 metros con Martín Víctor Hernández Ramos. Con una superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 5 Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1649.- 2, 5 y 10 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

Exp. 9139/10/2019, DR. FELIPE MERCADO ALPIZAR promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Andrés Tepetitlan, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE mide: 176.70 metros con Esteban Flores, J. Guadalupe y Juvencio Flores; AL SUR mide: 151.00 metros con Joel Morales; AL ORIENTE mide: 49.50 metros con Amalia Sánchez; AL PONIENTE mide: 43.00 metros con carretera Toluca Zacualpan. Con una superficie aproximada de 7,578.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 28 de marzo de 2019.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

1645.- 2, 5 y 10 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 519948/81/2018 C. BEATRIZ AURORA CERVANTES RODRIGUEZ Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en AV. MANUEL J. CLOUTHIER S/N BARRIO COAXUSTENCO Municipio de METEPEC Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 4.13 MTS. CON PASO DE SERVICIO, AL SUR: 7.79 MTS. CON REYES SERRANO, AL ORIENTE: 4.60 MTS. CON ESTHER FLORES, AL PONIENTE: 5.90 MTS. CON AV. MANUEL J. CLOUTHIER. SUPERFICIE APROXIMADA DE 28.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 17 de ENERO de 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1646.- 2, 5 y 10 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 38124/12/2019, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE EL BIEN INMUEBLE DE USO COMÚN DENOMINADO "UNIDAD DEPORTIVA CHALMA", UBICADA EN LA CALLE LOS CHIRIMOYOS, S/N, COLONIA LAS GUITARRAS, CHALMA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 10 LÍNEAS 60.45, 9.30, 12.39, 26.31, 27.30, 13.97, 24.87, 23.92, 16.00, 22.02 MTS. Y COLINDA CON LIMITE FÍSICO, AL SUR: EN 2 LÍNEAS 30.67, 72.94 Y COLINDA CON LIMITE FÍSICO, AL ORIENTE: EN 11 LÍNEAS 41.11, 25.53, 16.83, 10.96, 6.34, 13.72, 7.87, 27.72, 7.72, 13.11 Y 43.94 MTS. COLINDA CON LIMITE FÍSICO Y CALLE LOS CHIRIMOYOS, AL PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS 81.15, 57.45, 36.59 Y 12.07 MTS. COLINDA CON LÍMITE FÍSICO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 32,776.17 METROS CUADRADOS

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS; EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA SOLA OCASIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE MARZO DEL 2019.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1622.-2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de marzo de 2019.

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad

Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **23,309** de fecha **06 de marzo de 2019**, otorgada ante mí, los señores **FRANCISCO DE URBANO TRINIDAD GONZALEZ**, también conocido con el nombre de FRANCISCO TRINIDAD GONZALEZ, **WENDY, NANCY** y **EDGAR**, todos de apellidos **TRINIDAD SANCHEZ**, comparecieron en esta Notaría a mi cargo a efecto de Radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUANA SANCHEZ AVILA**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario; no existiendo controversia alguna, en virtud de que son mayores de edad y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

253-B1.- 22 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A Por escritura 36,403, de fecha 22 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor ENRIQUE GÓMEZ ESTRADA, a solicitud de las señoras **SANDRA GOMEZ NIETO, MÓNICA GOMEZ NIETO, ALINE GOMEZ NIETO y SARA NIETO ARTEAGA**, en su carácter de hijas y concubina esta última del de cujus, y presuntas Herederas, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurren, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, México, a 22 de Febrero de 2019.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO

538-A1.-22 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.**

Por instrumento número **68,943** del volumen **1753 ORDINARIO**, de fecha **16 de OCTUBRE del 2018**, otorgado ante mí; por comparecencia de la Señora **NEMECIA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, y los señores **OSCAR FELIPE, CLAUDIA, MARLON,**

SANDRA y RODRIGO de apellidos **MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, **RADICARON** el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **FELIPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ**; designándose a los señores **NEMECIA MARTÍNEZ VÁZQUEZ** cónyuge supérstite y heredera, y a los Señores **OSCAR FELIPE, CLAUDIA, MARLON, SANDRA y RODRIGO** de apellidos **MARTÍNEZ MARTÍNEZ** como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, y designando al señor **MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ** como **ALBACEA**, quien protesto y acepto el cargo, para que lo desempeñe con los derechos y obligaciones que de él son inherentes.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 11 DE **MARZO** DEL 2019.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.
531-A1.-22 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO**, Notario Público 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **69,662** del volumen **1772 ORDINARIO**, de fecha **11 de MARZO** del **2019**, ante mí, la señora **ALEXANDRA MENDOZA CHIPULI RADICÓ** la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora **EMMA BEATRIZ CHIPULI BELTRÁN** (quien también fue conocida con el nombre de **EMMA CHIPULI BELTRÁN**); aceptó la herencia instituida en su favor conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento; y acepto el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, el cual protestó desempeñarlo lealmente, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 11 DE MARZO DEL 2019.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.
532-A1.-22 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **27 de febrero** de **2019**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **34,749** del volumen **739**, de fecha **veintisiete** de **febrero** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- El **INICIO** de la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora **INES SANTIAGO PEÑA**, el **RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA** en la misma Sucesión, que formaliza el señor **ERIK BARDOR CAMPO**, en su

carácter de único heredero; y la **ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el señor **ADELARDO MIGUEL ANGEL GALEANO MILLAN**, con fundamento en los artículos seis punto ciento ochenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, Manifestando ésta última a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

533-A1.-22 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **27 de Febrero** de **2019**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **34,741** DEL VOLUMEN **731**, DE FECHA **VEINTICINCO** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **RAYMUNDO GALINDO FERNÁNDEZ** QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **RAYMUNDO GALINDO SANZ Y CLAUDIA GALINDO SANZ** EN SU CARÁCTER DE HIJOS Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DEL DE CUJUS. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **RAYMUNDO GALINDO FERNÁNDEZ** QUE OTORGA EL SEÑOR **RAYMUNDO GALINDO SANZ**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

534-A1.-22 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **27 de Febrero** de **2019**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **34,740** DEL VOLUMEN **740**, DE FECHA **VEINTICINCO** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA TERESA SANZ RIVERA** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA TERESA SANZ Y RIVERA Y MARÍA TERESA SANZ DE GALINDO**), QUE FORMALIZA EL SEÑOR **RAYMUNDO GALINDO FERNANDEZ (HOY SU SUCESIÓN)** EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA DE CUJUS, ÉSTE A SU VEZ REPRESENTADO POR SU ALBACEA SEÑOR **RAYMUNDO GALINDO SANZ**. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA TERESA SANZ RIVERA** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA TERESA SANZ Y RIVERA Y MARÍA TERESA SANZ DE GALINDO**), QUE FORMALIZA EL SEÑOR **RAYMUNDO GALINDO FERNANDEZ (HOY SU SUCESIÓN)** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA DE CUJUS, ÉSTE A SU VEZ REPRESENTADO POR SU ALBACEA Y CO-HEREDERO SEÑOR **RAYMUNDO GALINDO SANZ**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

535-A1.-22 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por el presente solicito se sirva hacer 2 publicaciones de siete en siete días, en ese Periódico a su digno cargo del siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento Número **37,677** de fecha **01** de **MARZO** del **2019**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA AGUILAR AVIÑA**, a solicitud de los señores **RUBEN, JOSE LUIS y GLORIA** todos de apellidos **AGUILAR AVIÑA** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 05 de Marzo de 2019

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

536-A1.-22 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

22 de Febrero de 2019.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:-----

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Celia Guerrero Argueta, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Martha, María Cristina y José Jesús de apellidos Ruiz Guerrero, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

Por escritura número "109,662" ante mí, el día veintidós de Febrero del dos mil diecinueve.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

1352.- 22 marzo y 2 abril

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION.

POR ESCRITURA NÚMERO 123,214 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE **DON LINO BELMONT ARENAS**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON LINO BELMONT ARENAS; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 05 DE MARZO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No 79
ESTADO DE MÉXICO

289-B1.-2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION.

POR ESCRITURA NÚMERO 123,767 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE **DON LUIS EUGENIO RAMIREZ HERRERA**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON LUIS EUGENIO RAMIREZ HERRERA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y; V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 05 DE MARZO DEL AÑO 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No 79
ESTADO DE MÉXICO

290-B1.-2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION.

POR ESCRITURA NÚMERO 124,580 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON ISMAEL MIGUEL ORTIZ SILVA**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON ISMAEL MIGUEL ORTIZ SILVA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE MARZO DEL AÑO 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No 79
ESTADO DE MÉXICO

291-B1.-2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **63,608** del volumen **1216** de fecha 14 de marzo de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LILIA GUERRERO** que otorgaron los señores **JUAN CARLOS GUERRERO, ALEJANDRA VALLADARES GUERRERO Y JOSÉ EDUARDO VALLADARES GUERRERO** en su carácter de parientes colaterales en segundo grado de la autora de la sucesión y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**; que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **JUAN CARLOS GUERRERO Y JOSÉ EDUARDO VALLADARES GUERRERO**, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y el fallecimiento de la autora de la sucesión con su respectiva copia certificada del acta de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de marzo de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO

293-B1.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **63,594** del volumen **1216** de fecha 14 de marzo de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA IRMA LILIA VALDEZ TABER**, que formalizaron los señores **FERMÍN VALDEZ MENDOZA y MARICELA TABER CORREA**, como ascendientes directos en primer grado II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**; que le pudieren corresponder en la presente sucesión, al señor **FERMÍN VALDEZ MENDOZA**, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la presente sucesión con las copias certificadas del acta de nacimiento y el acta de defunción, respectivamente; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de marzo de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO

292-B1.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 46,530, de fecha 21 de febrero del año dos mil diecinueve, otorgada ante mí, la señora ROMELIA ROCHA RODRÍGUEZ reconoció la validez del testamento, aceptando la herencia dejada a su favor en la sucesión testamentaria a bienes del señor MARCOS VALERO ESTRADA y el señor MARCOS ALEJANDRO VALERO ROCHA aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión; protestó el fiel y legal desempeño de su cargo; obligándose a formular el inventario y avalúos de la referida sucesión".

Huixquilucan, Estado de México a 26 de marzo del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER
FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1640.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **63,618** del volumen **1216** de fecha 15 de marzo de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN CAMARILLO PORRAS**, que otorgaron las señoras **NORMA GEORGINA MARIN TEJERO; MARÍA ABIGAIL CAMARILLO MARIN y TANIA DEYANIRA CAMARILLO MARIN**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directas en primer grado, respectivamente, y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**; que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a las señoras **MARÍA ABIGAIL CAMARILLO MARIN Y TANIA DEYANIRA CAMARILLO MARIN**, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de matrimonio, nacimiento y el fallecimiento del autor de la sucesión con su respectiva copia certificada del acta de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de marzo de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

294-B1.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 21,194 de fecha 11 de marzo del año 2019, otorgado ante mi fe, los señores FRANCISCO JAVIER ROSAS CORDERO y FRANCISCA MARÍN GAONA, en su carácter de padres del autor de la sucesión, ISRAEL ROSAS MARÍN, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Cuautitlán, Estado de México, a 20 de marzo del año 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RÚBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

612-A1.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Notario Público Provisional, número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número 298, de fecha 25 de marzo del 2019, autorizado el día 27 de marzo del presente año, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA YOLANDA GLORIA OLIVOS SÁNCHEZ**, que otorgaron los señores **BRENDA CABALLERO OLIVOS, RICARDO JACOME CABALLERO OLIVOS e IYAIN CABALLERO OLIVOS**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión y de las actas de nacimientos con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ
ROJAS.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 191
DEL ESTADO DE MÉXICO.

613-A1.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **41239** del Volumen **909**, de fecha 21 de marzo del año dos mil diecinueve, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **RUTH VÁZQUEZ Y DELLAHA**, también en vida conocida como **RUTH VÁZQUEZ DELLAHA** y como **RUTH VÁZQUEZ DELLAHA DE EBERGENY**; que otorgan los señores **GUIDO EBERGENYI VÁZQUEZ y RUTH EBERGENYI VÁZQUEZ** en su en su doble carácter de **“ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** y **“ALBACEAS MANCOMUNADOS”**, y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo os señores **GUIDO EBERGENYI VÁZQUEZ y RUTH EBERGENYI VÁZQUEZ**, aceptaron el cargo de Albaceas Mancomunados que les fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederán a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 25 de marzo de 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

614-A1.-2 y 11 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE MARZO DE 2019

QUE EN FECHA 07 DE MARZO DE 2019, LA C. CLAUDIA VALENCIA HERRERA EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR ANTONIO FERNANDEZ VALIÑAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1082, VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 11, MANZANA 17, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 132.80 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 16.50 MTS. CON LOTE 10; SUR 16.50 MTS. CON LOTE 12; PONIENTE 8.00 MTS. CON CALLE BERLIN; ORIENTE 8.00 MTS CON LOTE 41, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

582-A1.- 28 marzo, 2 y 5 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR".****EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 26 DE MARZO DEL 2019.

QUE EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019, SOLICITÓ EL SEÑOR JOSE MANUEL TAPIA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR SALVADOR JOSE OLIVERAS RUIZ, A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 274, VOLUMEN 108, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOCAL COMERCIAL NUMERO 8 CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "SUB CENTRO COMERCIAL-SATELITE, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 5 "E" Y TIENE ACCESO POR LAS CALLES DE CIRCUNVALACION PONIENTE Y POR ANDADOR CENTRAL Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES NUMEROS TRES, TRES-B, CUATRO, CUATRO-B, CINCO Y SEIS, MANZANA 14, DE LA ZONA PRIMERA A, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1.- PLANTA BAJA 38.76 M2. AL NORESTE: EN 9.10 M; CON EL COMERCIO 9, AL SURESTE: EN 4.20 M; CON SU PROPIA FACHADA QUE VE AL ANDADOR- CENTRAL, AL SUROESTE: EN 9.10 M; CON EL COMERCIO 7, AL NOROESTE: EN 4.316 M; CON SU PROPIA FACHADA QUE VE A LAS CALLES DE CIRCUITO CIRCUNVALACION PONIENTE. II MEZZANINE 16.90 M2. AL NORESTE: EN 4.00 M; CON EL COMERCIO 9, AL SURESTE: EN 4.20 M; CON SU PROPIA FACHADA QUE VE AL ANDADOR-CENTRAL. AL SUROESTE: EN 4.00 M; CON EL COMERCIO 7, AL NOROESTE: EN 4.25 M; CON SU PROPIO COMERCIO. NOTA: ESTAS MEDIDAS DEBEN CONSIDERARSE APROXIMADAS POR LAS TOLERANCIAS TECNICAS APLICABLES. SUPERFICIE TOTAL 55.67 (CINCUENTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS). ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO****M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

617-A1.-2, 5 y 10 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

NO. OFICIO 227B13212/586/2017

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, NOTARIO PUBLICO 142 DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 90, VOLUMEN 98 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 1968, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **CASA MARCADA CON EL NUMERO OCHO, DE LA CALLE DE COCOTEROS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA NOVENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO SAN MATEO, SECCION VALLE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **200.00 METROS CUADRADOS.****AL NORTE:** EN VEINTE METROS, CON EL LOTE NUMERO DIECISIETE;**AL SUR:** EN VEINTE METROS, CON EL LOTE NUMERO DIECINUEVE.**AL ORIENTE:** EN DIEZ METROS, CON LA CALLE DE COCOTEROS Y;**AL PONIENTE:** EN DIEZ METROS, CON EL LOTE NUMERO VEINTICINCO.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN****LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

554-A1.-25, 28 marzo y 2 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE MARZO DEL 2019.

EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, EL LIC. C. SALOMON VAZQUEZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 70 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 932, DEL VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE ENERO DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 11, MANZANA 6, SUPERMANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LINDA; AL NORORIENTE EN OCHO METROS CON CALLE OCHO VIVEROS DE PETÉN; AL SURORIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE DIEZ; AL SURPONIENTE EN OCHO METROS CON LOTE DIECIOCHO Y AL NORPONIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE DOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JUANA ISABEL AGUILAR GUZMAN. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

550-A1.-25, 28 marzo y 2 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. VIRGINIA MORALES HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 599 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1835/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO QUE HA QUEDADO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LAS ÁREAS DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, LOTE 8 MANZANA V ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.640 M CON LOTE 9.

AL SUR: 17.640 M CON LOTE 7.

AL ESTE: 7.00 M CON LOTE 32.

AL OESTE: 7.00 M CON CALLE DÍA.

SUPERFICIE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

258-B1.- 25, 28 marzo y 2 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ANA MARÍA SUAREZ VILLAFUERTE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 976, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 787.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16, MANZANA 124, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: EN 7.00 MTS CON LOTE 22 Y 23.

AL S: EN 7.00 MTS CON AV. MARIANO MATAMOROS.

AL E: EN 17.50 MTS. CON LOTE 15.

AL O: EN 17.50 MTS. CON LOTE 17.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de septiembre de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 1090/2018
POBLADO : SAN MIGUEL DEL LABOR
MUNICIPIO : SAN FELIPE DEL PROGRESO
ESTADO : MEXICO

EDICTO.**Toluca, México; a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.**

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se indicó un acuerdo que al rubro dice:

..."Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, por medio de **EDICTOS** a **APOLINAR ESPINOZA SANCHEZ**, haciendo de su conocimiento que **MARTHA DOMINGUEZ SANTOS**, demanda la prescripción positiva de la parcela 901 Z1 P1/2, de la titularidad de **APOLINAR ESPINOZA SANCHEZ**, del poblado de SAN MIGUEL DE LA LABOR, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia, se declarara por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y se ordenara que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. SANDRA ESQUIVEL RODRIGUEZ
(RÚBRICA).

1459.-27 marzo y 2 abril.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 790/2018
POBLADO : EL CARMEN OCOTEPEC
MUNICIPIO : SAN FELIPE DEL PROGRESO
ESTADO : MEXICO

EDICTO.**Toluca, México; a quince de febrero de dos mil diecinueve.**

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se indicó un acuerdo que al rubro dice:

..."Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a **JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ**, haciendo de su conocimiento que **ROBERTO GARCÍA GONZÁLEZ**, demanda la prescripción positiva de la parcela 3 Z1 P1/1, de la titularidad de **JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ**, del ejido EL CARMEN OCOTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia, se declarara por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y se ordenara que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1460.-27 marzo y 2 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: 71231/45/2018

ASUNTO: INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; A 21 DE MARZO DE 2019**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

En Tenango del Valle, México; la suscrita **LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA**, en mi carácter de Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, procedo a realizar la notificación por lo que respecta al viento sur del inmueble ubicado calle sin nombre en la localidad la Concepción Coatipac, municipio de Calimaya, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 53.00 metros colinda con Felipe Trigos;
AL SUR: 53.00 metros colinda con Ejido la Concepción Coatipac;
AL ORIENTE: 25.00 metros con Carril; y
AL PONIENTE: 25.00 metros con Esther Hernández Muciño
Superficie aproximada de 1,325.00 metros cuadrados

Por tal razón, se realiza la presente notificación por edicto en relación al acuerdo de fecha 11 de enero del 2019 recaído en el expediente en que se actúa y con fundamento en lo establecido por los artículos 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, así como los artículos 25, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables y toda vez que se desconoce el domicilio del colindante al viento:

AL SUR: con Ejido la Concepción Coatipac;

La C. Registradora, ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta de Gobierno" y periódico de mayor circulación estatal o nacional, **POR ÚNICA OCASIÓN**; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO
(RÚBRICA).

1637.-2 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
EDICTO

EL C. FELIPE ROSALES LÓPEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2092/2018.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 62, MANZANA 225, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 61.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 63.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CHOLULTECAS.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 30.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1638.-2, 5 y 10 abril.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO****EDICTO****MARCO ANTONIO IÑIGUEZ G. Y LAURA VILLEGAS MARTÍNEZ****En su carácter de Terceros Interesados en los autos del Juicio Administrativo número 1224/2017.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas diecinueve de octubre del dos mil diecisiete y trece de marzo del dos mil dieciocho, dictados en los autos del Juicio Administrativo número 1224/2017, promovido por Claudia Hernández Flores, en su carácter de Albacea de la sucesión del señor Catalino Antonio Torres Martínez y cónyuge supérstite del de cujus, Dayli Jocelyn Torres Hernández y Oscar Torres Martínez, en su carácter de Tutor Especial en representación de los menores Emmanuel y José Angel, ambos de apellidos Torres Hernández, en contra del Director General Director del Hospital Regional de Toluca, Director del Centro Médico de Toluca, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva e Integrantes del Consejo Directivo, todos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se llama a Juicio a Marco Antonio Iñiguez G., así como a Laura Villegas Martínez, en su carácter de Terceros Interesados, haciéndoles saber que los actores promovieron juicio contencioso administrativo, respecto del cual en su parte conducente señalaron como actos impugnados: la indemnización correspondiente por la actividad administrativa irregular del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como la determinación emitida por la Lic. Mayra Granados Villeda, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su oficio número 203F 12000/UJC/1097/2017, de fecha veinte de septiembre del dos mil diecisiete; por otra parte, se hace saber a los Terceros Interesados que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional, copias simples de la demanda promovida por Claudia Hernández Flores, en su carácter de Albacea de la sucesión del señor Catalino Antonio Torres Martínez y cónyuge supérstite del de cujus, Dayli Jocelyn Torres Hernández y Oscar Torres Martínez, en su carácter de Tutor Especial en representación de los menores Emmanuel y José Angel, ambos de apellidos Torres Hernández, asimismo, que tienen el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 1224/2017, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 109, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, a hacer valer lo que a sus intereses estimen convenientes, en relación a los actos impugnados y que ya han quedado precisados en su parte conducente, que tienen derecho a ofrecer los medios de convicción que estimen convenientes a sus intereses, del mismo modo que tienen derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Por otra parte **SE REQUIERE** a Marco Antonio Iñiguez G., así como a Laura Villegas Martínez, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señalen domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les efectuarán, respectivamente, por medio de los Estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL. -----DOY FE-----**

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA
REGIONAL DE JURISDICCION ORDINARIA

LIC. CHRISTIAN GUZMÁN HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

1632.-2 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. TOMASA CASTRO HUERTA, PROMOVRIENDO EN SU CARÁCTER., DE APODERADA DE LA EMPRESA DENOMINADA ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 025681, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 668 VOLUMEN 506 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2002, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 13586 LIBRO, 425 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001, ANTE EL LICENCIADO HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 201 DEL DISTRITO FEDERAL, ,SE HIZO CONSTAR LA SUBDIVISION Y LOTIFICACION PARA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA PIEDAD" LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NUMERO, PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO Y CALLE 12 SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO RESPECTO DEL LOTE 18, MANZANA 11, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 9.25 METROS CON VIALIDAD PUBLICA; AL SURORIENTE: 10.92 METROS CON VIALIDAD PUBLICA; AL ORIENTE: 22.16 METROS CON LOTE 19 MANZANA 11; AL PONIENTE: 27.55 METROS CON LOTE 17 Y 21 MANZANA 11. CON UNA SUPERFICIE DE 232.91 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN; ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE, EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 23

EXPEDIENTE: 324/2018.
POBLADO: SAN VICENTE CHICOLOAPAN
MUNICIPIO: CHICOLOAPAN
ESTADO: MÉXICO

EDICTO

C. TERESA PEÑA HERNÁNDEZ
PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO AL RUBRO CITADO.
PRESENTE:

MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EL DÍA **VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE LE NOTIFICA LA RADICACIÓN DE ESTE JUICIO EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA **VIERNES TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS**, EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23, SITO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NÚMERO 222, COLONIA CENTRO, EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, PROMOVIDO POR **ARMANDO GALVEZ PÉREZ** DEMANDANDO COMO PRESTACIÓN ANTE ESTE UNITARIO **LA NULIDAD PARCIAL DE LA ASAMBLEA DE DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE TIERRAS EJIDALES CELEBRADA EN EL EJIDO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL -----

----- DOY FE -----

EDICTO QUE LA PARTE ACTORA PROVEERA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, MISMA QUE DEBERÁ REALIZARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA. -----

EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS.

LIC. JUAN BERNARDO ESQUIVEL RICARDO.
(RÚBRICA).



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 23

EXPEDIENTE: 324/2018.
POBLADO: SAN VICENTE CHICOLAPAN
MUNICIPIO: CHICOLAPAN
ESTADO: MÉXICO

EDICTO

C. ABIGAIL RAMIREZ ABURTO
PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO AL RUBRO CITADO.
PRESENTE:

MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EL DÍA **VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE LE NOTIFICA LA RADICACIÓN DE ESTE JUICIO EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA **VIERNES TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS**, EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23, SITO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NÚMERO 222, COLONIA CENTRO, EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, PROMOVIDO POR **ARMANDO GALVEZ PÉREZ** DEMANDANDO COMO PRESTACIÓN ANTE ESTE UNITARIO **LA NULIDAD PARCIAL DE LA ASAMBLEA DE DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE TIERRAS EJIDALES CELEBRADA EN EL EJIDO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL -----

----- DOY FE -----

EDICTO QUE LA PARTE ACTORA PROVEERA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, MISMA QUE DEBERÁ REALIZARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA. -----

EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS.

LIC. JUAN BERNARDO ESQUIVEL RICARDO.
(RÚBRICA).



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. AURELIANO TREJO RAMOS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1491/2018.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 45, MANZANA 219, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 44.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 46.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MEXICAS.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 15.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

297-B1.- 2, 5 y 10 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA; solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 423, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1184.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTODE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 19, MANZANA 618, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 18.-
AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 20.-
AL NE: 8.00 MTS. CON CALLE 2DO RETORNO DE VIOLETA.-
AL SO: 8.00 MTS. CON LOTES 15 Y 14.-
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de noviembre de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

298-B1.- 2, 5 y 10 abril.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ISABEL TOMASA CRUZ LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 249/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 M CON LOTE 48.

AL SUR: 20.00 M CON LOTE 2.

AL ORIENTE: 10.00 M CON LOTE 3.

AL PONIENTE: 10.00 M CON AVENIDA.

SUPERFICIE: 200.00 M2.

La superficie, medidas y colindancias, son tomadas con base en el documento con el que acredita el interés jurídico ya que registralmente no constan.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

299-B1.- 2, 5 y 10 abril.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE MARZO DE 2019

QUE EN FECHA 04 DE MARZO DE 2019, EL C. VICTOR MANUEL HERNANDEZ SOLANO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 18, VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 26, DE LA MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 277.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON LA CALLE DE TORTOLAS; AL SURESTE EN 27.79 METROS CON LOTE 27; AL SUROESTE EN 4.00 METROS CON EL LOTE 10 Y EN 6.00 METROS CON EL LOTE 11; Y AL NOROESTE EN 27.60 METROS CON LOTE 25, DISTA 88 METROS DE LA CALLE ALONDRA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

610-A1.-2, 5 y 10 abril.



**PROCLUB S.A. DE C.V.
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y con lo dispuesto por los artículos 166, fracción VI, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de PROCLUB, S.A. DE C.V. a la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual del día 29 de Abril de 2019 a las 18:00 horas en el domicilio de la Sociedad, Av. Lomas Anáhuac No. 65, en Huixquilucan, Edo. de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración
- II. Presentación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio social del año 2018 y aplicación de resultados.
- III. Informe del Comisario
- IV. Ratificación y nombramiento de miembros de los órganos de administración y vigilancia por el período 2019 - 2020.
- V. Renuncia a emolumentos de los consejeros y comisarios

De conformidad con los estatutos sociales para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la secretaría de la sociedad cuando menos un día antes de la celebración de la asamblea o depositar su acción ante una institución de crédito. En ambos casos, es necesario recoger el certificado correspondiente y entregarlo a la secretaría de la sociedad con la anticipación señalada. Si el socio se hace representar por mandatario, bastará su designación en carta poder, acompañada de una copia de la identificación oficial del accionista. Los accionistas registrados, podrán anotarse en la lista de asistencia a partir de las 17:00 horas del día de la Asamblea.

Huixquilucan, Edo. de México a 2 de Abril de 2019.

Atentamente

**C.P. Carlos Mariano Pantoja Flores
Comisario
(Rúbrica).**

611-A1.-2 abril.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

EDICTO

EN LA OFICINA REISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA LIC. MARIA DE LORUDES SALAS ARREDONDO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO, EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE MARZO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 026613, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 12 VOLUMEN 315 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1994, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 1339, VOLUMEN 31 ESPECIAL, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1993, ANTE EL LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR "HULES AMIONE", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR "EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL", (AURIS), DEBIDAMENTE REPRESENTADO, DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR FERMIN CLAUDIO RAMIREZ SANCHEZ, ES PRECIO DE \$60.00 NUEVOS PESOS, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7 MANZANA 4 DE LA COLONIA LA AURORITA II, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ICALLI, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON CALLE VEINTICUATRO DE FEBRERO; AL SUR, SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON LOTE OCHO; AL ESTE, DIECISEIS METROS, CON CALLE VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE; AL OESTE, DIECISEIS METROS, CON LOTE SEIS. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 19 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 26 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Salud



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

SECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

Licitación Pública Nacional: HRAEZ-LP-004- 2019

El Gobierno del Estado México, por conducto del Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4 fracción I, 5, 23 fracción II, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 82 y 87 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

CONVOCA

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de **Medicinas y Productos Farmacéuticos, para el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango** de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HRAEZ-LP-004-2019	\$6,318.00	04/04/2019	05/04/2019 10:30 horas	11/04/2019 11:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Presentación	Cantidad
1	624	ACENOCUMARINA, (ACENOCUMAROL), COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MILIGRAMOS.	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	18
2	104	ACETAMINOFEN (PARACETAMOL), COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO, CONTIENE: PARACETAMOL 500 MILIGRAMOS.	ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	2700
3	106	ACETAMINOFEN (PARACETAMOL), SOLUCION ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE: PARACETAMOL 100 MILIGRAMOS.	ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA DE 100 MILILITROS CADA UNO	10000
4	105	ACETAMINOFEN (PARACETAMOL), SOLUCION ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE: PARACETAMOL 100 MILIGRAMOS.	ENVASE CON 15 MILILITROS CON GOTERO CALIBRADO A 0.5 ML Y 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVA DE TAPA	504

Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compramex.edomex.gob.mx>, y para su venta en el Hospital Regional los días **02, 03 y 04 de abril de 2019**, en: Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600 Zumpango de Ocampo, Estado de México, teléfono: (01 591) 9 17 71 90 Ext 98414, de 09:00 A 17:00 horas. La forma de pago es: **EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. (BANORTE), CON DEPÓSITO A LA CUENTA 0895462741.**

- La procedencia de los recursos es: estatal y no se otorgará anticipo.
- El Acto de Junta de Aclaraciones: se celebrará el día 05 de abril de 2019 a las 10:30 horas.
- El Acto de Presentación y Apertura Propuestas será el día **11 de abril de 2019** a las 11:00 horas, en: el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en el domicilio antes mencionado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México, según calendario contenido en las Bases, en el horario de entrega: 09:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: Según CALENDARIO contenido en las bases.
- El pago se realizará: dentro de los 45 DÍAS NATURALES contados a partir del ingreso de la factura original debidamente requisitada y entregada a la Subdirección de Finanzas, ubicada en el citado domicilio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Garantía: estrictamente conforme a lo indicado en la publicación de las Bases de la Licitación Pública Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Zumpango, Estado de México, a 02 de abril de 2019.

M. EN A. P. JOSÉ LUIS MELGOZA MARAVILLA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(RÚBRICA).

1629.-2 abril.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, Estado de México, México, a 26 de marzo del 2019.

NO. OFICIO: 20600002000300S/OIC/AR/009/2019
ASUNTO: SE NOTIFICA GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y RESOLUCIONES

CC. GUADALUPE GÓMEZ LUCAS, JUAN CARLOS GÓMEZ SOLORIO, LIDIA GUARNEROS MENDOZA, MARGARITA HERRERA RODRIGUEZ, LILIANA JIMÉNEZ LORENZO, LUCIANO JORDÁN VALDEZ, CÉSAR MEDINA MIRANDA, RICARDO SÁNCHEZ CERVANTES, MARÍA FERNANDA RUEDA MÉYER, ANDRÉS MORENO CORONA, PEDRO CRESCENCIO QUIRINO, JUAN VERA OSORIO, JOSÉ ROBERTO MUÑOZ MIRANDA, HUGO CÉSAR VAZQUEZ REYES, VÍCTOR HUGO MIRANDA PONCE, ELEAZAR BALDOMERO COLÍN, ARTURO BRAVO HERNÁNDEZ, RAMIRO ESPINOZA ORTEGA, HURI YOHALLI DEL VALLE CASTRO, ARACELI GONZÁLEZ MONDRAGON, JUAN JARAMILLO FERRARA, GUSTAVO ADOLFO MORALES MARTA, ANDRÉS QUINTANAR DÍAZ, RAÚL SALGADO CRUZ, JUAN CARLOS VÁSQUEZ VÁSQUEZ Y JOSÉ JUAN VILLEDA RIVERA.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos **14, 16, 109 fracción III y 113** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **130** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; **19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; **1, 2, 3 fracción V, 41, 52, 59 fracción I y 91** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; **1.7, 1.8 y 1.9** del Código Administrativo del Estado de México; **35, 36, Tercero y Séptimo** Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho; **Numerales Primero fracción V y Tercero** del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se delegan facultades a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y Jefes de Área de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete; **Quinto Transitorio, párrafo cuarto** del decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y se crea la Secretaría de Seguridad, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete; y **Noveno Transitorio párrafo segundo** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete; **sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad**, ubicadas en la calle Sierra de Ixtlán número 1006, esquina calle Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, **a efecto de que desahoguen la GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, acorde a los motivos que se detallan a continuación:

Con relación a los servidores o ex servidores públicos listados en el recuadro siguiente, se considera que presumiblemente incurrieron en responsabilidad administrativa, con motivo de que **no presentaron o presentaron de forma extemporánea su Manifestación de Bienes por Alta, Baja o Anualidad, así como la Declaración de Intereses Inicial y/o Anual, según corresponda**, dentro de los sesenta días naturales siguientes: a la **TOMA DE POSESIÓN** del empleo, cargo o comisión, a la **CONCLUSIÓN** del mismo, o bien, en el **MES DE MAYO** de cada año; dependiendo el caso particular de cada uno de ellos y/o ellas, como lo prevén los artículos **80 fracciones I, II, III y 80 bis fracciones I y II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no obstante encontrarse obligados a ello **por desempeñar funciones de seguridad y/o custodia**, en la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, hoy Secretaría de Seguridad del Estado de México; conforme se aprecia en el siguiente recuadro:

EXPEDIENTE:	SERVIDOR O EX SERVIDOR PÚBLICO:	PUESTO NOMINAL Y/O FUNCIONES:	FECHA y TIPO DE MOVIMIENTO:	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN CORRESPONDIENTE:	FECHA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA:
CI/SSC-SVT/MB/015/2017	GUADALUPE GÓMEZ LUCAS	Custodio C	12/julio/2016 BAJA	10/Septiembre/2016	12/Abril/2019 09:00 horas
CI/SSC-SVT/MB/016/2017	JUAN CARLOS GÓMEZ SOLORIO	Custodio C	26/mayo/2016 BAJA	25/julio/2016	12/Abril/2019 09:00 horas
CI/SSC-SVT/MB/022/2017	LIDIA GUARNEROS MENDOZA	Custodio B	30/junio/2016 BAJA	29/agosto/2016	12/Abril/2019 09:00 horas
CI/SSC-SVT/MB/025/2017	MARGARITA HERRERA RODRIGUEZ	Custodio C	22/agosto/2016 BAJA	21/octubre/2016	12/Abril/2019 10:00 horas
CI/SSC-SVT/MB/027/2017	LILIANA JIMÉNEZ LORENZO	Custodio C	30/agosto/2016 BAJA	29/octubre/2016	12/Abril/2019 10:00 horas
CI/SSC-SVT/MB/028/2017	LUCIANO JORDÁN VALDEZ	Custodio B	27/junio/2016 BAJA	26/agosto/2016	12/Abril/2019 10:00 horas
CI/SSC-SVT/MB/068/2017	CÉSAR MEDINA MIRANDA	Custodio B	16/octubre/2016 BAJA	15/diciembre/2016	12/Abril/2019 11:00 horas
CI/SSC-SR/MB/109/2017	RICARDO SÁNCHEZ CERVANTES	Policia	01/agosto/2016 ALTA Y DECLARACIÓN DE INTERESES INICIAL	30/septiembre/2016	12/Abril/2019 11:00 horas
CI/SSC-SR/MB/029/2018	MARÍA FERNANDA RUEDA MÉYER	Jefa de Departamento	30/abril/2017 Baja	29/junio/2017	12/Abril/2019 11:00 horas
CI/SSC-SVT/MB/031/2018	ANDRÉS MORENO CORONA	Custodio A	14/marzo/2017 BAJA	13/mayo/2017	12/Abril/2019 12:00 horas
CI/SSC-SR/MB/040/2018	PEDRO CRESCENCIO QUIRINO	Policia de Fuerza Especial	01/enero/2017 ALTA Y DECLARACIÓN DE INTERESES INICIAL	02/marzo/2017	12/Abril/2019 12:00 horas
CI/SSC-SVT/MB/046/2018	JUAN VERA OSORIO	Custodio A	31/marzo/2017 BAJA	30/mayo/2017	12/Abril/2019 12:00 horas
CI/SSC-SVT/MB/051/2018	JOSÉ ROBERTO MUÑOZ MIRANDA	Custodio C	14/diciembre/2016 BAJA	12/febrero/2017	12/Abril/2019 13:00 horas
CI/SSC-SVT/MB/057/2018	HUGO CÉSAR VAZQUEZ REYES	Custodio C	20/enero/2017 BAJA	21/marzo/2017	12/Abril/2019 13:00 horas

CI/SSC-SVT/MB/066/2018	VICTOR HUGO MIRANDA PONCE	Custodio C	26/junio/2017 BAJA	25/agosto/2017	12/Abril/2019 13:00 horas
CI/SSC-SR/MB/067/2018	ELEAZAR BALDOMERO COLIN	Policia	ANUALIDAD Y DECLARACIÓN DE INTERESES 2017	31/mayo/2017	12/Abril/2019 14:00 horas
CI/SSC-SR/MB/072/2018	ARTURO BRAVO HERNÁNDEZ	Oficial	ANUALIDAD Y DECLARACIÓN DE INTERESES 2017	31/mayo/2017	12/Abril/2019 14:00 horas
CI/SSC-SR/MB/082/2018	HURI YOHALLI DEL VALLE CASTRO	Policia Segundo	ANUALIDAD Y DECLARACIÓN DE INTERESES 2017	31/mayo/2017	12/Abril/2019 14:00 horas
CI/SSC-SR/MB/086/2018	RAMIRO ESPINOZA ORTEGA	Policia	ANUALIDAD Y DECLARACIÓN DE INTERESES 2017	31/mayo/2017	12/Abril/2019 16:00 horas
CI/SSC-SR/MB/096/2018	ARACELI GONZÁLEZ MONDRAGON	Policia	ANUALIDAD Y DECLARACIÓN DE INTERESES 2017	31/mayo/2017	12/Abril/2019 16:00 horas
CI/SSC-SR/MB/101/2018	JUAN JARAMILLO FERRARA	Policia	ANUALIDAD Y DECLARACIÓN DE INTERESES 2017	31/mayo/2017	12/Abril/2019 16:00 horas
CI/SSC-SR/MB/110/2018	GUSTAVO ADOLFO MORALES MARTA	Policia	ANUALIDAD Y DECLARACIÓN DE INTERESES 2017	31/mayo/2017	12/Abril/2019 16:00 horas
CI/SSC-SR/MB/116/2018	ANDRÉS QUINTANAR DÍAZ	Policia	ANUALIDAD Y DECLARACIÓN DE INTERESES 2017	31/mayo/2017	12/Abril/2019 17:00 horas
CI/SSC-SR/MB/122/2018	RAÚL SALGADO CRUZ	Policia	ANUALIDAD Y DECLARACIÓN DE INTERESES 2017	31/mayo/2017	12/Abril/2019 17:00 horas
CI/SSC-SR/MB/128/2018	JUAN CARLOS VÁSQUEZ VÁSQUEZ	Policia	ANUALIDAD Y DECLARACIÓN DE INTERESES 2017	31/mayo/2017	12/Abril/2019 17:00 horas
CI/SSC-SR/MB/130/2018	JOSÉ JUAN VILLEDA RIVERA	Policia	ANUALIDAD Y DECLARACIÓN DE INTERESES 2017	31/mayo/2017	12/Abril/2019 17:00 horas

Consecuentemente, los servidores o ex servidores públicos, mencionados se consideran probables infractores de la obligación de carácter general que contempla el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79 párrafo segundo inciso a); 80, fracciones I, II, y III, y 80 bis fracción I y II de la misma Ley, de acuerdo al caso particular de cada uno de los involucrados; que a la letra señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses, ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración general o de ejercicio presupuestal.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes **a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión.**

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión o baja del empleo cargo o comisión;**

III. Durante el mes de **mayo** de cada año.

Artículo 80 bis.- El conflicto de Intereses es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero La declaración de Intereses deberá de presentarse conforme a lo siguiente:

I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión o alta** del empleo, cargo o comisión.

II. Actualizarse durante el mes de mayo de cada año.

Dentro de los expedientes señalados se integran los siguientes medios de convicción: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Conflicto de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, relacionado con los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta, Baja o Anualidad; y la Declaración de Intereses; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la citada Secretaría, donde se enlistan los nombres de los servidores y ex servidores públicos que incumplieron con la presentación de su Manifestación de Bienes y/o Declaración de Intereses, conforme al caso particular de cada uno; **C)** Antecedentes laborales de los implicados, proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos y/o la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social ambas de la Secretaría de Seguridad, de los que se desprenden Registro Federal de Contribuyentes, categoría o puesto funcional desempeñados, sueldo quincenal, adscripción y domicilio particular; **D)** Oficio **226030000/DGSPYT/15651/2014**, suscrito por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito, referente a los derechos y obligaciones a los que deberán sujetarse los integrantes de una Institución Policial, con funciones de seguridad, **únicamente en el caso de Policías;** y **E)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP), de los presuntos infractores.

No omito mencionar, que los expedientes señalados se encuentran a su disposición para su consulta en el **Órgano Interno de Control**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Tendrán el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. **Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la Garantía de Audiencia, de**

conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.

Por otro lado, en relación a los CC. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ NIEVES, BERNARDO RODRÍGUEZ ROMERO, SALVADOR ROJAS CRUZ, JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ NEGRETE, EVARISTO GONZÁLEZ REYES, JUAN MANUEL PALACIOS JIMÉNEZ, JOSÉ ÁNGEL BECERRIL MONROY, PEDRO CRUZ VELASCO, PEDRO PRIMERO CRUZ, RANDY GABRIEL PACHECO HERNÁNDEZ, JOSÉ ROLANDO SÁNCHEZ ORTEGA Y BRAYAM AUDIEL BENÍTEZ MONTES, en autos de los expedientes que a continuación se enlistan, se emitió resolución en contra de los servidores o ex servidores públicos que infringieron las fracciones I, II y III del artículo 80, así como I y II del 80 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por haber sido omisos y/o extemporáneos en la presentación de su Manifestación de Bienes y/o Declaración de Intereses, por toma de posesión del empleo, cargo o comisión, a la conclusión del mismo, o bien por modificación patrimonial según corresponda:

SERVIDOR PÚBLICO	NÚM. DE EXPEDIENTE	FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO DE LA SANCIÓN
RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	CI/SSC-SVT/MB/066/2016	25/JULIO/2018	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$6,622.35 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 35/100 M.N.).
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ NIEVES	CI/SSC-SVT/MB/071/2016	27/JULIO/2018	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,144.60 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.).
BERNARDO RODRÍGUEZ ROMERO	CI/SSC-SVT/MB/114/2016	14/DICIEMBRE/2018	CONSISTENTE EN UN TOTAL DE \$6,487.20 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.).
SALVADOR ROJAS CRUZ	CI/SSC-SVT/MB/116/2016	22/NOVIEMBRE/2018	CONSISTENTE EN UN TOTAL DE \$7,440.60 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 60/100 M.N.).
JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ NEGRETE	CI/SSC-SVT/MB/147/2016	22/NOVIEMBRE/2018	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,144.65 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.).
EVARISTO GONZÁLEZ REYES	CI/SSC-SVT/MB/148/2016	22/NOVIEMBRE/2018	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,243.70 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).
JUAN MANUEL PALACIOS JIMÉNEZ	CI/SSC-SVT/MB/160/2016	22/NOVIEMBRE/2018	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,439.80 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).
JOSÉ ÁNGEL BECERRIL MONROY	CI/SSC-SVT/MB/002/2018	24/JULIO/2018	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,243.69 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.).
PEDRO CRUZ VELASCO	CI/SSC-SVT/MB/007/2018	13/SEPTIEMBRE/2018	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,243.60 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).
PEDRO PRIMERO CRUZ	CI/SSC-SR/MB/023/2018	28/NOVIEMBRE/2018	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,389.85 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.).
RANDY GABRIEL PACHECO HERNÁNDEZ	CI/SSC-SR/MB/053/2018	15/NOVIEMBRE/2018	CONSISTENTE EN UN TOTAL DE \$13,004.30 (TRECE MIL CUATRO PESOS 30/100 M.N.).
JOSÉ ROLANDO SÁNCHEZ ORTEGA	CI/SSC-SVT/MB/054/2018	24/JULIO/2018	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,243.60 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).
BRAYAM AUDIEL BENÍTEZ MONTES	CI/SSC-SR/MB/069/2018	15/NOVIEMBRE/2018	CONSISTENTE EN UN TOTAL DE \$6,779.70 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.).

En el entendido que **los sancionados** deberán pagar el monto que les corresponde, y deberán ingresarlo a la Caja General de Gobierno del Estado de México o bien, en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de las respectivas resoluciones de conformidad con el artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de conformidad con el 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los sancionados tienen derecho a promover recurso de inconformidad ante este Órgano Interno de Control o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS BENHUMEA GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES I
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
(RÚBRICA).

1630.-2 abril.